

**Quinta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021.** -----

-----  
Siendo las once horas con doce minutos del día martes cuatro de diciembre de dos mil dieciocho, y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 59, 60, 61, 64, 65 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; así como lo dispuesto por los artículos 1, 8, 26, 27, 33, 34, 35, 37, 39, 40, 42, 44, 45, 46, 49, 50, 78, 79, 80 y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se reunieron en el Recinto Oficial "20 de Abril" del Palacio Municipal de esta Ciudad de Cancún, Quintana Roo, los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, para llevar a cabo su Quinta Sesión Ordinaria, misma que se sujetó al siguiente:-----

-----  
**Orden del Día** -----

-----  
Primero.- Lista de asistencia.-----

-----  
Segundo.- Declaración de existencia de quórum.-----

-----  
Tercero.- Lectura y aprobación del Orden del Día. -----

-----  
Cuarto.- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior. -----

-----  
Quinto.- Acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el cambio de situación jurídica de bien de dominio público a bien de dominio privado, y en su caso, la donación del bien inmueble propiedad del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, ubicado en la supermanzana 01, manzana 01, lote 7-03, en esta Ciudad de Cancún, Quintana Roo, a favor del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo.-----

-----  
Sexto.- Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la ratificación de las modificaciones al Programa de Inversión Anual, Ejercicio Fiscal 2018, aprobadas en la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, COPLADEMUN, en los términos del propio acuerdo. -----

-----  
Séptimo.- Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, autorizar el destino como panteón municipal al inmueble ubicado en la supermanzana 106, manzana 26, lote 33-A, en los términos del propio acuerdo. -----

-----  
Octavo.- Iniciativa mediante la cual el Ciudadano Luis Humberto Aldana Navarro, Octavo Regidor, somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, reformar y adicionar diversas disposiciones del Reglamento para la Prestación del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros en Autobuses en Ruta Establecida del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de la propia iniciativa. -----

-----  
Noveno.- Iniciativa mediante la cual la Comisión Ordinaria para el Desarrollo Juvenil, somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, reformar y adicionar diversas disposiciones del Reglamento para la Prevención y Gestión Integral de Residuos

Sólidos en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y del Reglamento de Ecología y de Gestión Ambiental del Municipio de Benito Juárez, en los términos de la propia iniciativa. ---

Décimo.- Iniciativa mediante la cual la Ciudadana Clara Emilia Díaz Aguilar, Primera Regidora, somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de la propia iniciativa.-----

Décimo Primero.- Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la regularización de la situación que guardan diversos bienes propiedad del Municipio, en los términos del propio acuerdo.-----

Décimo Segundo.- Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la propuesta de la Ciudadana Presidente Municipal, respecto del nombramiento de la persona para ocupar el cargo de Director General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, en los términos del propio acuerdo, y en su caso la toma de protesta de ley. -----

Décimo Tercero.- Acuerdo mediante el cual, las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, de Salud Pública y Asistencia Social y de Planeación Municipal someten a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento el Dictamen de la Iniciativa por la que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal Contra las Adicciones" y en consecuencia se adiciona la fracción IX; y se reforma el último párrafo del artículo 5° del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. -----

Décimo Cuarto.- Asuntos generales. -----

Décimo Quinto.- Clausura de la sesión. -----

La sesión se llevó a cabo en los siguientes términos: -----

**Primero.-** En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento**, Ciudadano **Jorge Carlos Aguilar Osorio**, procediera a pasar lista de asistencia. Realizada dicha instrucción, se continuó con el siguiente punto del Orden del Día.-----

**Segundo.-** En virtud de encontrarse la **mayoría** de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, con falta justificada de la **Ciudadana Jacqueline Hernández Fuentes, Décima Quinta Regidora**; la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, hizo la declaratoria de existencia de quórum y manifestó: aprovecho la transmisión a través de Radio Cultural Ayuntamiento, de las redes sociales, les pido por favor donadores de sangre tipo o positivo para nuestra Regidora Jacqueline Hernández Fuentes, que está siendo intervenida quirúrgicamente en el ISSSTE, los donadores deberán de presentarse en el Hospital General a nombre de Jacqueline Hernández y estaremos pasando, me ayudas Niza a pasarlo en Radio Cultural, a través de las redes y a través de sus mensajes de chat se los voy a pedir a los Regidores, se los agradezco, aprovecho esta transmisión. Continuando con el uso de la voz, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, manifestó: Agradecemos al Doctor Benjamín

Navarrete Silva, Consejero del Poder Judicial del estado de Quintana Roo, su presencia esta mañana y a la Licenciada Karla Song, Coordinadora de Juzgados Penales tradicionales, gracias.-----

-----  
**Tercero.-** Declarada abierta la sesión la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, procediera a dar lectura al Orden del Día. Terminada la lectura, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración de los miembros del Honorable Ayuntamiento la aprobación del Orden del Día, la cual fue aprobada por **unanimidad**.-----

-----  
Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día.-----

-----  
**Cuarto.-** A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria. Retomando el uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al acta. En uso de la voz el **Ciudadano Luis Humberto Aldana Navarro, Octavo Regidor**, solicitó la dispensa de la lectura del acta de la Cuarta Sesión Ordinaria, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad** de votos, por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó a los integrantes del Honorable Ayuntamiento, hicieran sus observaciones con relación al acta de la Cuarta Sesión Ordinaria. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a consideración la aprobación del acta de la Cuarta Sesión Ordinaria, misma que fue aprobada por **unanimidad**. A lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal** ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobada el acta de la Cuarta Sesión Ordinaria.-----

-----  
Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

-----  
**Quinto.-** A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el cambio de situación jurídica de bien de dominio público a bien de dominio privado, y en su caso, la donación del bien inmueble propiedad del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, ubicado en la supermanzana 01, manzana 01, lote 7-03, en esta Ciudad de Cancún, Quintana Roo, a favor del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

-----  
El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2018-2021, con fundamento en el artículos 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145, 154 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 65, 66 fracción I inciso s), fracción IV inciso g), 89, 90 fracción I y XIV, 125 fracción XIX, 229 fracción I, 237, 238, 239 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 5º fracciones I, X, 6º fracción I, 101, 185 fracción XXVIII, 201, 202 fracción I, 212, 217, 219, 220, 221 y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del

Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2°, 5°, 6°, 8°, 26, 33, 45, 46, 49, 78, 139 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

## C O N S I D E R A N D O

Que el Municipio Libre, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la Constitución Política del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda;

Que la autonomía del Municipio libre, se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de su competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado y las leyes que conforme a ellas se expidan;

Que el Municipio libre es gobernado por un Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes;

Que es facultad del Municipio administrar de manera responsable y libre su patrimonio, dentro del cual se encuentran los bienes inmuebles del dominio público y privado;

Que de acuerdo con el encaje legal que norma el quehacer del Municipio, el cambio de situación jurídica y la enajenación de un bien inmueble del dominio público municipal, solo procederán cuando no se afecte el interés público o comunitario;

Que en ese tenor, el Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, solicitó la donación del inmueble denominado Parque del DIF, ubicado en la supermanzana 01 de la Ciudad de Cancún, con el propósito de establecer en dicho predio un Centro de Convivencia Familiar Supervisada;

Que los Centros de Convivencia Familiar Supervisada, son un área de suma importancia como apoyo en los procedimientos judiciales en materia familiar, al brindar un espacio propicio, es decir, con las medidas de seguridad y protección que se les debe otorgar a las niñas, niños y adolescentes, para salvaguardar sus derechos, en los casos en que los Órganos Jurisdiccionales estimen necesario que la convivencia entre los infantes y sus ascendentes o cualquier otro pariente que tenga derecho a reclamarlos, sea supervisada, a fin de procurar la integridad física, moral, emocional y psicológica de los primeros, quienes son los miembros más vulnerables de las familias en conflicto o en proceso de separación.

Que actualmente el espacio destinado para estos fines en este municipio por parte del Poder Judicial, tanto para las convivencias, como para las evaluaciones psicológicas y las terapias familiares es uno solo, en consecuencia, se convierte en estresante, molesto e inadecuado para todos los usuarios, además de que se lesionan sus derechos de dignidad e intimidad al estar presentes terceras personas en cada servicio. Lo anterior, sin contar que las instalaciones son precarias y carecen de la estructura arquitectónica idónea para poder llevar al cabo una convivencia familiar. Y por otro lado, no se cumple con la labor vinculatoria y no se dan los resultados, lo que genera un incremento considerable en el número de usuarios en convivencia porque no es posible darlos de alta;

Que por ello, se requiere con urgencia, de un espacio digno, libre, y con las condiciones armónicas para que padre/madre y menor puedan cultivar su amor, su vinculación y su lazo filial. Se requiere de un lugar donde se pueda atender con libertad a los menores de edad por grupos según sus edades, donde pueda recrearse cada infante y se sienta garantizado en sus derechos de convivencia;

Que la urgencia en la necesidad de un nuevo edificio para el Centro de Convivencia se vuelve preocupante a partir de los numerosos amparos, quejas y denuncias presentadas por los usuarios a los que no se les da el servicio que la sociedad demanda para sus menores de edad, sin olvidar que los servicios que brinda el Centro de Convivencia, son de orden público, interés social y de observancia obligatoria para los usuarios de los servicios, para las autoridades vinculadas, así como para el personal de los Centros de Convivencia Supervisada, sin que pueda obligarse a nadie a dar cumplimiento a la reglamentación interna porque no se cuenta con el perfil estructural ni arquitectónico para prestar los servicios.

Que proporcionar un espacio neutral, digno y adecuado donde se logre la convivencia sana, pacífica, armónica de las niñas, niños y adolescentes con ambos progenitores, que por resolución judicial así se determine, es una auténtica herramienta para que los jueces familiares puedan dar efectividad a sus resoluciones, en que decretan convivencias bajo supervisión o entrega-recepción, al igual que se otorguen servicios multidisciplinarios que aporten en lo general y particular a la efectividad mencionada, que como ya se ha mencionado, repercute positivamente en la sociedad;

Que mediante contrato de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil, el Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, adquirió del Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR), a título de donación entre otros los lotes identificados como:

- a) Lote 7, supermanzana 1, de la Ciudad de Cancún, Quintana Roo, con una superficie de 11,952.95 m<sup>2</sup>. Dicho inmueble quedó inscrito bajo el folio número 196,446 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado.
- b) Lote 9, supermanzana 1, de la Ciudad de Cancún, Quintana Roo, con una superficie de 5,664.99 m<sup>2</sup>. Dicho inmueble quedó inscrito bajo el folio número 196,447 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado.

Que el mencionado contrato de donación, quedó inscrito bajo el folio electrónico número 46, a fojas 486-492, del tomo V-A, sección I, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado;

Que posteriormente mediante escritura pública número 104,823, de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho, otorgada ante la fe del Licenciado Luis Miguel Cámara Patrón, Notario Público número 30 en el Estado de Quintana Roo, inscrita bajo el folio electrónico número 196,4446, en fecha 25 de septiembre del 2018, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, el H. Ayuntamiento de Benito Juárez, formalizó la fusión de los inmuebles antes mencionados, resultando el inmueble que se describe a continuación:

- J Supermanzana 01, manzana 01, lote 7-01, de esta Ciudad de Cancún, Quintana Roo, con una superficie de 19,620.60 m<sup>2</sup>, con las medidas y colindancias siguientes: al Norte en 1.29+23.00+60.67+38.10+15.85 metros con Avenida Chichen Itzá, Avenida Tulum y lote 10, en línea recta, curva y discontinua; al Sur en 2.15+2.38+3.61+9.27+11.37+11.21+11.43+15.47+55.44+73.50 metros, con Avenida Ing. García de la Torre en línea quebrada discontinua; al Este 103.49+54.87 metros, con calle He-Zaba y lote 08 en línea discontinua; al Oeste en 17.63+54.84+22.41+86.24 metros con Avenida Tulum en línea recta, curva, quebrada y discontinua; clave catastral 601 1 001 001 007 01 000.

Que mediante escritura pública número 104,824, de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho, otorgada ante la fe del Licenciado Luis Miguel Cámara Patrón, Notario Público número 30 en el Estado de Quintana Roo, inscrita bajo el folio electrónico número 410,024, en fecha 09 de octubre del 2018, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, el H. Ayuntamiento de Benito Juárez, formalizó la subdivisión del inmueble antes mencionado, resultando dos inmuebles entre los cuales se encuentra el siguiente:

- J Supermanzana 01, manzana 01, lote 7-03 de la Ciudad de Cancún, Quintana Roo, con una superficie de 6,480.00 m<sup>2</sup>, clave catastral 601 2 001 001 007 03 000, y con las medidas y colindancias siguientes: al Norte en 1.29+14.26 metros, con Avenida Chichen Itzá y Avenida Tulum en línea recta y curva; al Sur en 2.15+2.38+3.61+9.27+11.37+11.21+11.43+15.47 metros con Avenida Ing. García de la Torre en línea quebrada; al Este en 36.66+37.07+65.79 metros con lote 7-02, en línea recta, curva y quebrada; al Oeste en 54.48+22.41+86.24 metros, con Avenida Tulum en línea recta, curva y discontinua.

Que en ese tenor, el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, es legítimo propietario del inmueble marcado con el lote número 7-03, manzana 01, supermanzana 01, de esta Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en el cual se pretende edificar el Centro de Convivencia Familiar Supervisada del Poder Judicial;

Que en ese orden de ideas, y de conformidad a lo establecido en la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, los bienes del dominio público municipal son inalienables, imprescriptibles e inembargables, y no están sujetos a acción reivindicatoria o de posesión definitiva o interina, salvo que por acuerdo del Ayuntamiento, varíe su situación jurídica, la cual solo podrá modificarse por acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento;

Que por ello, para estar en posibilidad de proceder a la donación del bien inmueble solicitado por el Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, se requiere que el Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, apruebe el cambio de situación jurídica de bien del dominio público a bien del dominio privado y para ello, tanto el mencionado cambio de situación jurídica como la enajenación del inmueble en cuestión, deben sustentarse en el hecho de que no exista afectación del interés comunitario;

Que en razón de lo expuesto y toda vez que este Honorable Ayuntamiento, reconoce la importancia de colaborar con el Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, para la edificación de un Centro de Convivencia Familiar Supervisada, en esta Ciudad de Cancún, ya que significa una aportación a la sociedad para la prevención, protección y mejoramiento de las condiciones generales de vida de niñas, niños y adolescentes sujetos a procesos de desintegración familiar por separación de sus padres, en esta oportunidad se someten a consideración de los miembros de este Órgano Colegiado los siguientes:

#### PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de situación jurídica de bien de dominio público a bien del dominio privado del inmueble ubicado en la supermanzana 01, manzana 01, lote 7-03, en esta ciudad de Cancún, Quintana Roo, cuya superficie total de 6,480.00 metros cuadrados;

SEGUNDO.- En su caso, se autoriza la donación del inmueble objeto del presente acuerdo, a favor del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, con el objeto de edificar el Centro de Convivencia Familiar Supervisada.

En el caso de que el Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, no utilice el inmueble objeto del presente acuerdo para la construcción y operación de un Centro de Convivencia Familiar Supervisada, éste deberá revertirse al patrimonio del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

TERCERO.- Se autoriza a los Ciudadanos Presidente Municipal y Tesorero Municipal, para que en su oportunidad, signen los documentos necesarios para la protocolización de la escritura pública que contenga el respectivo contrato de donación.

CUARTO.- Se instruye la Directora General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General del Ayuntamiento, para que realice los trámites y gestiones necesarias tendientes a formalizar ante Notario Público la escritura de donación respectiva en términos del presente acuerdo. Una vez hecho lo anterior, se remita dicha escritura pública al Director de Patrimonio Municipal, para los fines legales y administrativos que en el ámbito de su competencia haya lugar.

QUINTO.- Los honorarios, pagos de derechos e impuestos y gastos que se generen por la donación objeto del presente acuerdo, correrán por cuenta del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo.

SEXTO.- Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.

-----  
-----  
Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Paola Elizabeth Moreno Córdova, Tercera Regidora**, quien solicitó la dispensa de la lectura de los considerandos y pasar directo a los puntos de acuerdo. A lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**.-----  
-----

Al concluir la lectura de los puntos de acuerdo, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. No habiendo intervención alguna por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el cambio de situación jurídica de bien de dominio público a bien de dominio privado, y en su caso, la donación del bien inmueble propiedad del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, ubicado en la

supermanzana 01, manzana 01, lote 7-03, en esta Ciudad de Cancún, Quintana Roo, a favor del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad de votos**. Por lo que la Ciudadana **María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobado el cambio de situación jurídica de bien de dominio público a bien de dominio privado, y la donación del bien inmueble propiedad del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, ubicado en la supermanzana 01, manzana 01, lote 7-03, en esta Ciudad de Cancún, Quintana Roo, a favor del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo.-----

-----  
Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

-----  
**Sexto.-** A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la ratificación de las modificaciones al Programa de Inversión Anual, Ejercicio Fiscal 2018, aprobadas en la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, COPLADEMUN, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

-----  
El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, con fundamento en los artículos 25, 26, 115 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9º, 10, 126, 145 y demás relativos y conducentes de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; las disposiciones de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo; las disposiciones del Reglamento de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 65, 66 fracción II inciso k) y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 3 fracción I, 27 fracción IV, 48 fracción VIII, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 11 fracción III del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 7º, 8º y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 106 fracción XII, 119 fracción IX, 159 y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 27, 28, 29 y 31 del Reglamento de Planeación y Desarrollo para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

#### CONSIDERANDO

Que en el ámbito de la planeación democrática del desarrollo nacional, los Comités de Planeación del Desarrollo Municipal "COPLADEMUN" son los órganos rectores del proceso de planeación en los municipios, y tienen a su cargo, la coordinación entre los gobiernos federal, estatal y municipal; la integración de la participación de los particulares, organismos, instituciones y representantes del sector social y privado al proceso de planeación; así como el ejercicio de las demás funciones y el despacho de los asuntos que en la materia de planeación les confiera las leyes y otras disposiciones normativas aplicables;

Que los COPLADEMUN, están integrados por los Presidentes Municipales; Los miembros de los Ayuntamientos; los Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal; Los Titulares de las Comisiones donde participen los sectores público, social y privado, cuyas acciones interesen al desarrollo socioeconómico del Municipio; Los particulares, organismos, instituciones y representantes del sector social y privado, en términos de lo dispuesto en el artículo 24 fracción IV de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo; así como representantes del Consejo Municipal de Participación Social para la Planeación Democrática; del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, COPLADE; de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y Estatal, con funciones de planeación que operen en el municipio; de los Órganos Autónomos; y los demás que considere el Presidente Municipal;

Que de conformidad con el marco jurídico referenciado, el Ayuntamiento dentro del COPLADEMUN, tiene las siguientes atribuciones: aprobar, publicar y ordenar la divulgación del Plan Municipal y los programas que deriven de este último y presentarlo al Congreso del Estado para su conocimiento; Proponer al COPLADEMUN, los programas prioritarios para que formen parte del Plan Municipal; Ratificar las propuestas de inversión en obras y servicios públicos municipales presentadas al COPLADEMUN, por parte de los particulares, organismos, instituciones y representantes del sector social y privado, que resulten procedentes en términos del plan y programas municipales;

Que en cumplimiento al artículo 119 fracción IX, del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, los integrantes de la Comisión Ordinaria de Planeación Municipal, en su Tercera Reunión de trabajo celebrada el día 29 de noviembre de 2018, tuvieron a bien determinar que las modificaciones al Programa de Inversión Anual 2018, responden a las principales demandas y necesidades de la población, por lo que emitieron el DICTAMEN RELATIVO A LA PROPUESTA DE MODIFICACIONES AL PROGRAMA DE INVERSIÓN ANUAL EJERCICIO FISCAL 2018, mismo que como Anexo 2, se adjunta al presente acuerdo y que forma integral del mismo como si a la letra se insertare;

Que en el citado dictamen se resolvió actualizar y adicionar exclusivamente las propuestas de modificaciones al Programa de Inversión Anual ejercicio fiscal 2018, objeto de la citada Tercera Reunión de Trabajo de la Comisión de Planeación, para ser presentadas ante el COPLADEMUN en la Primera Sesión Extraordinaria de la presente administración municipal, 2018-2021, de conformidad y en los términos contenidos en el dictamen de mérito; así mismo se aprobó la propuesta de bajas, reducciones, ampliaciones y altas al Programa de Inversión Anual ejercicio fiscal 2018, con las modificaciones establecidas en las tablas insertas en el resolutivo Primero del dictamen en cita, quedando bajo la estricta responsabilidad de las Dependencias Ejecutoras, el puntual cumplimiento de los criterios de austeridad, rendición de cuentas, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y combate a la corrupción para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, en apego al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y segundo párrafo del artículo 1 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;

Que en cumplimiento a la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, el día veintinueve de noviembre del presente año, se llevó a cabo la Primera Sesión extraordinaria del COPLADEMUN 2018-2021 y en dicha sesión ordinaria fue aprobada las modificaciones al Programa de Inversión Anual 2018;

Que las modificaciones aprobadas al Programa de Inversión Anual, 2018, en la Primera Sesión Extraordinaria del COPLADEMUN 2018-2021, corresponden a cuestiones de carácter técnico, en cuanto a la concordancia entre la planeación y la ejecución de obras y acciones; de carácter social en lo relativo a reconsiderar las principales demandas de la comunidad, privilegiando ante todo el bienestar colectivo; y de carácter financiero a efecto de optimizar, racionalizar y eficientar los recursos disponibles,

Que por las consideraciones expuestas y en cumplimiento a lo previsto en la fracción III del artículo 41 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, es necesario someter a la aprobación de los miembros de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

**PUNTOS DE ACUERDO**

PRIMERO.- Se ratifican las modificaciones al Programa de Inversión Anual, Ejercicio Fiscal 2018, correspondientes al último trimestre del primero de octubre al treinta y uno de diciembre, aprobadas en la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, COPLADEMUN, de fecha veintinueve de noviembre del dos mil dieciocho, de conformidad con lo siguiente:

RAMO 33 FISM 2018	Inversión aprobada en la Primera Sesión del COPLADEMUN periodo 2018-2021	MODIFICACIONES			
PROGRAMA /OBRA O ACCIÓN		Bajas aprobadas en la Primera Sesión Extraordinaria del COPLADEMUN periodo 2018-2021	Reducciones aprobadas en la Primera Sesión Extraordinaria del COPLADEMUN periodo 2018-2021	Ampliaciones aprobadas en la Primera Sesión extraordinaria del COPLADEMUN periodo 2018-2021	Altas aprobadas en la Primera Sesión Extraordinaria del COPLADEMUN periodo 2018-2021
Obras de Incidencia Directa					



Construcción de pozos de absorción en el Municipio de Benito Juárez Etapa 1	\$6,690,114.30		\$1,468,598.17		
Construcción de pozos de absorción en el Municipio de Benito Juárez 2da Etapa	\$6,454,753.06		\$713,084.43		
Rehabilitación y mejoramiento de pozos de absorción en diversas regiones de la ciudad de Cancún Etapa 1	\$5,755,688.10		\$456,585.71		
Rehabilitación y mejoramiento de pozos de absorción en diversas regiones de la ciudad de Cancún Etapa 2	\$5,755,688.10		\$456,585.70		
Construcción de pozos de absorción en áreas prioritarias	\$8,201,505.76		\$2,621.94		
Construcción de pozos de absorción en áreas prioritarias 2da Etapa	\$8,845,586.76		\$1,303,157.69		
<b>Obras de Incidencia Complementaria</b>					
Construcción de banquetas y guarniciones en zonas prioritarias en el Municipio de Benito Juárez	\$10,583,834.01		\$17,915.55		
Construcción de banquetas y guarniciones en zonas prioritarias en el Municipio de Benito Juárez Etapa 2	\$2,215,038.91		\$36,850.20		
<b>Obras de Incidencia Directa</b>					
Construcción de red de drenaje en la Smza 235	\$8,802,794.00			\$325,638.89	
Complemento a la construcción de red de drenaje en la Smza 237	\$0.00				\$169,372.52
Desazolve de pozos de absorción en zonas de atención prioritaria	\$0.00				\$3,960,387.98
<b>Total:</b>	<b>\$63,305,003.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$4,455,399.39</b>	<b>\$325,638.89</b>	<b>\$4,129,760.50</b>

RAMO 33 FORTAMUN	Inversión aprobada en la Primera Sesión del COPLADEMUN periodo 2018-2021	MODIFICACIONES				Inversión aprobada en la Primera extraordinaria Sesión del COPLADEMUN periodo 2018-2021
		BAJAS aprobada en la Primera extraordinaria Sesión del COPLADEMUN periodo 2018-2021	REDUCCIONES aprobada en la Primera extraordinaria Sesión del COPLADEMUN periodo 2018-2021	AMPLIACIONES aprobada en la Primera extraordinaria Sesión del COPLADEMUN periodo 2018-2021	ALTAS aprobada en la Primera extraordinaria Sesión del COPLADEMUN periodo 2018-2021	
<b>Rubro Obras Públicas</b>						
Construcción de carriles de incorporación a la Av. 135	\$242,588.34		\$18,110.26			\$224,478.08
Consolidación de la Av. 135 y Av. Durango	\$13,884,398.83		\$8,251.09			\$13,876,147.74
Pavimentación calle 18 de la Región 245	\$630,535.01		\$10,399.16			\$620,135.85
Construcción de domo y rehabilitación de parque en la Región 85	\$3,500,000.00			\$189,539.66		\$3,689,539.66
Construcción de parque en la Av. Los Tules, Mza. 136	\$2,187,629.58		\$7,473.98			\$2,180,155.60
Construcción de parque en la Av. Los Tules, Mza. 140	\$3,695,857.62		\$35,883.31			\$3,659,974.31
Construcción de la cancha de fútbol americano de pasto sintético en la Supermanzana 21	\$10,650,501.65		\$103,216.87			\$10,547,284.78
Construcción de pavimento en Av. Jade y Av. Las Palmas	\$6,030,642.90		\$6,204.99			\$6,024,437.91
<b>Total:</b>	<b>\$40,822,153.93</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$189,539.66</b>	<b>\$189,539.66</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$40,822,153.93</b>

FORTASEG 2018	Inversión aprobada en la Décima Primera Sesión del COPLADEMUN periodo 2016-2018	MODIFICACIONES			
		Bajas aprobadas en la Primera Sesión Extraordinaria del COPLADEMUN periodo 2018-2021	Reducciones aprobadas en la Primera Sesión Extraordinaria del COPLADEMUN periodo 2018-2021	Ampliaciones aprobadas en la Primera Sesión Extraordinaria del COPLADEMUN periodo 2018-2021	Altas aprobadas en la Primera Sesión Extraordinaria del COPLADEMUN periodo 2018-2021
<b>APORTACIÓN FEDERAL FORTASEG</b>	<b>\$39,258,607.00</b>				
Prevención Social de Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana	\$5,888,952.60		7,752.60		\$0.00
Fortalecimiento de las capacidades de evaluación en control de confianza	\$3,801,740.80				\$0.00
Profesionalización de las instituciones de seguridad pública	\$3,714,113.60		143,413.60		\$0.00
Fortalecimiento de programas prioritarios locales de las instituciones de seguridad pública e impartición de justicia (Personal)	\$23,499,000.00			196,950.70	\$0.00
Implementación y Desarrollo del Sistema de Justicia Penal y Sistemas Complementarios	\$2,354,800.00		14,994.66		\$0.00
<b>Total:</b>	<b>\$39,258,607.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$166,160.86</b>	<b>\$196,950.70</b>	<b>\$0.00</b>

SEGUNDO.- Se actualiza el Programa de Inversión Anual Ejercicio Fiscal 2018, en lo tocante al último trimestre del primero de octubre al treinta y uno de diciembre, con las modificaciones ratificadas en el punto de acuerdo que antecede, para quedar de conformidad con el Anexo 1, y que forma parte del mismo, como si a la letra se insertare.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.

-----  
-----  
Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Clara Emilia Díaz Aguilar, Primera Regidora**, quien solicitó la dispensa de la lectura de los considerandos y pasar directo a los puntos de acuerdo. A lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**.-----

-----  
-----  
Al concluir la lectura de los puntos de acuerdo, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. No habiendo intervención alguna por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la ratificación de las modificaciones al Programa de Inversión Anual, Ejercicio Fiscal 2018, aprobadas en la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, COPLADEMUN, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad de votos**. Por lo que la Ciudadana **María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobada la ratificación de las modificaciones al Programa de Inversión Anual, Ejercicio Fiscal 2018, aprobadas en la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, COPLADEMUN, en los términos del propio acuerdo.-----

-----  
-----  
Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

-----  
-----  
**Séptimo.-** A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, autorizar el destino como panteón municipal al inmueble ubicado en la supermanzana 106, manzana 26, lote 33-A, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

-----  
-----  
El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Benito Juárez, Quintana Roo 2018-2021, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 47, 126, 133, 145, 154 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 65, 66 fracción I inciso c), fracción II inciso d), fracción III inciso a), 168, 169 fracciones e) y I), y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 5° fracciones I y VIII, 73, 74, 101, 237, 239 fracciones X y XII, 313, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2°, 5°, 6°, 26, 33, 34, 35, 37, 45, 46, 49, 78, 80 y demás relativos y conducentes del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2°, 8° fracciones I, IX, y demás aplicables del Reglamento de Panteones del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el marco jurídico referenciado, el Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propios, siendo autónomo en su régimen interior y libre en la administración de su hacienda pública, misma que incluye los bienes muebles e inmuebles de su propiedad;

Que en el mismo sentido, el Ayuntamiento reconoce en la propiedad pública una función social de la jerarquía más elevada. Los preceptos que dispone su regulación de conformidad a las asignaciones a su ámbito local, buscan el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación para procurar la distribución equitativa de la riqueza pública y preservar su conservación;

Que por disposición de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la Constitución del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el servicio público de panteones le corresponde prestarlo a los Municipios;

Que de igual forma el Bando de Gobierno y Policía del Municipio, establece que le corresponde al Ayuntamiento la reglamentación de todo lo concerniente a la organización, administración, funcionamiento, conservación y explotación de los servicios públicos a cargo del Municipio.

Que mediante oficio LFPG/0352/10/2018, de fecha 02 de octubre del 2018, suscrito por el C. Luis Fernando Peniche González, Administrador Único de la Operadora y Administradora de Bienes Municipales, S.A. de C.V. (OPABIEM), informa con respecto a la grave situación en la que se encuentra el Panteón Municipal "Los Olivos", toda vez que los espacios disponibles para realizar inhumaciones son insuficientes, lo que pudiese ocasionar una contingencia, razón por la que se requiere de un terreno para construir un nuevo panteón municipal;

Que en virtud de lo anterior, se realizó una revisión de los inmuebles disponibles propiedad del Municipio, entre los que se encontró el ubicado en la supermanzana 106, manzana 26, lote 33-A, con una superficie de 47,600 metros cuadrados, superficie suficiente para desarrollar un adecuado proyecto para el servicio público de Panteón;

Que el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, es legal propietario de dicho predio de acuerdo con la escritura pública número 839, de fecha 20 de septiembre de 2015, pasada ante la fe de la Licenciada Susana Verónica Ramírez Martínez, Notario Público Suplente número 11, del Estado de Quintana Roo, la cual quedó inscrita bajo el folio electrónico número 374095, en fecha 22 de septiembre de 2016, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Quintana Roo, y cuyo destino es de Parque Urbano Municipal;

Que el predio en comento, debido a su ubicación y superficie es apto para construir el nuevo panteón municipal, ya que se encuentra inmerso en la zona urbana y cercano a desarrollos habitacionales de alta densidad poblacional, pero en su contexto inmediato no se encuentran zonas habitacionales, lo cual facilita la implementación de este equipamiento en la zona, ya que se encuentra rodeado de lotes baldíos urbanos, lo que favorece la construcción inmediata, sin ocasionar problemas en las zonas habitacionales cercanas;

Que asimismo, la ubicación del predio puede considerarse estratégica desde el punto de vista de la conectividad debido a que se encuentran vialidades primarias como la Avenida 20 de Noviembre, Avenida Francisco I. Madero (Ruta 4), Avenida Lak'in, Avenida López Portillo y Arco Norte (Bicentenario) y secundarias como la calle Carabanchel;

Que éste Órgano Colegiado es el facultado para autorizar el cambio del destino de los bienes del dominio público municipal, por ello, a través del presente acuerdo se pretende modificar de manera que el predio en comento, sea destinado para panteón municipal;

Que en virtud de lo expuesto, y toda vez que es una prioridad del gobierno municipal, mejorar la cobertura y calidad de los servicios públicos a su cargo, se tiene a bien someter a la aprobación de los miembros de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

#### PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza que el inmueble propiedad del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, como bien del dominio público, ubicado en la supermanzana 106, manzana 26, lote 33-A, cambie su destino de Parque Urbano Municipal a Panteón Municipal.

SEGUNDO.- Se instruye al Instituto de Planeación de Desarrollo Urbano del Municipio y a la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano para que previo tramite de ley, se realicen las adecuaciones correspondientes a la normatividad urbana del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría Municipal de Obras Públicas y Servicios, para que elabore el proyecto de Panteón Municipal que se desarrollará en el inmueble objeto del presente acuerdo y lo presente a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno.

CUARTO.- Se instruye a la Dirección General de Planeación Municipal, la concertación de recursos financieros suficientes para el desarrollo del proyecto de Panteón Municipal.

QUINTO.- Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.

-----  
-----  
Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Miguel Ángel Zenteno Cortés, Sexto Regidor**, quien solicitó la dispensa de la lectura de los considerandos y pasar directo a los puntos de acuerdo. A lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**.-----

-----  
-----  
Al concluir la lectura de los puntos de acuerdo, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. No habiendo intervención alguna por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, autorizar el destino como panteón municipal al inmueble ubicado en la supermanzana 106, manzana 26, lote 33-A, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad de votos**. Por lo que la Ciudadana **María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobado el cambio de destino a panteón municipal del inmueble ubicado en la supermanzana 106, manzana 26, lote 33-A, en los términos del propio acuerdo.-----

-----  
-----  
Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

-----  
-----  
**Octavo.-** A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura de la iniciativa mediante la cual el Ciudadano Luis Humberto Aldana Navarro, Octavo Regidor, somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, reformar y adicionar diversas disposiciones del Reglamento para la Prestación del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros en Autobuses en Ruta Establecida del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de la propia iniciativa. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

-----  
-----  
HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO  
DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021  
P R E S E N T E

El suscrito C. Luis Humberto Aldana Navarro; Octavo Regidor y Presidente de la Comisión de Industria, Comercio y Asuntos Agropecuarios del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2018-2021, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I incisos b) y c), 169 inciso p), 221, 223, 224, 225 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º fracciones I y VIII, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 103, 104, 105, 239 fracción XV, 241, 455 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 26, 31, 139, 142, 145, 152, 153 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 93 fracción VII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo y 32 fracción VII y 140 fracción III del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, vengo a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno Municipal, la presente INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS EN AUTOBUSES EN RUTA ESTABLECIDA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ QUINTANA ROO; lo cual deriva de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y las leyes que conforme a ellas se expidan;

El Ayuntamiento ejerce sus atribuciones legislativas mediante la expedición de ordenamientos municipales consistentes en el Bando, Reglamentos, Circulares y demás disposiciones de observancia general que deberán contener las normas que requiera el régimen gubernamental y administrativo del Municipio, cuyos principios normativos corresponderán a la identidad de los mandatos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado de Quintana Roo;

Son fines del Gobierno Municipal, la organización y prestación de los servicios públicos para la satisfacción de las necesidades de la población, así como el desarrollo de la asistencia social en el territorio municipal, a partir de los programas de integración familiar, protección a los menores, jóvenes, personas con discapacidad y de la tercera edad así como a las familias de escasos recursos económicos; con el firme objetivo de que todos gocen de los mismos derechos y oportunidades;

Las autoridades municipales deben procurar la mayor participación ciudadana en el estudio, análisis de la realidad social y de los problemas y necesidades de la comunidad, así como en la elaboración e impulso de soluciones y proyectos en beneficio de la misma y a propiciar la colaboración directa y efectiva de los ciudadanos en la ejecución de programas de obras y servicios públicos;

En atención a lo anterior, y en virtud de que el Ciudadano Erik Sánchez Córdova, mediante escrito de fecha veintitrés de octubre del dos mil dieciocho, presentó una iniciativa ciudadana denominada Transporte Público Efectivo, mediante la cual propone reformar los artículos 118 y 120 del Reglamento para la Prestación del Servicio Público

El suscrito converge en los motivos expuestos y que sustentan la iniciativa de mérito al considera que los derechos de los niños menores de doce años, los estudiantes, las personas con discapacidad y los adultos de sesenta años o más, deben ser privilegiados con la aplicación de una tarifa preferencial en la prestación del servicio público de transporte urbano y que los términos para que puedan hacer efectivo dicho beneficio deben ser claros y precisos con la finalidad de no dejar al arbitrio del prestador del servicio el otorgamiento del mismo;

De igual manera, resulta menester modificar los procedimientos mediante los cuales las personas favorecidas con la tarifa preferencial podrán acceder a dicha prerrogativa, pues el espíritu de su otorgamiento debe buscar siempre el mayor beneficio a sus destinatarios, incluyendo la facilidad de hacer uso de ésta;

Lo anterior es así, pues actualmente la fracción II del artículo 118 del reglamento objeto de la presente iniciativa establece que la tarifa preferencial es la que cubren los usuarios que gozan de descuento por encontrarse en alguna de las condiciones particulares o personales a que se refiere dicho reglamento y que los porcentajes de descuento para esta tarifa podrán ser

entre el treinta y el cincuenta por ciento de la tarifa general. Lo cual deja al usuario en un estado de incertidumbre al no establecer de manera literal el monto del descuento que se le debe otorgar. Por su parte el artículo 120 del mismo cuerpo legal, establece que los usuarios de la tarifa preferencial podrán hacer válido su descuento cumpliendo con los procedimientos que para el efecto determine la Comisión Mixta Tarifaria, lo cual evidentemente no da certeza a los usuarios de dicha tarifa, toda vez que tendrá que sujetarse a procedimientos adicionales para poder acceder al beneficio al que por su sola condición de vulnerabilidad, tiene derecho;

Es por ello, que el suscrito considera procedente hacer suya la propuesta de reforma reglamentaria objeto de la iniciativa ciudadana en cuestión, pues como es del conocimiento general, el transporte público reviste una función social de importancia trascendental en la vida de los ciudadanos, por lo que su prestación debería brindarse de una manera más eficiente, efectiva y accesible para a todos los miembros de la sociedad, atendiendo las necesidades particulares de cada una de los sectores que la integran, sobre todo de aquellos que por su edad, condición económica, características físicas, género, se sitúan en condiciones de desventaja frente a los demás y eso les impide o restringe el disfrute y ejercicio pleno de sus derechos fundamentales;

En consecuencia, por los motivos expuestos se somete a la consideración de este Honorable Ayuntamiento la INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS EN AUTOBUSES EN RUTA ESTABLECIDA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ QUINTANA ROO, de conformidad a lo siguiente:

ÚNICO.- Se reforman la fracción II del artículo 118 y el artículo 120; y se adiciona con un segundo párrafo a la fracción II del artículo 118 del Reglamento para la Prestación del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros en Autobuses en Ruta Establecida del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, para quedar como sigue:

Artículo 118.- ...

II. Tarifa Preferencial: La que cubren los usuarios que gozan de descuento por encontrarse en alguna de las condiciones particulares o personales a que se refiere este Reglamento.

El porcentaje de descuento para la tarifa preferencial será del cincuenta por ciento de la tarifa general.

Artículo 120.- Los usuarios de la tarifa preferencial podrán hacer válido su descuento de forma permanente y en todo tiempo en las unidades de transporte público, previa acreditación del supuesto exigido por el presente reglamento.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes reformas reglamentarias entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO: Se derogan todas las disposiciones que sean contrarias a las presentes reformas.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO;

ANTE EL PLENO DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA MANERA MÁS ATENTA Y RESPETUOSA SOLICITO:

ÚNICO: Tenerme por presentado con esta iniciativa, sirviéndose acordar el trámite conducente para ser turnada la misma, a la comisión o comisiones que considere este órgano colegiado de gobierno para su estudio, valoración y dictamen correspondiente.

-----  
-----

Al inicio de la lectura, en uso de la voz el **Ciudadano Luis Pablo Bustamante Beltrán, Décimo Segundo Regidor**, solicitó la dispensa del documento y que se lea únicamente el punto petitorio de la iniciativa. A lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente el punto petitorio de la iniciativa, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**.-----

Al concluir la lectura del punto petitorio la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, manifestó: De conformidad a lo previsto en el artículo 153 del Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento del municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se propone a este Ayuntamiento, turnar la iniciativa en cuestión a las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Desarrollo Urbano y Transporte y ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al trámite propuesto. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, turnar la iniciativa en cuestión a las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Desarrollo Urbano y Transporte, mismo trámite que fue aprobado por **unanimidad de votos**. Por lo que la Ciudadana **María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobado el trámite de la iniciativa.-----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

**Noveno.-** A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del iniciativa mediante la cual la Comisión Ordinaria para el Desarrollo Juvenil, somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, reformar y adicionar diversas disposiciones del Reglamento para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y del Reglamento de Ecología y de Gestión Ambiental del Municipio de Benito Juárez, en los términos de la propia iniciativa. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO  
DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021  
P R E S E N T E

Los suscritos Regidores Luis Pablo Bustamante Beltrán Presidente, Regidora Alma Anahí González Hernández, Secretaria Regidor Issac Janix Alanís, Vocal y Regidora Reyna Lesley Tamayo Carballo, Vocal, todos de la Comisión para el Desarrollo Juvenil del este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2018-2021, con fundamento y en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I incisos b) y c), fracción II inciso h), 69, 72 fracción XV, 87, 93 fracción VII, 221, 223, 224, 225 y demás aplicables de la Ley de Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º fracciones I y XIX, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 103, 104, 105, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 26, 31, 32 fracción VII, 139, 140 fracción III, 142, 145, 152, 153 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; nos permitimos presentar a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado de Gobierno la presente INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA

ROO; ASÍ COMO DEL REGLAMENTO DE ECOLOGÍA Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO; de acuerdo con la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

"Toda persona tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano y a contar con servicios públicos básicos.

Los Estados partes promoverán la protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente."<sup>1</sup>

Tal como lo señala la Corte Interamericana de Derechos Humanos, "Toda persona tiene deberes para con la familia, la comunidad y la humanidad. Los derechos de cada persona están limitados por los derechos de la demás, por la seguridad de todos y por las justas exigencias del bien común, en una sociedad democrática.

Las medidas para asegurar el goce y el ejercicio de los derechos son medidas generales dirigidas a toda la población y corresponde al gobierno decidir el modo más conveniente para incorporar normas que aseguren y velen por los derechos de la sociedad. De igual forma, en caso de existir elementos culturales que obstaculicen el pleno goce y garantía de los derechos, el gobierno deberá adoptar medidas para su remoción.

Por ello, el que suscribe ha realizado un estudio cuidadoso de la manera en que afecta el uso desmedido de residuos sólidos producido en los hogares como resultado de la eliminación de materiales que se utilizan en las actividades domésticas, en el caso específico las bolsas de plástico, botellas de plástico y recipientes del material mejor conocido como unicel; dándome la tarea de atender este tema, con la finalidad de armonizar y adecuar nuestro marco jurídico, con una aplicación efectiva, que prevea prácticas que permitan actuar ante el inminente daño ambiental que se está ocasionando tanto en nuestro territorio, como a nivel mundial.

En el Sistema Interamericano, se explora la importancia del reconocimiento de proteger el medio ambiente sano como un Derecho Humano, tal como lo estipula la Carta Democrática Interamericana que en su artículo 15, misma que a la letra dice:

"El ejercicio de la democracia facilita la preservación y el manejo adecuado del medio ambiente. Es esencial que los Estados del Hemisferio implementen políticas y estrategias de protección del medio ambiente, respetando los diversos tratados y convenciones, para lograr un desarrollo sostenible en beneficio de las futuras generaciones."

En la Declaración de Río de Janeiro, México adoptó medidas para avanzar hacia una sociedad sustentable; sin embargo, las tasas de degradación ambiental siguen aumentando, por lo que es de urgencia y alta prioridad política promover el desarrollo sustentable. En 2001 y 2002 nuestro país participó en la Cumbre de Johannesburgo, y presentó propuestas para las diferentes Naciones sobre el desarrollo sustentable, tales como la integración de políticas ambientales, económicas y sociales, así como la participación de la sociedad civil en el diseño y ejecución de políticas públicas. Lo anterior, estableció un precedente importante y posicionó a nuestro país como un Estado innovador y promotor de buenas prácticas en materia ambiental.

A continuación se resalta uno de los principios establecidos en la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de la cual México es parte:

"PRINCIPIO 8. Para alcanzar el desarrollo sostenible y una mejor calidad de vida para todas las personas, los Estados deberán reducir y eliminar las modalidades de producción y consumo insostenible y fomentar políticas demográficas apropiadas.

Debemos entender que el derecho al medio ambiente sano es un derecho colectivo, y por tanto, por su amplitud y ámbito de abstracción, trasciende los límites de la individualidad, por lo que afecta a grupos colectivos nacionales, internacionales e incluso a futuras generaciones. Por ello, la importancia de modificar los patrones de conducta que conllevan a la alteración del medio ambiente, mediante la difusión más efectiva de información sobre los problemas que afectan y propiciar la participación activa de la sociedad y gobierno.

Uno de los principios fundamentales de la presente iniciativa es enfatizar la relación de la problemática socio-ambiental con los derechos humanos, analizada desde la escala internacional, ya que son los Instrumentos Internacionales los que nos dan pauta para aterrizar las acciones y políticas públicas dirigidas a los diferentes sectores de la sociedad; ya que lamentablemente, somos todos, quienes propiciamos las actividades susceptibles de poner en riesgo el medio ambiente.



Uno de los problemas que más aquejan al medio ambiente y que está ocasionando un impacto negativo son los residuos sólidos, en específico el plástico, el cual ante la falta de cultura de reciclaje y degradación, se está incrementando el daño.

Tal como lo menciona Rafael Pacchiano Alamán, en la página oficial de la Secretaría de Gobernación, “es indiscutible que con el paso de los años, los materiales de plástico han hecho de nuestra vida una rutina más práctica, a costa de consecuencias muy graves para nuestro medio ambiente, concretamente para los océanos”.

Cada año llegan al mar toneladas de plástico, lo cual representa un peligro para las especies que habitan en el, pues la invasión de estos materiales dan como resultado que la fauna y aves marinas mueran a causa de la contaminación, ya sea por ingesta de residuos tóxicos o por quedar atrapados en ellos. Como sabemos, la vida en la tierra depende directamente de los océanos y, tristemente se tiene registro de la existencia de cinco islas de residuos formadas en su mayoría por plásticos – una de ellas más grande que la extensión de nuestro país. La ONU ha informado que cada año llegan al mar más de 8 millones de toneladas de plástico.

“Una bolsa de plástico tarda 400 años en degradarse.”

Es momento de actuar, de tomar decisiones; el daño ocasionado esta hecho sin forma de retractarse, pero si podemos detenernos y comenzar a pensar más allá, en un futuro sano y limpio para las generaciones que vienen.

Nuestra cultura debe cambiar y si para eso se deben crear normas que la regulen, nuestro trabajo como regidores es primordial, es nuestra responsabilidad crear pequeñas acciones que se traduzcan en grandes cambios, como por ejemplo, limitar la utilización de desechables, el uso de bolsas de plástico en los supermercados, el uso de popotes y botellas de plástico.

Tenemos prácticas efímeras, como el uso del popote, que se usa máximo 15 minutos y tarda más de cien años en degradarse; ocasionando un deterioro a una gran variedad de organismos marinos frágiles y vulnerables; aunado a que es imposible poderlos reciclar o transformarlos en otros materiales, dado que al ser de uso personal pudiera conllevar a riesgos para la salud, lo que lo convierte en un residuo de alto impacto ambiental.

Estudios derivados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), así como de la Asociación Nacional de Industrias del plástico (ANIPAC), en México alrededor del 12% del total de la basura que se genera es plástico, lo que equivale aproximadamente 10.350 toneladas diarias.

Estudios llevados a cabo por la Organización de las Naciones Unidas, afirman que para 2050 habrá más plásticos que peces en los océanos a menos que la gente deje de utilizar artículos de un solo uso elaborados con este material, como las bolsas y las botellas. La contaminación plástica está presente en todas partes, desde las playas de Indonesia hasta en el fondo del océano en el Polo Norte y está ascendiendo por la cadena alimenticia hasta llegar a nuestras mesas.

En 1950, con una población de 2.500 millones de habitantes, el mundo produjo 1,5 millones de toneladas de plástico; el pasado año, con una población de más de 7 mil millones, se produjeron 300 millones de toneladas, con graves consecuencias para las plantas y los animales marinos.

A principios de este año, la ONU declaró la guerra contra el plástico oceánico, lanzando la campaña #Mareslimpios. Durante la Cumbre Mundial del Océano organizada en Bali, nuestro país se unió a esta campaña y es importante que nuestro municipio también lo sea, siendo de los primeros a nivel nacional en responder a la problemática del plástico.

Para continuar con los datos duros sobre la problemática del plástico en el mundo, nos adentramos a los estudios plasmamos en el documento denominado SINGLE-USE PLASTICS a Roadmap for Sustainability, creado por United Nations Environment Programme, 2018, de los cuales se toman los siguientes datos:

- ) Nuestra capacidad para hacer frente a los desechos de plástico ya está sobrepasada. Solo se han reciclado 9% de las 9.000 millones de toneladas de plástico que se han producido en el mundo.
- ) La mayoría de los plásticos no se biodegradan. En cambio, se fragmentan lentamente en trozos más pequeños hasta convertirse en micro parásitos. Cuando el plástico alcanza esta etapa, se vuelve aún más difícil de retirar de los océanos.

- J Los estudios sugieren que las bolsas de plástico y los contenedores hechos de espuma de polietileno expandido pueden tardar hasta miles de años en descomponerse.
- J Está comprobado que se han encontrado los micro parásitos en la sal de mesa, en el 90% del agua embotellada y el 83% del agua del grifo, afectando así la salud humana.
- J Los plásticos de un solo uso más comúnmente encontrados en el medio ambiente son, en orden de magnitud, las colillas de cigarros, botellas de bebidas, tapas de botellas, envoltorios de alimentos, bolsas de plástico, popotes, y envases de espuma de polietileno. (cultura de usar y tirar).
- J Los productos de espuma de polietileno, que contienen sustancias químicas cancerígenas como el estireno y el benceno, son altamente tóxicos y en caso de ser ingeridos pueden causar afectaciones al sistema nervioso, los pulmones, y los órganos reproductores. Las toxinas en los envases de este material pueden filtrarse a los alimentos y bebidas.
- J La eliminación de residuos de plástico mediante la incineración a cielo abierto emite gases nocivos como furanos y dioxinas.
- J El daño económico total al ecosistema marino mundial causado por el plástico asciende a por lo menos \$13 mil millones de dólares cada año.
- J Se consumen casi 10 millones de bolsas de plástico por minuto.

Más de 60 países han introducido políticas para frenar la contaminación por plástico, en México existen algunos estados como Veracruz y Baja California que se encuentran también actualizando sus legislaciones para combatirlo. Es por eso, que nuestro municipio debe estar a la vanguardia en este tema, prohibiendo el uso desmedido de materiales de un solo uso.

Es cierto también que cada persona tiene el poder de cambiar la forma en que usa y desecha los plásticos, pero es necesario que el gobierno ejecute estrategias que aceleren las acciones a favor de preservar el medio ambiente; es un trabajo coordinado entre sector privado y público. Lo importante, es reconocer el problema y trabajar junto con las industrias y consumidores.

La transición hacia el uso de materiales alternativos más adecuados para el medio ambiente será un proceso largo. Mientras tanto nuestras primeras acciones como la esfera de gobierno más cercana a la ciudadanía será la de limitar legalmente el uso de las bolsas de plástico, los popotes, los recipientes de unicel y sancionar el arrojo de colillas de cigarro.

Todos los elementos de la sociedad juegan un papel en la búsqueda de oportunidades para reducir el uso del plástico convencional y reemplazarlo con materiales alternativos. Es necesario innovar y emprender. El gobierno y las personas debemos elevar la conciencia sobre el impacto que tienen los plásticos en la sociedad y crear una cultura de cuidado al medio ambiente.

A nivel Federal, se ha incluido en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) y el Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales (PROMARNAT) 2013-2018 diversas líneas de acción enfocadas a sus mares y costas, entre las que destacan, coordinar diversas iniciativas como los ordenamientos ecológicos marinos (marine spatial planning), el Proyecto del Gran Ecosistema Marino del Golfo de México, el Índice de Salud del Océano, la adhesión al Anexo VI del Convenio para Prevenir la Contaminación Marina por Buques (Convenio MARPOL), el Programa Playas Limpias que protege este entorno de nuestra zona costera, así como el establecimiento de áreas naturales protegidas.

Es imperativo enfrentar la problemática de la basura de plástico, nuestra responsabilidad para con nuestra población y las futuras generaciones es velar por que se tomen de forma emergente las medidas necesarias para evitar mayores complicaciones. Resulta verdaderamente importante, que en nuestro municipio, por tratarse de unos de los lugares más visitados a nivel mundial y por contar con grandes riquezas naturales, se detenga el uso excesivo del plástico.

Se considera indispensable modificar el Reglamento para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y el Reglamento de Ecología y Gestión Ambiental del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; a fin que se establezca dentro de las atribuciones del Municipio, las medidas necesarias para que en los establecimientos industriales, comerciales y de servicios; el otorgamiento de popotes, bolsas de plástico y recipientes de unicel, sean regulados, así como elabore, difunda y aplique programas para la reducción de los mismos.

El artículo 4, quinta párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce que “toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.”

El artículo 8 fracción IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece las facultades de los Municipios en materia ambiental; señalando que la aplicación de las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de los efectos sobre el ambiente ocasionados por la generación, transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos e industriales que no estén considerados como peligrosos.

De acuerdo a Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los Municipios tienen a su cargo las funciones de manejo integral de los residuos sólidos urbanos, que consisten en la recolección, traslado, tratamiento y su disposición final. También, faculta a los Municipios a emitir los reglamentos y demás disposiciones jurídico-administrativas de observancia general dentro de sus jurisdicciones respectivas, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la presente Ley.

El Artículo 126 de la Constitución del Estado de Quintana Roo, establece que El Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la presente Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda.

La Autonomía del Municipio Libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que conforme a ellas se expidan.

El Artículo 145 de la Constitución del Estado de Quintana Roo, establece que los Ayuntamientos, tendrán facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

El Artículo 147, inciso c), de la Constitución del Estado de Quintana Roo, establece que los Municipios del Estado tendrán a su cargo las funciones y servicios de Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;

El Artículo 53 de la Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección del Medio Ambiente de Quintana Roo, señala que los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, diseñarán, desarrollarán y aplicarán instrumentos económicos que incentiven el cumplimiento de los objetivos de la política ambiental, y mediante los cuales se buscare promover un cambio en la conducta de las personas que realicen actividades industriales, comerciales y de servicios, de tal manera que sus intereses sean compatibles con los intereses colectivos de protección ambiental y de desarrollo sustentable.

El Artículo 133 de la Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección del Medio Ambiente de Quintana Roo, establece que para la prevención y control de la contaminación del suelo y subsuelo, se considerarán los siguientes criterios: corresponden al Estado, Municipios y a la sociedad, prevenir la contaminación del suelo y subsuelo; deben ser controlados los residuos en tanto constituyen la principal fuente de contaminación del suelo; prevenir y reducir la generación de residuos domésticos e industriales no peligrosos e incorporar técnicas y procedimientos para su reúso y reciclaje, así como regular su manejo y disposición final eficientes.

En consecuencia, por los motivos expuestos se somete a la consideración de este Honorable Ayuntamiento la INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO; ASÍ COMO DEL REGLAMENTO DE ECOLOGÍA Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO; de conformidad a lo siguiente:

PRIMERO.- Se adiciona la fracción VIII del artículo 48, así como la fracción XIV del artículo 57, la fracción XVI al artículo 60, la fracción V al artículo 62 y la fracción X al artículo 63; y se reforma el primer párrafo del artículo 63, todos del

Reglamento para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; para quedar como sigue:

**REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS  
EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.**

Artículo 48.- ...

I a la VII.- ...

VIII.- Elaborará, difundirá y aplicará un programa de sustitución de plásticos, con el fin que en los establecimientos comerciales y de servicios, se reduzca el consumo de material no biodegradable, con especial atención a los popotes como residuo de alto impacto ambiental, así como de las bolsas de plástico que se entregan para la transportación de mercancías.

Artículo 57.- ...

I a la XIII.- ...

XIV.- Diseñar e instrumentar programas para incentivar a los generadores de residuos sólidos que busquen implementar materiales alternativos más adecuados para el medio ambiente que suplan el uso de bolsas de plástico, popotes y envases de polietileno.

Artículo 60.- ...

I a la XV.- ...

XVI.- Sustituir las bolsas, envases y embalajes de plástico o cualquier recipiente elaborados con polietileno de baja densidad, polietileno lineal, polietileno de alta densidad, polipropileno o poliestireno utilizados en la prestación de sus servicios, por aquellos que sean reutilizables o reciclables.

Artículo 62.- ...

I a la IV.- ...

V.- Queda prohibido la entrega, dación o transmisión a título gratuito los popotes, las bolsas de plástico, envases y embalajes de plástico o cualquier recipiente elaborados con polietileno de baja densidad, polietileno lineal, polietileno de alta densidad, polipropileno o poliestireno utilizados en la prestación de sus servicios, por aquellos que sean reutilizables o reciclables.

Se exceptúan de esta prohibición las bolsas que constituyan el envase o empaque primario de alimentos, que sea necesario por razones higiénicas o porque su uso ayude a conservar sus alimentos; así como las de uso intrahospitalario que sea por motivos de salud y prescrito por el médico tratante.

Artículo 63.- De acuerdo con este Reglamento y sin perjuicio de las sanciones establecidas en las disposiciones administrativas civiles o penales aplicables se consideran actividades ilegales de manejo y disposición de residuos sólidos o de uso de equipamiento urbano en el Municipio:

I a la IX.- ...

X.- Otorgar a título gratuito en los establecimientos comerciales y de servicio, popotes, bolsas de plástico, envases y embalajes de plástico o cualquier recipiente elaborados con polietileno de baja densidad, polietileno lineal, polietileno de alta densidad, polipropileno o poliestireno.

SEGUNDO.- Se adiciona la fracción VII al artículo 140 y la fracción VI al artículo 183 ambas del Reglamento de Ecología y Gestión Ambiental del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; para quedar como sigue:

**REGLAMENTO DE ECOLOGÍA Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA  
ROO.**

Artículo 140.- ...

I a la VI.- ...

VII.- Establecer las medidas necesarias para que en los establecimientos industriales, comerciales y de servicio; se prohíba el otorgamiento de popotes, bolsas de plástico y de cualquier recipiente elaborado con polietileno de baja densidad, polietileno lineal, polietileno de alta densidad o polipropileno.

Artículo 183.- ...

I a la V.- ...

VI.- Elaborar, difundir y aplicar un programa específico para la reducción de los plásticos de un solo uso, contando con la participación de los establecimientos, quienes de igual forma deberán implementar una campaña permanente tendiente a la disminución del uso de los mismos.

#### TRANSITORIOS

Primero.- Las presentes reformas reglamentarias entrarán en vigor a los noventa días siguientes al día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que sean contrarias a las presentes reformas.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO;

ANTE EL PLENO DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA MANERA MÁS ATENTA Y RESPETUOSA SOLICITAMOS:

Ú N I C O: Tenernos por presentados con esta iniciativa, sirviéndose acordar el trámite conducente para ser turnada la misma, a la comisión o comisiones que considere este órgano colegiado de gobierno para su estudio, valoración y dictamen correspondiente.

-----  
-----  
Al inicio de la lectura, en uso de la voz el **Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández, Cuarto Regidor**, solicitó la dispensa del documento y que se lea únicamente el punto petitorio de la iniciativa. A lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente el punto petitorio de la iniciativa, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**.-----

-----  
Al concluir la lectura del punto petitorio la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, manifestó: De conformidad a lo previsto en el artículo 153 del Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento del municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se propone a este Ayuntamiento, turnar la iniciativa en cuestión a las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Turismo y Ecología y ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al trámite propuesto. Solicitando el uso de la voz, el **Ciudadano Luis Pablo Bustamante Beltrán, Décimo Segundo Regidor**, manifestó: Pues nada más quiero agradecer a mis compañeros de la Comisión de Desarrollo Juvenil, Issac, Anahí, Reyna, Paola, por el trabajo que hicimos en esta iniciativa que busca reducir el impacto que causan los desechos contaminantes, en este caso el plástico en nuestro medio ambiente y pues ojalá que puedan analizarla bien en las Comisiones Unidas y podamos votarla a la brevedad, muchas gracias. Seguidamente solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Reyna Lesley Tamayo Carballo, Décimo Cuarta Regidora**, quien manifestó: Bueno, todo mexicano quintanarroense y cancanense tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano y libre de contaminaciones, para lograr lo anterior es importante que los gobernantes y los gobernados implementemos acciones y medidas desde nuestras esferas de competencia para preservar nuestros bosques, suelos, aires y mares, es así como surge esta iniciativa

presentada por el compañero Regidor Bustamante que tiene como objetivo prohibir el uso de bolsas de plásticos y popotes en los establecimientos mercantiles de nuestro municipio. Una vez presentada esta iniciativa, una servidora y otras compañeras y compañeros de la Comisión de Desarrollo Juvenil, nos abocamos a revisarla y en algunos casos a robustecerla y posteriormente a ello emitimos este dictamen, mismo que día de hoy se somete a consideración de este pleno deliberativo para su aprobación, sin duda esta iniciativa debe ser modelo para nuestro estado y demás municipios. Creemos que con estas acciones se irá disminuyendo paulatinamente el uso de dichos materiales que son altamente contaminantes y de difícil degradación en nuestros mares y suelos, con acciones como esta generaremos una mejor sociedad para con cada al futuro, es cuánto compañeras y compañeros. Solicitando el uso de la voz, la **Ciudadana Alma Anahí González Hernández, Quinta Regidora**, manifestó: Muchas gracias, independientemente de si se aprueba o no esta iniciativa, si quiero hacer un llamado a todos los ciudadanos porque somos nosotros los que decidimos usar o no los plásticos, entonces es muy importantes que vayamos tomando conciencia y hagamos una reducción del uso de estos cuando vayamos a al súper, no pidamos las bolsas de plástico y llevemos nuestra bolsa de tela, no usemos popote y diversas medidas así como las colillas de cigarro que tanto contaminan, entonces los invito a tomar conciencia de esto y sobre todo a tomar acción que está en nuestras manos, gracias. No habiendo más intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, turnar la iniciativa en cuestión a las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Turismo y Ecología, mismo trámite que fue aprobado por **unanimidad de votos**. Por lo que la Ciudadana **María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobado el trámite de la iniciativa.-----

-----  
Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento**, Ciudadano **Jorge Carlos Aguilar Osorio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

-----  
**Décimo.-** A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura de la iniciativa mediante la cual la Ciudadana Clara Emilia Díaz Aguilar, Primera Regidora, somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de la propia iniciativa. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

-----  
La suscrita Ciudadana Clara Emilia Díaz Aguilar, Primera Regidora y Presidente de la Comisión de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2018-2021, con fundamento y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 21, 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 7°, 65, 66 fracciones I inciso b) y c), 93 fracción VII, 221, 223, 224, 225, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 5°, 6° fracción I, 8°, 73, 74, 101, 103, 104, 105, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 5°, 6°, 26, 31, 32 fracción VII, 139, 140 fracción III, 142, 145, 152, 153 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, someto a consideración de este Órgano colegia de Gobierno, la INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan;

Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; asimismo es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su Hacienda Pública;

Que la competencia que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo otorga al Gobierno Municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado;

Que en ese mismo tenor, los Ayuntamientos tendrán facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, los Bandos de Policía y Buen Gobierno, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

Que en particular y de conformidad con el marco jurídico referenciado, es facultad de los Regidores presentar al Ayuntamiento las iniciativas de Reglamentos, Bando de Policía y Gobierno y demás disposiciones administrativas de observancia general o en su caso, de reformas o adiciones a los mismos;

Que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública es reglamentaria del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Seguridad Pública, por ende es una función a cargo de la Federación, las Entidades Federativas y Municipios;

Que el Sistema Nacional de Seguridad pública, cuenta entre sus bases con la regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, las entidades federativas y los Municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones;

Que el Programa Rector de Profesionalización es el instrumento en el que se establecen los contenidos encaminados a la profesionalización;

Que las relaciones jurídicas entre las instituciones Policiales y sus integrantes se rigen por la fracción XIII, del apartado B, del artículo 123 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y demás disposiciones aplicables;

Que derivado de las últimas reformas a la Ley General del Sistema Nacional y a la actualización del Programa Rector de Profesionalización, es que resulta necesario realizar diversas modificaciones y adiciones al Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Policía Municipal de Benito Juárez;

Que en ese contexto la presente iniciativa versa en atención a lo siguiente:

ANTES	DESPUÉS
Artículo 1.- El Servicio de Carrera es un conjunto de procesos y procedimientos de carácter obligatorio y permanente, que tiene por objeto garantizar la igualdad de oportunidades de acceso, permanencia y ascenso, basado en el mérito y la experiencia, el desarrollo institucional, la estabilidad, la seguridad, elevar la profesionalización, fomentar la vocación de servicio y el sentido de pertenencia, así como garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales.	Artículo 1.- - La Carrera Policial es el sistema de carácter obligatorio y permanente, conforme al cual se establecen los lineamientos que definen los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento; así como la separación o baja del servicio de los integrantes de las Instituciones Policiales.

Justificación: se sustenta en el sentido que los ordenamientos que rigen las instituciones de seguridad pública deben estar alineados a la legislación federal, tal y como lo establece el artículo 7 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

ANTES	DESPUÉS
<p>Artículo 4.- La Corporación para el mejor cumplimiento de sus objetivos, desarrollará, cuando menos, las siguientes funciones:</p> <p>Fracción I Investigación, que será la encargada de la investigación a través de sistemas homologados de recolección clasificación, registro, análisis, evaluación y explotación de información;</p> <p>Fracción II Prevención, que será la encargada de prevenir la comisión de delitos e infracciones administrativas, realizar las acciones de inspección, vigilancia y vialidad en su circunscripción; y</p>	<p>Artículo 4.- La Corporación para el mejor cumplimiento de sus objetivos, desarrollará, cuando menos, las siguientes funciones:</p> <p>Fracción I Investigación, que será aplicable ante:</p> <p>a) La preservación de la escena de un hecho probablemente delictivo;</p> <p>b) La petición del Ministerio Público para la realización de actos de investigación de los delitos, debiendo actuar bajo el mando y conducción de éste;</p> <p>c) Los actos que se deban realizar de forma inmediata; o</p> <p>d) La comisión de un delito en flagrancia.</p> <p>Fracción II Prevención, que será la encargada de llevar a cabo acciones tendientes a prevenir la comisión de delitos e infracciones administrativas, a través de acciones de investigación, inspección, vigilancia y vialidad en su circunscripción; y</p>

Justificación: se sustentan en la última Reforma realizada al numeral 75 fracciones I y II de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mismo que establece las funciones inherentes de las Instituciones Policiales para el cumplimiento de sus objetivos.

ANTES	DESPUÉS
<p>Artículo 13.- Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:</p> <p>(...)</p> <p>XVIII. Manual de Perfil de Puestos, al Manual de Perfil de Puestos de la Corporación;</p> <p>(...)</p> <p>XXIV. Reglas de Operación, a las Reglas para el otorgamiento del SUBSEMUN;</p> <p>(...)</p> <p>XXIX. SUBSEMUN, al Subsidio para la Seguridad Pública en los Municipios; y</p>	<p>Artículo 13.- Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:</p> <p>(...)</p> <p>XVIII. Catálogo de Puestos, al Catálogo de Puestos de la Corporación autorizado por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional;</p> <p>XXIV. Lineamientos, a los Lineamientos para el otorgamiento del Subsidio FORTASEG;</p> <p>(...)</p> <p>XXIX. FORTASEG, al subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función de seguridad pública en el ámbito municipal;</p>

Justificación: las reformas a las fracciones XVIII, XXIV y XXIX del artículo 13, se sustentan en las últimas reformas realizadas a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, al subsidio para la seguridad pública y a los instrumentos del Servicio Profesional de Carrera Policial.

ANTES	DESPUÉS
<p>Artículo. 29.- El sistema único de prestaciones de los policías se aplicará conforme a las siguientes bases:</p> <p>(...)</p> <p>Fracción II Para la categoría de Oficiales que comprende al Suboficial y Oficial, las prestaciones mínimas serán las siguientes:</p> <p>(...)</p> <p>Fracción III Para la categoría de Inspectores que comprende al Subinspector e Inspector, las prestaciones mínimas serán las siguientes:</p>	<p>Artículo. 29.- El sistema único de prestaciones de los policías se aplicará conforme a las siguientes bases:</p> <p>(...)</p> <p>Fracción II Para la categoría de Oficiales que comprende al subinspector, oficial y suboficial, las prestaciones mínimas serán las siguientes:</p> <p>(...)</p> <p>Fracción III Para la categoría de Inspectores que comprende al Inspector General, Inspector en Jefe e Inspector, las prestaciones mínimas serán las siguientes:</p> <p>(...)</p>



Justificación: La propuesta de modificación a este artículo es a fin de que concuerde con el arábigo 8 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Policía Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, ya que en éste se establecen las categorías de la organización jerárquica de la Corporación; pues en específico en su fracción II, correspondiente a la categoría de Inspectores contempla como jerarquías al a) Inspector general; b) Inspector Jefe; e c) Inspector. Siendo el caso que el reglamento actual en el artículo 29 fracción III prevé únicamente en ésta categoría al Subinspector e Inspector; de igual manera acontece en la fracción III, correspondiente a la categoría de oficiales, pues en esta se considera como jerarquías la de a) Subinspector; b) Oficial; y c) Suboficial, y la fracción II del citado numeral 29 únicamente contempla al suboficial y oficial, por lo cual estas no resultan acorde con la organización jerárquica de la Corporación.

ANTES	DESPUÉS
<p>Artículo 31.- Con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los policías deberán sujetarse a las siguientes obligaciones, además de las que determine el Secretario de Seguridad Pública y la Comisión Municipal del Servicio en apego a las disposiciones aplicables: (...) XXV.- Abstenerse de consumir en las instalaciones de la Corporación o en actos del servicio, bebidas embriagantes; (...) XXVIII. Los demás que establezcan las disposiciones fiscales.</p>	<p>Artículo 31.- Con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los policías deberán sujetarse a las siguientes obligaciones, además de las que determine el Secretario de Seguridad Pública y la Comisión Municipal del Servicio en apego a las disposiciones aplicables: (...) XXV.- Abstenerse de consumir en las instalaciones de la Corporación o fuera de esta, durante su jornada laboral o en actos del servicio, bebidas embriagantes; (...) XXVII bis. Abstenerse de permitir que algún elemento se ausente de sus funciones y no labore en su horario y turno autorizado, para la funcionalidad de la Corporación, sin justificación alguna. XXVII ter. Abstenerse de actuar con negligencia en el uso o manejo del armamento dentro o fuera de la Corporación.</p>

Justificación: La propuesta de modificación la fracción XXV es en razón a que los actos de servicio durante la jornada laboral pueden ser asignados a custodias de personas en diferentes hospitales, así como predios en diversos puntos de la Ciudad, lo cual conlleva a que la prestación de sus servicios sean tanto dentro como fuera de las instalaciones de la Corporación; y al encontrarse sin supervisión constante, les da un mayor margen de poder cometer la presente infracción al reglamento; y por otra parte al contener plasmada dicha fracción como obligación del policía la abstención de la conducta únicamente al encontrarse en las instalaciones de la Corporación, se limita a solo ser sancionado al encuadrar la conducta en la hipótesis contenida, dejando de prever los servicios a los cuales son asignados fuera de las instalaciones de la Secretaría Municipal durante su jornada laboral.

La propuesta de adicionar la fracción XXVII bis al numeral 31 del capítulo de obligaciones de los integrantes de la Corporación, es a fin de impedir cualquier conducta encaminada a formular convenios o acuerdos entre los superiores jerárquicos y subordinados, con la intención de obtener un lucro, sin importar obstaculizar con ello la funcionalidad de la Secretaría.

La propuesta de adicionar la fracción XXVII ter al numeral 31 del capítulo de obligaciones de los integrantes de la Corporación, es a fin de que los policías procuren el manejo adecuado de las armas que les son asignadas con motivo del desempeño de sus funciones, para de esta manera evitar incidentes que pongan en riesgo la integridad física o hasta la vida de los propios policías y de terceras personas, dentro y fuera de las instalaciones.

ANTES	DESPUÉS
<p>Artículo 32.- Además de lo señalado en el artículo anterior, los integrantes de la Corporación, tendrán específicamente las obligaciones siguientes: (...) III.- Apoyar a las autoridades que así se lo soliciten en la investigación y persecución de delitos, así como en situaciones de grave riesgo, catástrofes o desastres; (...) IX.- Mantener en buen estado el armamento, material, municiones y equipo que se le asigne con motivo de sus funciones, haciendo uso racional de ellos sólo en el desempeño del servicio.</p>	<p>Artículo 32.- Además de lo señalado en el artículo anterior, los integrantes de la Corporación, tendrán específicamente las obligaciones siguientes: (...) III.- Apoyar a las autoridades que así se lo soliciten en la investigación y persecución de delitos, bajo el mando y conducción del Ministerio Público, así como en situaciones de grave riesgo, catástrofes o desastres; (...) V bis.- Los policías ostentarán una identificación que incluya fotografía, nombre, grado y clave de inscripción en el Registro Nacional a la vista de la ciudadanía. V ter.- En ningún caso un policía podrá ostentar el grado que no le corresponda. (...)</p>

	<p>IX.- Mantener el estricto cuidado y preservación de las armas, municiones y equipo que le son asignadas con motivo de sus funciones, haciendo uso racional de ellos exclusivamente para el desempeño de su servicio.</p> <p>IX bis.- Presentar de manera oportuna ante la autoridad competente la denuncia procedente al extravió, pérdida o robo del armamento, municiones y equipo que se le asigne con motivo de sus funciones.</p> <p>IX ter.- Realizar la entrega del equipo y material que se le asigne con motivo de sus funciones, transcurridos tres años de su uso y al momento de recibir otro de su misma especie, sin perjuicio de que éstos de igual forma, puedan ser entregados en cualquier momento, en atención a la imposibilidad de continuar con el uso debido a su desgaste.</p>
--	---

Justificación: La propuesta de modificación a la fracción III del artículo 32, se sustentan en la última Reforma realizada al numeral 41 fracción III de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mismo que establece algunas de las obligaciones de los integrantes de las Instituciones Policiales.

Se adicionan las fracciones V bis y V ter como parte de las obligaciones de los integrantes de la Corporación a efecto de dar transparencia a su desempeño y funciones ante la ciudadanía.

La propuesta de modificación de la fracción IX al numeral 32, es a fin de evitar que los integrantes de esta Corporación, extravíen las armas, municiones y equipo, causando con ello un detrimento a la Corporación y un probable perjuicio a la sociedad, en caso de ser mal empleadas y con el propósito de cometer un ilícito.

La propuesta de adicionar la fracción IX bis al artículo 32, es a fin de que los policías sin importar el grado o jerarquía que ostenten, tengan la obligación de formular de manera inmediata la denuncia que corresponda ante la autoridad competente, y con ello evitar responsabilidad alguna que pudiera ser atribuible a la Secretaría, en caso de cometerse con estos un hecho delictivo o estar relacionados en la comisión del mismo.

La propuesta de adicionar la fracción IX ter al artículo 32, es con el propósito de regular las entregas y devoluciones del equipo y material que le es proporcionado al policía para el desempeño de sus servicios, evitando así el intercambio y venta de los mismos, así como para agilizar los procesos de finiquitos de las renunciaciones voluntarias de los policías.

ANTES	DESPUÉS
<p>Artículo 33.- En materia de investigación de los delitos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 Constitucional; tomado en cuenta la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Quintana Roo; el policía actuará bajo la conducción y el mando del Ministerio Público estando obligado a:</p> <p>I.- Auxiliar, en el ámbito de su competencia, al Ministerio Público en la recepción de denuncias sobre acciones u omisiones que puedan constituir delito;</p> <p>a. En el ejercicio de esta atribución, el policía deberá informar de inmediato y bajo su más estricta responsabilidad al Ministerio Público para que éste ordene lo conducente.</p> <p>b. Cuando la denuncia sea presentada por una fuente no identificada o su contenido no sea lo suficientemente claro, el policía estará obligado a verificar dicha información para que, en su caso, el Ministerio Público le dé trámite legal o la deseche de plano;</p> <p>II. Participar, en auxilio de las autoridades competentes, en la investigación y persecución de delitos, en la detención de personas o en el aseguramiento de bienes relacionados con la investigación de los delitos, cumpliendo sin excepción los requisitos previstos en los ordenamientos constitucionales y legales aplicables;</p> <p>(...)</p> <p>IV. Informar y asentar en el registro de detenciones correspondiente, el aseguramiento de personas, sin dilación alguna;</p> <p>V.- Recabar los datos que sirvan para la identificación de los involucrados en la investigación del delito;</p>	<p>Artículo 33.- En materia de investigación de los delitos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución, tomado en cuenta el Código de Procedimientos Penales y la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Quintana Roo, el policía actuará bajo la conducción y el mando del Ministerio Público estando obligado a:</p> <p>I.- Auxiliar, en el ámbito de su competencia, al Ministerio Público en la recepción de denuncias sobre hechos que pueden ser constitutivos de delitos;</p> <p>a. En el ejercicio de esta atribución, el policía deberá informar al Ministerio Público de inmediato las diligencias practicadas y dejarán de actuar cuando éste lo determine.</p> <p>b. Cuando la denuncia sea presentada por una fuente no identificada o su contenido no sea lo suficientemente claro, el policía estará obligado a constatar la veracidad de los datos aportados en informaciones anónimas, mediante los actos de investigación que consideren conducentes para este efecto;</p> <p>II. Participar, en auxilio de las autoridades competentes, en la investigación de los delitos, en la detención de personas y en el aseguramiento de bienes, observando las disposiciones Constitucionales y legales aplicables;</p> <p>(...)</p> <p>IV. Registrar de inmediato las detenciones en términos de las disposiciones aplicables, así como remitir sin demora y por cualquier medio la información al Ministerio Público;</p> <p>V. Practicar las diligencias necesarias que permitan el esclarecimiento de los hechos que la ley señale como delito y la identidad de quien lo cometió o participó en su comisión, bajo el mando y conducción del Ministerio Público;</p>

<p>(..)</p> <p>VIII. Informar al inculpado al momento de su detención, sobre los derechos que en su favor establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;</p> <p>IX. Cuidar que los rastros, objetos, instrumentos o productos del delito sean conservados; Para este efecto se impedirá el acceso a toda persona ajena a la investigación y procederá a su clausura si se trata de local cerrado, o su aislamiento si se trata de lugar abierto, y evitará que se alteren o borren de cualquier forma los vestigios del hecho o se remuevan los instrumentos usados para llevarlo a cabo, en tanto intervinieren los peritos necesarios;</p> <p>(...)</p> <p>XI.- Reunir toda la información que pueda ser útil al Ministerio Público que conozca del asunto, para acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del imputado;</p> <p>(...)</p> <p>XII. Solicitar a las autoridades competentes, con apego a las disposiciones legales aplicables, informes, documentos, opiniones y elementos de prueba en general que se requieran para el debido desempeño de sus funciones;</p> <p>(...)</p> <p>XIV. Expedir informes y demás documentos generados con motivo de sus funciones de investigación del delito;</p> <p>XV. En materia de atención a la víctima u ofendido por algún delito:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Prestar auxilio inmediato a las víctimas y proteger a los testigos en observancia a lo dispuesto por la Ley, el presente Reglamento, y demás normas aplicables;</li> <li>b. Informar a la víctima u ofendido sobre los derechos que en su favor establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;</li> <li>c. Recibir todos los indicios y elementos de prueba que la víctima u ofendido aporte en ejercicio de su derecho de coadyuvancia, para la comprobación del cuerpo del delito y la probable responsabilidad del imputado, informando de inmediato al Ministerio Público a cargo del asunto para que éste acuerde lo conducente;</li> <li>d. Otorgar las facilidades que las leyes establezcan para identificar al imputado en los casos de delitos contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, privación ilegal de la libertad, así como dictar todas las medidas necesarias para evitar que se ponga en peligro la integridad física y psicológica de la víctima u ofendido en el ámbito de su competencia;</li> <li>e. Dictar las medidas necesarias y que estén a su alcance para que la víctima u ofendido reciba atención médica y psicológica de urgencia. Cuando la Policía lo estime necesario, en el ámbito de sus atribuciones, tomará las medidas conducentes para que la atención médica y psicológica se haga extensiva a otras personas. En el ejercicio de esta atribución el policía deberá asentar constancia de sus actuaciones, la cual se agregará a la carpeta de investigaciones que se abra; y</li> <li>f. Las demás que le confieran este Reglamento y otras disposiciones aplicables.</li> </ol>	<p>(...)</p> <p>VIII. Informar al imputado al momento de su detención, sobre los derechos que en su favor establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;</p> <p>IX. Preservar el lugar de los hechos o del hallazgo y en general, realizar todos los actos necesarios para garantizar la integridad de los indicios, como consecuencia dará aviso a la Policía con capacidades para procesar la escena del hecho y al Ministerio Público.</p> <p>(...)</p> <p>XI.- Dejar registro de todas las actuaciones que se realicen durante la investigación de los delitos, utilizando al efecto cualquier medio que permita garantizar que la información recabada sea completa, íntegra y exacta;</p> <p>XII. Proponer al Ministerio Público que requiera a las autoridades competentes, informes y documentos para fines de la investigación, cuando se trate de aquellos que sólo pueda solicitar por conducto de éste;</p> <p>(...)</p> <p>XIV. Emitir los informes, partes policiales y demás documentos que se generen, con los requisitos fondo y forma que establezcan las disposiciones aplicables, para tal efecto se podrán apoyar en los conocimientos que resulten necesarios;</p> <p>XV. Proporcionar atención a víctimas, ofendidos o testigos del delito; para tal efecto deberá:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Prestar protección y auxilio inmediato, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;</li> <li>b) Informar a la víctima u ofendido sobre los derechos que en su favor establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;</li> <li>c) Procurar que reciban atención médica y psicológica cuando sea necesaria;</li> <li>d) Preservar los indicios y elementos de prueba que la víctima u ofendido aporten en el momento de la intervención policial y remitirlos de inmediato al Ministerio Público encargado del asunto para que éste acuerde lo conducente, y</li> <li>e) Asegurar que puedan llevar a cabo la identificación del imputado sin riesgo para ellos.</li> <li>f) Las demás que le confieran este Reglamento y otras disposiciones aplicables.</li> </ol>
---	--

Justificación: La propuesta de modificación a las fracciones I, II, IV, V, VIII, IX, XI, XII, XIV, XV del artículo 33 del presente Ordenamiento Legal, se sustentan en la última Reforma realizada al numeral 77 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en sus fracciones I, II, III, V, VIII, IX y X; así como a las fracciones XI y XII del mismo Ordenamiento Legal en cita, el cual establece las funciones de la Policía, en el respectivo ámbito de competencia, en términos de lo dispuesto en el Código Nacional de Procedimientos Penales.

ANTES	DESPUÉS
<p>Artículo 34.- Los elementos de la Corporación deberán llenar un Informe Policial Homologado que contendrá, cuando menos, los siguientes datos:            (...)            Fracción VIII            (...)            e) Objetos que le fueron encontrados;</p>	<p>Artículo 34.- Los elementos de la Corporación deberán llenar un Informe Policial Homologado que contendrá, cuando menos, los siguientes datos:            (...)            Fracción VIII            e) Objetos que le fueron encontrados y los que tengan relación con el hecho probablemente constitutivo de delito.</p>

Justificación: La propuesta de modificación a esta fracción es en razón al nuevo formato de Informe Policial Homologado (IPH), en cumplimiento del acuerdo 02/XLIII/17 de la Cuadragésima Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Seguridad Pública (CNSP), celebrada el 21 de diciembre de 2017, a través del cual del ANEXO 2. DE DETENCIÓN(ES), en su apartado 2.5 correspondiente a la Inspección de la persona detenida y 2.6 correspondiente a las Pertenencias de la persona detenida, se desprende la diferenciación entre los objetos que le son encontrados y que tienen calidad de pertenencias y los objetos que les son encontrados y se encuentran relacionados con el hecho delictivo.

ANTES	DESPUÉS
<p>Artículo 47.- Los requisitos de ingreso y permanencia dentro del servicio son:            I.- Mantener en todo caso vigente los requisitos de ingreso a que se refiere el procedimiento de reclutamiento, durante todo el servicio. En el caso de comprobarse, por los medios idóneos que dichos requisitos no permanecen o que se hayan presentado documentos falsos para acreditarlos, se procederá a la separación inmediata del policía de que se trate en cualquier tiempo, mediante procedimiento administrativo;            II.- A probar las evaluaciones relativas a la formación continua y especializada;            III. Cuando el policía no apruebe alguna de las evaluaciones a que sea sometido, deberá presentarla nuevamente en un periodo no menor de 60 días naturales ni mayor de 120 días después de que se le haya notificado el resultado;            IV. La Academia de Policía deberá proporcionarle la capacitación necesaria antes de la segunda evaluación;            V. De no aprobar la segunda evaluación se procederá a la separación del policía del servicio y causará baja en el Registro Nacional;            VI. Aprobar los exámenes periódicos y permanentes de las evaluaciones relativas al procedimiento de evaluación del desempeño para la permanencia, los cuales se realizarán en cualquier tiempo y por lo menos cada dos años;            VII. Aprobar las evaluaciones a que se refiere el procedimiento de desarrollo y promoción. En el caso de que el policía no apruebe tres veces el examen de promoción será separado del servicio;            VIII. No haber alcanzado la edad máxima de permanencia correspondiente a su categoría, jerarquía o grado en los términos del procedimiento de desarrollo y promoción;            IX. En cualquiera de esas tres oportunidades el policía si no aprueba el examen toxicológico será separado de su cargo; y,            X. Observar las prohibiciones, los principios de actuación y las obligaciones a que se refiere el procedimiento de ingreso.</p>	<p>Artículo 47.- Los requisitos de ingreso al servicio son:            I.- Mantener en todo caso vigente los requisitos de ingreso a que se refiere el procedimiento de reclutamiento, durante todo el servicio. En el caso de comprobarse, por los medios idóneos que dichos requisitos no permanecen o que se hayan presentado documentos falsos para acreditarlos, se procederá a la separación inmediata del policía de que se trate en cualquier tiempo, mediante procedimiento administrativo, dejando a salvo el derecho de la Secretaría a presentar la denuncia ante la autoridad competente;            II. Aprobar el curso relativo a la formación inicial;            III.- Derogada            IV.- Derogada            V.- Derogada            VI.- Derogada            VII.- Derogada            VIII.- Derogada            IX.- Derogada            X. Observar las prohibiciones, los principios de actuación y las obligaciones a que se refiere el procedimiento de ingreso.</p>

Justificación: La propuesta de modificación a las fracciones I y II, así como la propuesta de derogar las fracciones III, V, VI, VII y VIII del artículo 47 del presente Reglamento; es con el fin de definir un proceso claro en el ingreso del personal al servicio, evitando la confusión de lo que implica cumplir con los requisitos de ingreso, y cumplir con los requisitos de permanencia en el servicio activo, una vez que es formalizada su relación jurídico-administrativa con la Corporación.

ANTES	DESPUÉS
-------	---------

Artículo 49.- Los policías de la Corporación ostentarán una identificación que incluya fotografía, nombre, grado y clave de inscripción en el Registro Nacional a la vista de la ciudadanía.	Artículo 49.- Derogado
--	------------------------

Justificación: del contenido del artículo se desprende una obligación del policía activo a fin de garantizar con transparencia el cumplimiento de los principios constitucionales que deben regir su actuación en apoyo de la ciudadanía, no como parte del proceso de ingreso.

ANTES	DESPUÉS
Artículo 50.- La Comisión Municipal del Servicio, conocerá y resolverá sobre el ingreso de los aspirantes a la Corporación, además expedirá los nombramientos y constancias del grado correspondiente, con el visto bueno del Secretario de Seguridad Pública.	Artículo 50.- La Comisión Municipal del Servicio, conocerá y resolverá sobre el ingreso de los aspirantes a la Corporación, además de autorizar la expedición de los nombramientos y constancias del grado correspondiente, con el visto bueno del Secretario.

Justificación: La federación, las entidades federativas y los municipios establecerán instancias colegiadas encargadas de conocer y resolver, en sus ámbitos de competencia, toda controversia que se suscite con relación a los procedimientos de la Carrera Policial, bajo esta premisa la modificación del artículo 50, es en razón de que la Comisión del Servicio de Carrera, Honor y Justicia de la Secretaría Municipal, es el Órgano Colegiado con la facultad de instruir a la Dirección Administrativa de la Corporación, realice el procedimiento para el ingreso de los cadetes al servicio, autorizando únicamente la expedición de sus nombramientos, siendo una de sus funciones de la Dirección Administrativa el expedirlas, ello como seguimiento del procedimiento administrativo que sustenta el servicio profesional de carrera policial.

ANTES	DESPUÉS
Artículo 51.- En ningún caso un policía podrá ostentar el grado que no le corresponda.	Artículo 51.- Derogado

Justificación: De la lectura de dicho capítulo se advierte el procedimiento de integración de los aspirantes a la estructura institucional, sin embargo el contenido del artículo advierte una obligación del policía activo de no ostentar un grado que no le corresponda y con ello ejercer la autoridad y mando policial a que conlleva éste, evitando de igual forma el desempeño de funciones que no sean de su competencia.

ANTES	DESPUÉS
Artículo 52.- La Comisión Municipal del Servicio, elaborará la constancia de grado correspondiente y la turnará al jefe inmediato superior y al Secretario de Seguridad Pública, para los efectos legales correspondientes.	Artículo 52.- La Dirección Administrativa a través del área del Servicio Profesional de Carrera, elaborará la constancia de grado correspondiente y la turnará al Secretario, para los efectos legales correspondientes.

Justificación: La citada propuesta de modificación, es en razón de los procesos coordinados que realiza actualmente la Dirección Administrativa con el Órgano Colegiado de la Secretaría, ya que una vez autorizada por ésta la expedición de las constancias de grado que corresponda a cada nuevo integrante de la Corporación, es que la Dirección administrativa a través del área del Servicio Profesional de Carrera, la que elabora dichas constancias, siendo precisamente una facultad de esta Dirección, el proponer, operar, coordinar, dar seguimiento y evaluar los procedimientos administrativos que sustenten el servicio profesional de carrera policial.

ANTES	DESPUÉS
Artículo 56.- La Convocatoria es un instrumento público que contempla los requisitos mínimos para ingresar en tiempo y forma a la Corporación.	Artículo 56.- La Convocatoria es el proceso por medio del cual se hacen los llamados públicos y abiertos, en los que se precisan las características y requisitos de los candidatos para participar en el proceso de reclutamiento. El objetivo es proveer información concreta y de interés para captar el talento humano que mejor corresponda con el perfil de los elementos que las instituciones policiales, de procuración de justicia y del sistema penitenciario desean reclutar.

Justificación: Que siendo uno de los objetivos primordiales de los ordenamientos federales el homologar los procedimientos que se llevan a cabo dentro de las instituciones de seguridad pública, es por ellos que es indispensable adecuar los términos a las actualizaciones que ha tenido todos los instrumentos jurídicos que aplican a la Corporación.

ANTES	DESPUÉS
-------	---------

Artículo 82.- Todos los exámenes se aplicarán con criterios uniformes y procedimientos estandarizados y homologados, entre el Municipio a través del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza y el Secretariado Ejecutivo, mediante mecanismos que garanticen su objetividad, validez, confiabilidad, transparencia y sistematización, mediante la aplicación de procedimientos, supervisión y control de todas las pruebas con la participación del Órgano Interno de Control del Estado.	Artículo 82.- Todos los exámenes se aplicarán con criterios uniformes y procedimientos estandarizados y homologados, entre el Municipio a través del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza y el Secretariado Ejecutivo, mediante mecanismos que garanticen su objetividad, validez, confiabilidad, transparencia y sistematización, mediante la aplicación de procedimientos, supervisión y control de todas las pruebas con la participación de la Comisión del Servicio.
---	--

Justificación: adaptación que se hizo de acuerdo a las observaciones realizadas por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional, en donde debía incluirse al órgano colegiado de la Corporación.

ANTES	DESPUÉS
Artículo 85.- El Municipio, a través de la Comisión Municipal del Servicio, emitirá una constancia de conclusión del proceso de evaluación para el ingreso y de desempeño para la permanencia, a los cadetes y policías que hayan aprobado satisfactoriamente las evaluaciones a que se refieren los procedimientos que establece este Reglamento y demás disposiciones.	Artículo 85.- El Municipio, a través de la Comisión del Servicio, emitirá una constancia de conclusión del proceso de evaluación para el ingreso y de desempeño académico, a los aspirantes que hayan aprobado satisfactoriamente las evaluaciones a que se refieren los procedimientos que establece este Reglamento y demás disposiciones.

Justificación: adaptación que se hizo de acuerdo a las observaciones realizadas por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional, en donde debía incluirse al órgano colegiado de la Corporación.

ANTES	DESPUÉS
Artículo 86.- Al término de las evaluaciones, los policías deberán firmar la lista para su constancia, estando presentes durante el proceso de estas evaluaciones un integrante de la Comisión Municipal del Servicio, un representante de la Academia de Policía y un representante de la Dirección Administrativa.	Artículo 86.- Al término de las evaluaciones, los aspirantes deberán firmar la lista para su constancia, estando presentes durante el proceso de estas evaluaciones un integrante de la Comisión del Servicio, un representante de la Academia de Policía y un representante de la Dirección Administrativa.

Justificación: adaptación que se hizo de acuerdo a las observaciones realizadas por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional, en donde debía incluirse al órgano colegiado de la Corporación.

ANTES	DESPUÉS
Artículo 92.- La formación inicial es el procedimiento que permite que los cadetes que aspiran a ingresar al servicio como policías, realicen actividades académicas encaminadas a lograr el óptimo desempeño de sus funciones de manera profesional y de acuerdo con el perfil del puesto.	Artículo 92.- La formación inicial es el proceso de preparación teórico-práctico basado en conocimientos jurídicos, sociales y técnicos que permiten que los cadetes que aspiran a ingresar al servicio como policías, desarrollen y adquieran los conocimientos, habilidades y actitudes necesarios para lograr el óptimo desempeño de sus funciones de manera profesional y de acuerdo con el perfil del puesto.

Justificación: La formación inicial de acuerdo al Programa Rector de Profesionalización no solo es un procedimiento, más bien es un proceso teórico-práctico, basado en conocimientos sociales, jurídicos y técnicos para capacitar a los aspirantes a pertenecer a las Instituciones de Seguridad Pública, por lo que la presente propuesta de modificación versa en poder definir de forma clara la esencia de lo que es la formación inicial y por ende su objeto.

ANTES	DESPUÉS
-------	---------

<p>Artículo 105.- Al recibir su nombramiento, el policía deberá protestar su acatamiento y obediencia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, así como a las leyes y reglamentos que de ellas emanen, de acuerdo al protocolo siguiente:  "Protesto desempeñar leal y patrióticamente el cargo de policía, y guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la local de mi Estado, las leyes que de ellas emanen, los Bandos de Policía y Buen Gobierno y demás disposiciones municipales aplicables".  Esta protesta deberá realizarse ante el Secretario de Seguridad Pública en una ceremonia oficial de manera posterior a su ingreso.</p>	<p>Artículo 105.- Al recibir su nombramiento, el policía deberá protestar su acatamiento y obediencia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, así como a las leyes y reglamentos que de ellas emanen, de acuerdo al protocolo siguiente:  "Protesto desempeñar leal y patrióticamente el cargo de policía, y guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la local de mi Estado, las leyes que de ellas emanen, los Bandos de Gobierno y Policía y demás disposiciones municipales aplicables".  Esta protesta deberá realizarse ante el Secretario en una ceremonia oficial de manera posterior a su ingreso.</p>
--	--

Justificación: La propuesta de modificación a este artículo, es en razón a la denominación actual con la que cuenta la reglamentación de orden público e interés social, para el régimen de gobierno y administración del Municipio de Benito Juárez, y que lo es: "Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo", el cual tiene por objeto regular el gobierno, organización, administración, estructura y funcionamiento de la Administración Pública Municipal así como regular las relaciones entre los habitantes del Municipio, mediante la exigencia del respeto a la dignidad humana, la moral y las buenas costumbres.

ANTES	DESPUÉS
<p>Artículo 106.- El nombramiento contendrá los siguientes datos mínimos:  I. Nombre completo del policía;  II. Área de adscripción, categoría, jerarquía o grado;  III. Leyenda de la protesta correspondiente;  IV. Remuneración; y,  V. Edad.</p>	<p>Artículo 106.- El nombramiento contendrá los siguientes datos mínimos:  I. Nombre completo del policía;  II. Área de adscripción, categoría, jerarquía o grado; y  III. Leyenda de la protesta correspondiente.  IV. Derogada  V. Derogada</p>

Justificación: Derogar las fracciones IV y V al numeral 106 del presente Reglamento, es en base con el actual patrón de nombramientos expedidos por la Dirección Administrativa a través del Servicio Profesional de Carrera Policial, con el propósito de evitar que sean expuestos en ellos, datos precisos de cada elemento, destinados a sufrir modificaciones, como lo es la remuneración y su edad.

ANTES	DESPUÉS
<p>Artículo 131.- La permanencia es el resultado del cumplimiento constante de los requisitos establecidos en la Ley General para continuar en el servicio activo en la Corporación, tales requisitos son:   I. Ser de notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso;  II. Mantener actualizado su Certificado Único Policial;  III. No superar la edad máxima de retiro que establezcan las disposiciones aplicables;  IV. Acreditar que ha concluido, al menos, los estudios siguientes:  a) En el caso de integrantes de las áreas de investigación, enseñanza superior, equivalente;  b) Tratándose de integrantes de las áreas de prevención, enseñanza media superior o equivalente;  c) En caso de integrantes de las áreas de reacción, los estudios correspondientes a la enseñanza media básica;  V. Aprobar los cursos de formación, capacitación y profesionalización;  VI. Aprobar los procesos de evaluación de control de confianza;  VII. Aprobar las evaluaciones del desempeño;  VIII. Participar en los procesos de promoción o ascenso que se convoquen, conforme a las disposiciones aplicables;  IX. Abstenerse de consumir sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;  X. No padecer alcoholismo;  XI. Someterse a exámenes para comprobar la ausencia de alcoholismo;</p>	<p>Artículo 131.- La permanencia es el resultado del cumplimiento constante de los requisitos establecidos en la Ley General para continuar en el servicio activo en la Corporación, tales requisitos son:   I. Ser de notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso;  II. Mantener actualizado su Certificado Único Policial;  III. No superar la edad máxima de retiro que establezcan las disposiciones aplicables;  IV. Acreditar que ha concluido, al menos, los estudios siguientes:  a) En el caso de integrantes de las áreas de investigación, enseñanza superior, equivalente;  b) Tratándose de integrantes de las áreas de prevención, enseñanza media superior o equivalente;  c) En caso de integrantes de las áreas de reacción, los estudios correspondientes a la enseñanza media básica;  V. Aprobar los cursos de formación continua y especializada  VI. Aprobar los procesos de evaluación de control de confianza;  VI bis. Aprobar el curso y evaluación de competencias básicas de la Función Policial.  VI ter. Reevaluarse en un plazo no mayor a seis meses después de que se le haya notificado el resultado cuando el policía obtenga un resultado no acreditado en la capacitación y evaluación de competencias básicas a que sea sometido;  VII. Aprobar las evaluaciones del desempeño, las cuales se realizarán en cualquier tiempo y por lo menos cada dos años.</p>

<p>XII. Someterse a exámenes para comprobar el no uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;</p> <p>XIII. No estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público;</p> <p>XIV. No ausentarse del servicio sin causa justificada, por un periodo de tres días consecutivos o de cinco días dentro de un término de treinta días; y</p> <p>XV. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.</p>	<p>VIII. Participar en los procesos de promoción o ascenso que se convoquen, conforme a las disposiciones aplicables;</p> <p>IX. Abstenerse de consumir sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;</p> <p>X. No padecer alcoholismo;</p> <p>XI. Someterse a exámenes para comprobar la ausencia de alcoholismo;</p> <p>XII. Someterse a exámenes para comprobar el no uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;</p> <p>XIII. No estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público;</p> <p>XIV. No ausentarse del servicio sin causa justificada, por un periodo de tres días consecutivos o de cinco días dentro de un término de treinta días; y</p> <p>XV. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.</p>
---	---

Justificación: Las propuesta de adición de la fracción VI bis y VI ter al presente artículo, es porque las evaluaciones de competencias es un requisito para obtener el Certificado Único Policial por ende es un requisito de permanencia; la modificación de las fracciones V y VII es con el fin de definir claramente los requisitos que deberán cumplir los integrantes activos de la Corporación para permanecer en el servicio.

ANTES	DESPUÉS
<p>Artículo 132.- La permanencia en la Corporación concluirá si ocurren las siguientes condiciones:</p> <p>I. Haber sido convocado a tres evaluaciones consecutivas del procedimiento de promoción, sin que haya participado en los mismos, o que habiendo participado, no hubiese obtenido el grado inmediato superior que le correspondería por causas imputables al policía. Cuando algún policía, sólo por causas de fuerza mayor, decida no participar en una promoción y prefiera quedarse en la categoría, jerarquía o grado en el que se encuentre, hará la solicitud correspondiente a la Comisión Municipal del Servicio, la que decidirá en última instancia, si hay o no, lugar a participar en dicha promoción; la resolución que recaiga a la petición del elemento deberá estar fundada y motivada.</p> <p>II. Haber alcanzado la edad máxima de permanencia correspondiente a su jerarquía o grado.</p>	<p>Artículo 132.- La permanencia en la Corporación concluirá si ocurren las siguientes condiciones:</p> <p>I. Haber sido convocado a tres evaluaciones consecutivas del procedimiento de promoción, sin que haya participado en los mismos, o que habiendo participado, no hubiese obtenido el grado inmediato superior que le correspondería por causas imputables al policía. Cuando algún policía, sólo por causas de fuerza mayor, decida no participar en una promoción y prefiera quedarse en la categoría, jerarquía o grado en el que se encuentre, hará la solicitud correspondiente a la Comisión Municipal del Servicio, la que decidirá en última instancia, si hay o no, lugar a participar en dicha promoción; la resolución que recaiga a la petición del elemento deberá estar fundada y motivada.</p> <p>II. Haber alcanzado la edad máxima de permanencia correspondiente a su jerarquía o grado.</p> <p>III. No acreditar por segunda ocasión la capacitación y evaluación de competencias básicas;</p>

Justificación: Las propuestas de adición de la fracción III al presente artículo, es porque aprobar las evaluaciones de competencias es un requisito para obtener el Certificado Único Policial por ende es un requisito de permanencia tal y como lo establecen las leyes aplicables.

ANTES	DESPUÉS
<p>Artículo 218.- La Dirección Administrativa, con la autorización de la Comisión Municipal del Servicio, será la responsable de realizar el procedimiento para la Promoción de grado a los policías, siempre que se reúnan los requisitos mínimos y existan las condiciones laborales, presupuestales y jerárquicas indispensables para llevar a cabo este procedimiento, con el cual se aplicarán a los policías los exámenes de control de confianza y de conocimientos y técnicas de la función policial, en cumplimiento a los establecido en la Ley General, conforme a lo dispuesto en los lineamientos que regula la Comisión en comento.</p>	<p>Artículo 218.- La Dirección Administrativa, con la autorización de la Comisión del Servicio, será la responsable de realizar el procedimiento para la Promoción de grado, siempre y cuando el policía cumpla con los requisitos mínimos establecidos en el Catálogo de puestos del Servicio Profesional de Carrera y existan las condiciones laborales, presupuestales y jerárquicas indispensables para llevar a cabo este procedimiento; con el cual se aplicarán a los policías los exámenes de control de confianza, de conocimientos y competencias básicas de la función policial, en cumplimiento a los establecido en la Ley General, conforme a lo dispuesto en los lineamientos que regula la Comisión en comento.</p>

Justificación: El catálogo de puestos es un instrumento jurídico del Servicio Profesional, que define los perfiles que debe tener un policía cuando ocupe un grado, por ende, debe de adaptarse el presente artículo y mencionar que se deberá tomar en cuenta el perfil que mencione este instrumento para la promoción de grados.



ANTES	DESPUÉS
<p>Artículo 220.- Los requisitos para que los policías, puedan participar en el procedimiento de promoción, serán los siguientes: (...) VII. Tener su hoja de servicios sin sanciones;</p>	<p>Artículo 220.- Los requisitos para que los policías, puedan participar en el procedimiento de promoción, serán los siguientes: (...) VII. Tener su hoja de servicios sin sanciones, por lo menos el año que antecede a su promoción;</p>

Justificación: La propuesta de modificación a las fracciones VII del artículo 220, obedece a la necesidad de instrumentar e impulsar la profesionalización, el desarrollo y la estabilidad del policía, procurando que tenga mínimas limitantes, para poder participar en los procesos de promoción, que le permitan conferir el grado inmediato superior al que ostenten, dentro del orden jerárquico, brindándole con ello un esquema proporcional y equitativo de remuneraciones y prestaciones.

ANTES	DESPUÉS
<p>Artículo 232.- Podrán otorgarse promociones por mérito policial a quienes se destaquen en el servicio por actos de reconocido valor o por méritos extraordinarios durante el desarrollo de sus funciones, independientemente de los estímulos que se deriven de dichos actos. En todo caso, deberá considerarse lo siguiente: I. Que en el acto se hubiere salvado la vida de personas, con riesgo de la propia; o II. Que en el acto salve bienes de la Nación, poniendo en riesgo su vida. Los integrantes de la Corporación podrán ascender de grado a una categoría inmediata superior sin someterse al procedimiento de promoción, cuando existan los siguientes supuestos: a) Plazas vacantes o de nueva creación de mayor jerarquía y remuneración; b) Que el reconocimiento por mérito policial sea en primera clase; c) Que cumpla con el perfil del grado; d) Que cuente con una trayectoria limpia y reconocida en el cumplimiento de su deber; e) Que la comunidad haya presentado la propuesta; y/o f) Que la Comisión Municipal del Servicio, los hayan aprobado. El policía que sea promovido por mérito policial deberá cumplir con los requisitos de la formación inicial, continua y especializada y evaluación del desempeño para la permanencia, según sea la que refiera este Reglamento.</p>	<p>Artículo 232.- Derogado.</p>

Justificación: Se contrapone a las directrices del Servicio Profesional de Carrera para la obtención de grados.

ANTES	DESPUÉS
<p>SECCIÓN V De la Renovación de la Certificación</p> <p>Artículo 235.- La renovación de la certificación es el proceso mediante el cual los policías se someten a las evaluaciones periódicas establecidas por el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, y demás necesarios que se consideren en el proceso de permanencia, la cual tendrá una vigencia de tres años.</p>	<p>SECCIÓN V De la Renovación de la Certificación</p> <p>Artículo 235.- La renovación de la certificación es el proceso mediante el cual los policías se someten a las evaluaciones periódicas establecidas por el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, y demás necesarios que se consideren en el proceso de permanencia, la cual tendrá una vigencia de tres años.</p> <p>Artículo 235 BIS.- El Certificado tendrá por objeto acreditar que el servidor público es apto para ingresar o permanecer en la Corporación, y que cuenta con los conocimientos, el perfil, las habilidades y las aptitudes necesarias para el desempeño de su cargo.</p> <p>Artículo 235 QUATER.- Los policías deberán someterse a los procesos de evaluación en los términos de la normatividad correspondiente, con seis meses de anticipación a la expiración de la validez de su certificado y registro, a fin de obtener la revalidación de los mismos, en los términos que determinen las autoridades competentes.</p>

	<p>La revalidación del certificado será requisito indispensable para su permanencia en la Corporación y deberá registrarse para los efectos a que se refiere el artículo anterior.</p> <p>Artículo 235 QUINQUIES.- La cancelación del certificado de los policías procederá:</p> <p>I. Al ser separados de su encargo por incumplir con alguno de los requisitos de ingreso o permanencia a que se refiere este ordenamiento y demás disposiciones aplicables;</p> <p>II. Al ser removidos de su cargo;</p> <p>III. Por no obtener la revalidación de su Certificado, y</p> <p>IV. Por las demás causas que establezcan las disposiciones aplicables.</p>
--	---

Justificación: La Sección V solo incluía la definición de renovación de la certificación, se agregó el procedimiento para su obtención, a efecto de mayor transparencia.

ANTES	DESPUÉS
<p>Artículo 242.- Los policías, dentro del servicio, tendrán derecho a los días de descanso obligatorio establecidos en el Decreto correspondiente que al efecto se señale para cada ejercicio fiscal y los que determinen las leyes federales y locales aplicables, considerando en todo momento las necesidades operativas de la unidad de adscripción. El diez de mayo se otorgará únicamente a las madres. Estos descansos se otorgarán sólo y atendiendo irrestrictamente a las necesidades del servicio.</p>	<p>Artículo 242.- Los policías, dentro del servicio, tendrán derecho a los días de descanso obligatorio establecidos en el Decreto correspondiente que al efecto se señale para cada ejercicio fiscal y los que determinen las leyes federales y locales aplicables, considerando en todo momento las necesidades operativas de la unidad de adscripción. El diez de mayo se otorgará únicamente a las madres. Se otorgará permiso de paternidad de cinco días laborables con goce de sueldo, por el nacimiento de sus hijos; Estos descansos se otorgarán sólo y atendiendo irrestrictamente a las necesidades del servicio.</p>

Justificación: La presente propuesta de adición al artículo, es con el fin de que sea concedido a solicitud de los integrantes de la Corporación, la licencia por Paternidad a que todo trabajador tiene derecho, con el fin de que el hombre apoye a la mujer en los primeros días de nacimiento del hijo, y si bien es cierto este derecho se establece en la Ley Federal del Trabajo, la cual no es aplicable a las Corporaciones Policiales, también lo es que forma parte de un derecho que todo padre debe tener para el cuidado y atención de los hijos en los primeros días de nacimiento.

ANTES	DESPUÉS
<p>Artículo 243.- El elemento laborará de acuerdo a los horarios y los turnos autorizados para cada una de las Unidades operativas de la Corporación, en el entendido que gozará de los descansos que sean programados con goce de su remuneración íntegra.</p> <p>Las mujeres en estado de gravidez disfrutarán de 42 días calendario antes de la fecha que aproximadamente se fije para el parto, y de otros 42 después del mismo. Durante la lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno durante los 6 meses posteriores a su nacimiento, para amamantar a sus hijos.</p>	<p>Artículo 243.- El elemento laborará de acuerdo a los horarios y los turnos autorizados para cada una de las Unidades operativas de la Corporación, en el entendido que gozará de los descansos que sean programados con goce de su remuneración íntegra.</p> <p>(...)</p> <p>Las mujeres embarazadas, estarán exceptuadas del servicio operativo, a partir de que lo hagan del conocimiento por escrito al superior jerárquico, debiendo exhibir el certificado médico correspondiente, asignándolas desde ese momento a una comisión de funciones administrativas, las cuales se darán por terminadas al término del período de gestación.</p>

Justificación: Se adiciona un párrafo como propuesta al artículo 243 del ordenamiento legal en cita, el cual encuentra sustento en lo establecido por el numeral 60 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo, a través del cual se prevé el derecho de las mujeres embarazadas para estar exceptuadas del servicio operativo, mismo que pudiera representar un riesgo para la integridad física de la mujer y de su hijo; y por lo tanto responsabilidad alguna para la propia Institución en caso de acontecer incidente alguno por no observar lo antes dispuesto.

ANTES	DESPUÉS
<p>Artículo 249.- Son causales de separación o baja las siguientes:</p> <p>I. Ordinarias; debido a las siguientes causas:</p> <p>a. La renuncia formulada por el policía;</p> <p>b. La incapacidad permanente para el desempeño de sus funciones;</p>	<p>Artículo 249.- La conclusión del servicio de un integrante es la terminación de su nombramiento o la cesación de sus efectos legales por las siguientes causas:</p>

<p>c. La pensión por jubilación, por retiro, edad y tiempo de servicios, invalidez, cesantía en edad avanzada e indemnización global; y, d. La muerte del policía.</p> <p>II. Extraordinarias; debido al incumplimiento de los requisitos de permanencia que debe mantener en todo tiempo el policía.</p> <p>Los policías, podrán ser separados definitivamente de su cargo si no cumplen con los requisitos que las leyes aplicables vigentes señalen para permanecer en la Corporación, sin que proceda su reinstalación o restitución, cualquiera que sea el resultado del juicio o medio de defensa que se hubiere promovido para combatir la separación.</p>	<p>I. Separación, por incumplimiento a cualquiera de los requisitos de permanencia, o cuando en los procesos de promoción concurren las siguientes circunstancias: a) Si hubiere sido convocado a tres procesos consecutivos de promoción sin que haya participado en los mismos, o que habiendo participado en dichos procesos, no hubiese obtenido el grado inmediato superior que le correspondería por causas imputables a él; b) Que haya alcanzado la edad máxima correspondiente a su jerarquía, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones aplicables, y c) Que del expediente del integrante no se desprendan méritos suficientes a juicio de las Comisiones para conservar su permanencia.</p> <p>II. Remoción, por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones o incumplimiento de sus deberes, de conformidad con las disposiciones relativas al régimen disciplinario, o</p> <p>III. Baja, por: a) Renuncia; b) Muerte o incapacidad permanente, o c) Jubilación o Retiro.</p> <p>Al concluir el servicio el integrante deberá entregar al funcionario designado para tal efecto, toda la información, documentación, equipo, materiales, identificaciones, valores u otros recursos que hayan sido puestos bajo su responsabilidad o custodia mediante acta de entrega recepción.</p>
---	--

Justificación: Se a completo el contenido al artículo 94 de la Ley General del Sistema Nacional.

ANTES	DESPUÉS
<p>Artículo 250.- La separación del servicio profesional de carrera para los integrantes de la Corporación, por incumplimiento de los requisitos de permanencia, se realizará mediante el siguiente procedimiento: (...) V.- Contra la resolución de la Comisión Municipal del Servicio, no procederá recurso administrativo alguno.</p>	<p>Artículo 250.- La separación del servicio profesional de carrera para los integrantes de la Corporación, por incumplimiento de los requisitos de permanencia, se realizará mediante el siguiente procedimiento: (...) V.- Contra la resolución de la Comisión Municipal del Servicio, procederá el recurso de rectificación que prevé el presente ordenamiento legal.</p>

Justificación: La propuesta de modificación a esta fracción, se encuentra actualmente contemplada en el artículo 276 correspondiente a la Sección II del propio Reglamento del Servicio Profesional de Carrera, el cual establece como medio de impugnación el Recurso de Rectificación, mismo que tiene por objeto confirmar, modificar o revocar las resoluciones emitidas por el Órgano Colegiado, no obstante a que del propio artículo en estudio, obre plasmado que contra la resolución de la Comisión Municipal del Servicio no procederá recurso administrativo alguno, lo cual resulta completamente incongruente, al encontrarse plasmado en el ordenamiento en cita, el proceso que atiende este medio de defensa, como un principio constitucional de legalidad.

ANTES	DESPUÉS
<p>No existía el artículo</p>	<p>Artículo 255 BIS.- En el caso de separación, baja o cese o cualquier otra forma de terminación de la relación jurídico-administrativa con la Institución, el elemento deberá devolver en un término no mayor a 5 días hábiles, todo bien o equipo bajo su resguardo, que le hubieran sido asignados para el desempeño de su servicio; una vez concluido el termino, sin que haya realizado la devolución, se procederá a dar vista a las instancias correspondientes para el procedimiento administrativo y judicial que corresponda.</p>

Justificación: La propuesta de modificación a este artículo, es en razón de la obligación que tiene el personal de entregar todo el equipo y bienes que les hayan entregado para el desempeño de sus funciones y en caso de no hacerlo la Secretaría no tenga detrimento en el equipamiento.

ANTES	DESPUÉS
Artículo 263.- La disciplina es la base de la integración, funcionamiento y organización del servicio, por lo que los policías deberán sujetar su conducta a la observancia de este procedimiento, las leyes, bandos de policía y gobierno, órdenes de sus superiores jerárquicos, con un alto concepto del honor, de la justicia y de la ética. (...)	Artículo 263.- La disciplina es la base de la integración, funcionamiento y organización del servicio, por lo que los policías deberán sujetar su conducta a la observancia de este procedimiento, las leyes, bandos de gobierno y policía, órdenes de sus superiores jerárquicos, con un alto concepto del honor, de la justicia y de la ética.

Justificación: La propuesta de modificación a este artículo, es en razón a la denominación actual con la que cuenta la reglamentación de orden público e interés social, para el régimen de gobierno y administración del Municipio de Benito Juárez, y que lo es: "Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo".

ANTES	DESPUÉS
Artículo 269.- La amonestación es el acto por el cual se advierte al policía, sobre la acción u omisión en que incurrió en el ejercicio de sus funciones. En dicho acto el superior advierte al subalterno la omisión o falta en el cumplimiento de sus deberes, invitándolo a corregirse. La amonestación constará por escrito, debiendo registrarse en el expediente personal del elemento. Dependiendo de la gravedad de la falta, la amonestación podrá hacerse de la siguiente forma: I. Privada; se hará de manera personal por el superior jerárquico al infractor. II. Pública; se hará frente a los policías de la unidad a la que se encuentre adscrito el infractor, quienes deberán ostentar el mismo o mayor grado que el sancionado. Nunca se amonestará a un probable infractor en presencia de subordinados en categoría, jerarquía o grado. En todo caso, el policía tendrá expedita la vía para interponer el recurso de rectificación que prevé el presente Reglamento.	Artículo 269.- La amonestación es el acto por el cual se advierte al policía, sobre la acción u omisión en que incurrió en el ejercicio de sus funciones. (...) I. Privada; (...) II. Pública; (...) La amonestación se aplicará al elemento de policía que incurra en alguna de las conductas siguientes: I. Presentarse con retardo a sus labores o al registro de asistencia u omitir firmarlo; II. Falta de limpieza en su persona, uniforme, equipo, instalaciones, vehículos asignados; III. Salvar conductos al tratar asuntos del servicio con los superiores; IV. No tener la atención y consideración a la jerarquía del superior al dirigirse al mismo; V. Dirigirse a sus superiores o compañeros mediante apodos o sobrenombres estando en servicio; VI. Otras conductas que atenten contra la disciplina y no ameriten imponer otro correctivo disciplinario;

Justificación: Se adicionan causales como propuesta de modificación, con el fin de que obre plasmado en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Policía Municipal de Benito Juárez, el catálogo de conductas que motivan la aplicación de una sanción al Policía, como lo es la Amonestación, en caso de que con su actuar incurra en uno de los supuestos que se mencionan; obviando de esta manera, que a fin de estar en aptitud de catalogar la aplicación de la sanción a que sea merecedor el elemento, sea necesario remitirse a lo dispuesto por el Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, ya que éste es preciso al establecer que la aplicación del mismo se limita al personal administrativo y de la Dirección de Tránsito.

ANTES	DESPUÉS
Artículo 272.- La Remoción es la terminación de la relación jurídica entre la Corporación y el policía, sin responsabilidad para aquélla. Son causales de Remoción las siguientes: (...)	Artículo 272.- La Remoción es la terminación de la relación jurídica entre la Corporación y el policía, sin responsabilidad para aquélla. Son causales de Remoción las siguientes: (...)  XX. Derogada XXII. Extraviar, entregar, perder de manera dolosa o por negligencia las armas, municiones y equipo asignado con motivo de sus funciones.  XXIII. Al que solicite, acepte, o reciba compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios, pagos o gratificaciones de cualquier persona física o moral, para hace o dejar de hacer sus funciones.

Justificación: La presente propuesta de adición de la fracción XXII, se sustenta en base a la actual problemática que presenta nuestra Corporación, con el aumento de incidencias relacionadas con el probable robo y/o extravío de las armas, municiones y equipo asignado a los policías para el cumplimiento de sus funciones, teniendo dicha situación gran relevancia, en virtud del crecimiento del número de armas oficiales perdidas por los agentes de policía o robadas a los mismos, lo cual conlleva a un déficit del estado de fuerza de las armas que son concedidas por la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), a las Corporaciones Policiales; motivo por el cual se considera

factible prever tal circunstancia como una causal de Remoción. La propuesta de derogar la fracción XX es para no generar confusión con el artículo 271 del mismo ordenamiento.

La propuesta de adición de la fracción XXIII sugerencia de la unidad Jurídica en su oficio UJ/5485/2018.

ANTES	DESPUÉS
<p>No existían se adicionan</p>	<p>Artículo 274 BIS.- Se sancionara con arresto de hasta doce horas; al elemento de policía que incurra en alguna de las conductas siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Presentarse al servicio o comisión sin los útiles o materiales necesarios que le hayan sido asignados;</li> <li>II. Ausentarse durante la lectura de la orden del día;</li> <li>III. Presentarse sin el uniforme, alterar las características del mismo o usar prendas ajenas a éste;</li> <li>IV. No dar curso o atención a las solicitudes de los subordinados a su mando;</li> <li>V. No informar oportunamente a los superiores de la inasistencia o abandono del servicio de los subordinados;</li> <li>VI. Permitir que algún elemento no asista a la formación, sin causa justificada;</li> <li>VII. No usar el cabello corto, la barba rasurada o el bigote recortado;</li> <li>VIII. Ceñirse exageradamente el uniforme;</li> <li>IX. Fumar, masticar chicle o escupir ante los superiores y los ciudadanos;</li> <li>X. Practicar juegos de azar dentro de las instalaciones de la Secretaría o durante el servicio; y</li> <li>XI. Al que reincida por dos ocasiones en una conducta que haya sido amonestada.</li> </ol> <p>Artículo 274 TER.- Se sancionara con arresto de hasta veinticuatro horas; al elemento de policía que realice cualquiera de las siguientes conductas:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Faltar por un día a sus labores injustificadamente;</li> <li>II. Dejar de realizar las actividades ordenadas por la superioridad durante el servicio o comisión, o no desempeñarlas en la forma que fueron ordenadas;</li> <li>III. Desempeñar un servicio o comisión que no le corresponda, o no le haya sido ordenado, salvo en el caso de tratarse de flagrante delito;</li> <li>IV. Conducirse sin la diligencia, oportunidad y responsabilidad requerida en el servicio o comisión;</li> <li>V. Cubrir sin autorización el servicio o comisión asignado a otro elemento;</li> <li>VI. No informar oportunamente al superior de las novedades que ocurran durante el servicio o a su término, o no elaborar los partes informativos por escrito;</li> <li>VII. Relajar la disciplina o separarse sin autorización estando en filas;</li> <li>VIII. Alterar el rol de guardias o bitácoras;</li> <li>IX. No decir su nombre o número de placa, ocultar o no mostrar su gafete;</li> <li>X. Pronunciar palabras mal sonantes o hacer señas obscenas;</li> <li>XI. Manifestar disgusto, desprecio o indiferencia hacia las amonestaciones u observaciones superiores;</li> <li>XII. Dictar órdenes que lesionen la dignidad o decoro de los subalternos;</li> <li>XIII. Aplicar erróneamente las disposiciones administrativas de su competencia;</li> <li>XIV. Obstaculizar el desempeño de las funciones encomendadas a otro elemento;</li> <li>XV. No atender en forma correcta al público; y</li> <li>XVI. Presentarse a laborar con aliento alcohólico.</li> </ol> <p>Artículo 274 QUATER.- Se sancionara con arresto de hasta treinta y seis horas; al elemento de policía que incurra en alguna de las conductas siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Faltar sin causa justificada a sus labores hasta por dos días;</li> <li>II. Haber acumulado cinco amonestaciones en un año de calendario;</li> <li>III. No abastecer correcta y oportunamente su arma de cargo en los lugares y momentos indicados;</li> </ol>

	IV. Salir al servicio sin portar el arma reglamentaria o el equipo, siendo responsable también su superior jerárquico inmediato; V. Utilizar en el servicio armamento que no sea de cargo; VI. No utilizar debidamente los implementos o equipo destinados para el servicio; VII. No entregar oportunamente al depósito, el equipo de cargo; VIII. Permitir que personas ajenas a la corporación aborden vehículos oficiales sin motivo justificado; IX. Permitir que su unidad motorizada o cabalgadura la utilice otro compañero o persona extraña sin autorización; X. Hacer mal uso de sirenas, luces y similares así como de los aparatos de comunicación policial; XI. No reportar a los elementos que hacen mal uso del radio, cuando se tenga conocimiento de ello; XII. Utilizar sin autorización la jerarquía o cargo de un superior, para transmitir o comunicar una orden; XIII. Negarse a recibir o a firmar el documento por el que se le notifique un correctivo disciplinario; XIV. No reportar por radio la detención de un vehículo, el traslado o la remisión de personas que se encuentran a bordo de las unidades motorizadas; XV. Hacer una remisión improcedente al depósito de vehículos, Juez o Ministerio Público; XVI. Detener vehículos sin tener autorización legal; XVII. Utilizar vehículos particulares en el servicio.
--	--

Justificación: Se adicionan causales como propuesta de modificación, con el fin de que obre plasmado en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Policía Municipal de Benito Juárez, el catálogo de conductas que motivan la aplicación de una sanción al Policía, como lo es el Correctivo Disciplinario, en caso de que con su actuar incurra en uno de los supuestos que se mencionan; obviando de esta manera, que a fin de estar en aptitud de catalogar la aplicación de la sanción a que sea merecedor el elemento por la gravedad de la falta, sea necesario remitirse a lo dispuesto por el Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, ya que éste es preciso al establecer que la aplicación del mismo se limita al personal administrativo y de la Dirección de Tránsito.

En consecuencia, por los motivos expuestos se somete a la consideración de este Honorable Ayuntamiento la INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO; de conformidad a lo siguiente:

**REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**

Artículo 1.- La Carrera Policial es el sistema de carácter obligatorio y permanente, conforme al cual se establecen los lineamientos que definen los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento; así como la separación o baja del servicio de los integrantes de las Instituciones Policiales.

Artículo 4.- ...

I.- Investigación, que será aplicable ante:

- a) La preservación de la escena de un hecho probablemente delictivo;
- b) La petición del Ministerio Público para la realización de actos de investigación de los delitos, debiendo actuar bajo el mando y conducción de éste;
- c) Los actos que se deban realizar de forma inmediata; o
- d) La comisión de un delito en flagrancia.

II.- Prevención, que será la encargada de llevar a cabo acciones tendientes a prevenir la comisión de delitos e infracciones administrativas, a través de acciones de investigación, inspección, vigilancia y vialidad en su circunscripción; y,

III.- ...

...

Artículo 13.- ...

I a la XVII.- ...

XVIII. Catálogo de Puestos, al Catálogo de Puestos de la Corporación autorizado por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional;

XIX a la XXVIII.- ...

XXIV.- Lineamientos, a los Lineamientos para el otorgamiento del Subsidio FORTASEG;

XXV a la XXVIII.- ...

XXIX. FORTASEG, al subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función de seguridad pública en el ámbito municipal.

Artículo. 29.- ...

I.- ...

II.- Para la categoría de Oficiales que comprende al subinspector, oficial y suboficial, las prestaciones mínimas serán las siguientes:

a. a la f. ...

III.- Para la categoría de Inspectores que comprende al Inspector General, Inspector en Jefe e Inspector, las prestaciones mínimas serán las siguientes:

a. a la e. ...

Artículo 31.- ...

I a la XXIV.- ...

XXV.- Abstenerse de consumir en las instalaciones de la Corporación o fuera de esta, durante su jornada laboral o en actos del servicio, bebidas embriagantes;

XXVI.- ...

XXVII.- ...

XXVII bis.- Abstenerse de permitir que algún elemento se ausente de sus funciones y no labore en su horario y turno autorizado, para la funcionalidad de la Corporación, sin justificación alguna.

XXVII ter.- Abstenerse de actuar con negligencia en el uso o manejo del armamento dentro o fuera de la Corporación.

XXVIII.- ...

Artículo 32.- ...

I y II.- ...

III.- Apoyar a las autoridades que así se lo soliciten en la investigación y persecución de delitos, bajo el mando y conducción del Ministerio Público, así como en situaciones de grave riesgo, catástrofes o desastres;

IV y V.- ...

V bis.- Los policías ostentarán una identificación que incluya fotografía, nombre, grado y clave de inscripción en el Registro Nacional a la vista de la ciudadanía.

V ter.- En ningún caso un policía podrá ostentar el grado que no le corresponda.

VI a la VIII.- ...

IX.- Mantener el estricto cuidado y preservación de las armas, municiones y equipo que le son asignadas con motivo de sus funciones, haciendo uso racional de ellos exclusivamente para el desempeño de su servicio.

IX bis.- Presentar de manera oportuna ante la autoridad competente la denuncia procedente al extravió, pérdida o robo del armamento, municiones y equipo que se le asigne con motivo de sus funciones.

IX ter.- Realizar la entrega del equipo y material que se le asigne con motivo de sus funciones, transcurridos tres años de su uso y al momento de recibir otro de su misma especie, sin perjuicio de que éstos de igual forma, puedan ser entregados en cualquier momento, en atención a la imposibilidad de continuar con el uso debido a su desgaste.

X y XI.- ...

...

Artículo 33.- En materia de investigación de los delitos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución, tomado en cuenta el Código de Procedimientos Penales y la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Quintana Roo, el policía actuará bajo la conducción y el mando del Ministerio Público estando obligado a:

I.- Auxiliar, en el ámbito de su competencia, al Ministerio Público en la recepción de denuncias sobre hechos que pueden ser constitutivos de delitos;

a. En el ejercicio de esta atribución, el policía deberá informar al Ministerio Público de inmediato las diligencias practicadas y dejaran de actuar cuando éste lo determine.

b. Cuando la denuncia sea presentada por una fuente no identificada o su contenido no sea lo suficientemente claro, el policía estará obligado a constatar la veracidad de los datos aportados en informaciones anónimas, mediante los actos de investigación que consideren conducentes para este efecto;

II. Participar, en auxilio de las autoridades competentes, en la investigación de los delitos, en la detención de personas y en el aseguramiento de bienes, observando las disposiciones Constitucionales y legales aplicables;

III.- ...

- IV. Registrar de inmediato las detenciones en términos de las disposiciones aplicables, así como remitir sin demora y por cualquier medio la información al Ministerio Público;
- V. Practicar las diligencias necesarias que permitan el esclarecimiento de los hechos que la ley señale como delito y la identidad de quien lo cometió o participó en su comisión, bajo el mando y conducción del Ministerio Público;
- VI y VII.- ...
- VIII. Informar al imputado al momento de su detención, sobre los derechos que en su favor establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- IX. Preservar el lugar de los hechos o del hallazgo y en general, realizar todos los actos necesarios para garantizar la integridad de los indicios, como consecuencia dará aviso a la Policía con capacidades para procesar la escena del hecho y al Ministerio Público.
- X.- ...
- XI.- Dejar registro de todas las actuaciones que se realicen durante la investigación de los delitos, utilizando al efecto cualquier medio que permita garantizar que la información recabada sea completa, íntegra y exacta;
- XII. Proponer al Ministerio Público que requiera a las autoridades competentes, informes y documentos para fines de la investigación, cuando se trate de aquellos que sólo pueda solicitar por conducto de éste;
- XIII.- ...
- XIV. Emitir los informes, partes policiales y demás documentos que se generen, con los requisitos fondo y forma que establezcan las disposiciones aplicables, para tal efecto se podrán apoyar en los conocimientos que resulten necesarios;
- XV. Proporcionar atención a víctimas, ofendidos o testigos del delito; para tal efecto deberá:
- a) Prestar protección y auxilio inmediato, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
  - b) Informar a la víctima u ofendido sobre los derechos que en su favor establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
  - c) Procurar que reciban atención médica y psicológica cuando sea necesaria;
  - d) Preservar los indicios y elementos de prueba que la víctima y ofendido aporten en el momento de la intervención policial y remitirlos de inmediato al Ministerio Público encargado del asunto para que éste acuerde lo conducente, y
  - e) Asegurar que puedan llevar a cabo la identificación del imputado sin riesgo para ellos.
  - f) Las demás que le confieran este Reglamento y otras disposiciones aplicables.
- ...

Artículo 34.- ...

I a la VII.- ...

VIII.- ...

a) a la d).- ...

e) Objetos que le fueron encontrados y los que tengan relación con el hecho probablemente constitutivo de delito;

f) y g).- ...

Artículo 47.- ...

I.- Mantener en todo caso vigente los requisitos de ingreso a que se refiere el procedimiento de reclutamiento, durante todo el servicio. En el caso de comprobarse, por los medios idóneos que dichos requisitos no permanecen o que se hayan presentado documentos falsos para acreditarlos, se procederá a la separación inmediata del policía de que se trate en cualquier tiempo, mediante procedimiento administrativo, dejando a salvo el derecho de la Secretaría a presentar la denuncia ante la autoridad competente;

II. Aprobar el curso relativo a la formación inicial;

III.- Derogada

IV.- Derogada

V.- Derogada

VI.- Derogada

VII.- Derogada

VIII.- Derogada

IX.- Derogada

X.- ...

Artículo 49.- Derogado

Artículo 50.- La Comisión Municipal del Servicio, conocerá y resolverá sobre el ingreso de los aspirantes a la Corporación, además de autorizar la expedición de los nombramientos y constancias del grado correspondiente, con el visto bueno del Secretario.

Artículo 51.- Derogado

Artículo 52.- La Dirección Administrativa a través del área del Servicio Profesional de Carrera, elaborará la constancia de grado correspondiente y la turnará al Secretario, para los efectos legales correspondientes.



Artículo 56.- La Convocatoria es el proceso por medio del cual se hacen los llamados públicos y abiertos, en los que se precisan las características y requisitos de los candidatos para participar en el proceso de reclutamiento. El objetivo es proveer información concreta y de interés para captar el talento humano que mejor corresponda con el perfil de los elementos que las instituciones policiales, de procuración de justicia y del sistema penitenciario desean reclutar.

Artículo 82.- Todos los exámenes se aplicarán con criterios uniformes y procedimientos estandarizados y homologados, entre el Municipio a través del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza y el Secretariado Ejecutivo, mediante mecanismos que garanticen su objetividad, validez, confiabilidad, transparencia y sistematización, mediante la aplicación de procedimientos, supervisión y control de todas las pruebas con la participación de la Comisión del Servicio.

Artículo 85.- El Municipio, a través de la Comisión del Servicio, emitirá una constancia de conclusión del proceso de evaluación para el ingreso y de desempeño académico, a los aspirantes que hayan aprobado satisfactoriamente las evaluaciones a que se refieren los procedimientos que establece este Reglamento y demás disposiciones.

Artículo 86.- Al término de las evaluaciones, los aspirantes deberán firmar la lista para su constancia, estando presentes durante el proceso de estas evaluaciones un integrante de la Comisión del Servicio, un representante de la Academia de Policía y un representante de la Dirección Administrativa.

Artículo 92.- La formación inicial es el proceso de preparación teórico-práctico basado en conocimientos jurídicos, sociales y técnicos que permiten que los cadetes que aspiran a ingresar al servicio como policías, desarrollen y adquieran los conocimientos, habilidades y actitudes necesarios para lograr el óptimo desempeño de sus funciones de manera profesional y de acuerdo con el perfil del puesto.

Artículo 105.- Al recibir su nombramiento, el policía deberá protestar su acatamiento y obediencia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, así como a las leyes y reglamentos que de ellas emanen, de acuerdo al protocolo siguiente:

"Protesto desempeñar leal y patrióticamente el cargo de policía, y guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la local de mi Estado, las leyes que de ellas emanen, los Bandos de Gobierno y Policía y demás disposiciones municipales aplicables".

Esta protesta deberá realizarse ante el Secretario en una ceremonia oficial de manera posterior a su ingreso.

Artículo 106.- ...

I. a la III.- ...  
IV. Derogada  
V. Derogada

Artículo 131.- ...

I a la IV.- ...  
V. Aprobar los cursos de formación continua y especializada.  
VI.- ...  
VI bis. Aprobar el curso y evaluación de competencias básicas de la Función Policial.  
VI ter. Reevaluarse en un plazo no mayor a seis meses después de que se le haya notificado el resultado cuando el policía obtenga un resultado no acreditado en la capacitación y evaluación de competencias básicas a que sea sometido;  
VII. Aprobar las evaluaciones del desempeño, las cuales se realizarán en cualquier tiempo y por lo menos cada dos años.  
VIII. a la XV.- ...  
...

Artículo 132.- ...

I a la II.- ...  
III. No acreditar por segunda ocasión la capacitación y evaluación de competencias básicas;

Artículo 218.- La Dirección Administrativa, con la autorización de la Comisión del Servicio, será la responsable de realizar el procedimiento para la Promoción de grado, siempre y cuando el policía cumpla con los requisitos mínimos establecidos en el Catálogo de puestos del Servicio Profesional de Carrera y existan las condiciones laborales, presupuestales y jerárquicas indispensables para llevar a cabo este procedimiento: con el cual se aplicarán a los policías los exámenes de control de confianza, de conocimientos y competencias básicas de la función policial, en cumplimiento a lo establecido en la Ley General, conforme a lo dispuesto en los lineamientos que regula la Comisión en comento.

Artículo 220.- ...

I a la VI.- ...

VII. Tener su hoja de servicios sin sanciones, por lo menos el año que antecede a su promoción;

VIII a la X.- ...

Artículo 232.- Derogado.

#### SECCIÓN V De la Renovación de la Certificación

Artículo 235 BIS.- El Certificado tendrá por objeto acreditar que el servidor público es apto para ingresar o permanecer en la Corporación, y que cuenta con los conocimientos, el perfil, las habilidades y las aptitudes necesarias para el desempeño de su cargo.

Artículo 235 QUATER.- Los policías deberán someterse a los procesos de evaluación en los términos de la normatividad correspondiente, con seis meses de anticipación a la expiración de la validez de su certificado y registro, a fin de obtener la revalidación de los mismos, en los términos que determinen las autoridades competentes.

La revalidación del certificado será requisito indispensable para su permanencia en la Corporación y deberá registrarse para los efectos a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 235 QUINQUES.- La cancelación del certificado de los policías procederá:

I. Al ser separados de su encargo por incumplir con alguno de los requisitos de ingreso o permanencia a que se refiere este ordenamiento y demás disposiciones aplicables;

II. Al ser removidos de su cargo;

III. Por no obtener la revalidación de su Certificado, y

IV. Por las demás causas que establezcan las disposiciones aplicables.

Artículo 242.- Los policías, dentro del servicio, tendrán derecho a los días de descanso obligatorio establecidos en el Decreto correspondiente que al efecto se señale para cada ejercicio fiscal y los que determinen las leyes federales y locales aplicables, considerando en todo momento las necesidades operativas de la unidad de adscripción. El diez de mayo se otorgará únicamente a las madres. Se otorgará permiso de paternidad de cinco días laborables con goce de sueldo, por el nacimiento de sus hijos; Estos descansos se otorgarán sólo y atendiendo irrestrictamente a las necesidades del servicio.

Artículo 243.- ...

...

Las mujeres embarazadas, estarán exceptuadas del servicio operativo, a partir de que lo hagan del conocimiento por escrito al superior jerárquico, debiendo exhibir el certificado médico correspondiente, asignándolas desde ese momento a una comisión de funciones administrativas, las cuales se darán por terminadas al término del periodo de gestación.

Artículo 249.- La conclusión del servicio de un integrante es la terminación de su nombramiento o la cesación de sus efectos legales por las siguientes causas:

I. Separación, por incumplimiento a cualquiera de los requisitos de permanencia, o cuando en los procesos de promoción concurren las siguientes circunstancias:

a) Si hubiere sido convocado a tres procesos consecutivos de promoción sin que haya participado en los mismos, o que habiendo participado en dichos procesos, no hubiese obtenido el grado inmediato superior que le correspondería por causas imputables a él;

b) Que haya alcanzado la edad máxima correspondiente a su jerarquía, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones aplicables, y

c) Que del expediente del integrante no se desprendan méritos suficientes a juicio de las Comisiones para conservar su permanencia.

II. Remoción, por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones o incumplimiento de sus deberes, de conformidad con las disposiciones relativas al régimen disciplinario, o

III. Baja, por:

a) Renuncia;

b) Muerte o incapacidad permanente, o

c) Jubilación o Retiro.

Al concluir el servicio el integrante deberá entregar al funcionario designado para tal efecto, toda la información, documentación, equipo, materiales, identificaciones, valores u otros recursos que hayan sido puestos bajo su responsabilidad o custodia mediante acta de entrega recepción.

Artículo 250.- ...

I a la IV.- ...

V.- Contra la resolución de la Comisión Municipal del Servicio, procederá el recurso de rectificación que prevé el presente ordenamiento legal.

...

Artículo 255 BIS.- En el caso de separación, baja o cese o cualquier otra forma de terminación de la relación jurídico-administrativa con la Institución, el elemento deberá devolver en un término no mayor a 5 días hábiles, todo bien o equipo bajo su resguardo, que le hubieran sido asignados para el desempeño de su servicio; una vez concluido el término, sin que haya realizado la devolución, se procederá a dar vista a las instancias correspondientes para el procedimiento administrativo y judicial que corresponda.

Artículo 263.- La disciplina es la base de la integración, funcionamiento y organización del servicio, por lo que los policías deberán sujetar su conducta a la observancia de este procedimiento, las leyes, bandos de gobierno y policía, órdenes de sus superiores jerárquicos, con un alto concepto del honor, de la justicia y de la ética.

...

...

Artículo 269.- ...

...

I y II.- ...

...

La amonestación se aplicará al elemento de policía que incurra en alguna de las conductas siguientes:

- I. Presentarse con retardo a sus labores o al registro de asistencia u omitir firmarlo;
- II. Falta de limpieza en su persona, uniforme, equipo, instalaciones, vehículos asignados;
- III. Salvar conductos al tratar asuntos del servicio con los superiores;
- IV. No tener la atención y consideración a la jerarquía del superior al dirigirse al mismo;
- V. Dirigirse a sus superiores o compañeros mediante apodos o sobrenombres estando en servicio; y,
- VI. Otras conductas que atenten contra la disciplina y no ameriten imponer otro correctivo disciplinario.

Artículo 272.- ...

...

I a la XIX.- ...

XX. Derogada

XXII. Extraviar, entregar, perder de manera dolosa o por negligencia las armas, municiones y equipo asignado con motivo de sus funciones.

XXIII. Al que solicite, acepte, o reciba compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios, pagos o gratificaciones de cualquier persona física o moral, para hacer o dejar de hacer sus funciones.

Artículo 274 BIS.- Se sancionara con arresto de hasta doce horas; al elemento de policía que incurra en alguna de las conductas siguientes:

- I. Presentarse al servicio o comisión sin los útiles o materiales necesarios que le hayan sido asignados;
- II. Ausentarse durante la lectura de la orden del día;
- III. Presentarse sin el uniforme, alterar las características del mismo o usar prendas ajenas a éste;
- IV. No dar curso o atención a las solicitudes de los subordinados a su mando;
- V. No informar oportunamente a los superiores de la inasistencia o abandono del servicio de los subordinados;
- VI. Permitir que algún elemento no asista a la formación, sin causa justificada;
- VII. No usar el cabello corto, la barba rasurada o el bigote recortado;
- VIII. Ceñirse exageradamente el uniforme;
- IX. Fumar, masticar chicle o escupir ante los superiores y los ciudadanos;
- X. Practicar juegos de azar dentro de las instalaciones de la Secretaría o durante el servicio; y,
- XI. Al que reincida por dos ocasiones en una conducta que haya sido amonestada.

Artículo 274 TER.- Se sancionara con arresto de hasta veinticuatro horas; al elemento de policía que realice cualquiera de las siguientes conductas:

- I. Faltar por un día a sus labores injustificadamente;
- II. Dejar de realizar las actividades ordenadas por la superioridad durante el servicio o comisión, o no desempeñarlas en la forma que fueron ordenadas;
- III. Desempeñar un servicio o comisión que no le corresponda, o no le haya sido ordenado, salvo en el caso de tratarse de flagrante delito;
- IV. Conducirse sin la diligencia, oportunidad y responsabilidad requerida en el servicio o comisión;
- V. Cubrir sin autorización el servicio o comisión asignado a otro elemento;

- VI. No informar oportunamente al superior de las novedades que ocurran durante el servicio o a su término, o no elaborar los partes informativos por escrito;
- VII. Relajar la disciplina o separarse sin autorización estando en filas;
- VIII. Alterar el rol de guardias o bitácoras;
- IX. No decir su nombre o número de placa, ocultar o no mostrar su gafete;
- X. Pronunciar palabras mal sonantes o hacer señas obscenas;
- XI. Manifestar disgusto, desprecio o indiferencia hacia las amonestaciones u observaciones superiores;
- XII. Dictar órdenes que lesionen la dignidad o decoro de los subalternos;
- XIII. Aplicar erróneamente las disposiciones administrativas de su competencia;
- XIV. Obstaculizar el desempeño de las funciones encomendadas a otro elemento;
- XV. No atender en forma correcta al público; y,
- XVI. Presentarse a laborar con aliento alcohólico.

Artículo 274 QUATER.- Se sancionara con arresto de hasta treinta y seis horas; al elemento de policía que incurra en alguna de las conductas siguientes:

- I. Faltar sin causa justificada a sus labores hasta por dos días;
- II. Haber acumulado cinco amonestaciones en un año de calendario;
- III. No abastecer correcta y oportunamente su arma de cargo en los lugares y momentos indicados;
- IV. Salir al servicio sin portar el arma reglamentaria o el equipo, siendo responsable también su superior jerárquico inmediato;
- V. Utilizar en el servicio armamento que no sea de cargo;
- VI. No utilizar debidamente los implementos o equipo destinados para el servicio;
- VII. No entregar oportunamente al depósito, el equipo de cargo;
- VIII. Permitir que personas ajenas a la corporación aborden vehículos oficiales sin motivo justificado;
- IX. Permitir que su unidad motorizada o cabalgadura la utilice otro compañero o persona extraña sin autorización;
- X. Hacer mal uso de sirenas, luces y similares así como de los aparatos de comunicación policial;
- XI. No reportar a los elementos que hacen mal uso del radio, cuando se tenga conocimiento de ello;
- XII. Utilizar sin autorización la jerarquía o cargo de un superior, para transmitir o comunicar una orden;
- XIII. Negarse a recibir o a firmar el documento por el que se le notifique un correctivo disciplinario;
- XIV. No reportar por radio la detención de un vehículo, el traslado o la remisión de personas que se encuentran a bordo de las unidades motorizadas;
- XV. Hacer una remisión impropia al depósito de vehículos, Juez o Ministerio Público;
- XVI. Detener vehículos sin tener autorización legal; y,
- XVII. Utilizar vehículos particulares en el servicio.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente reforma, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente reforma.

TERCERO.- Mientras se expiden los Manuales de Organización y Procedimientos, la Unidad Administrativa correspondiente resolverá lo relativo al Servicio Profesional de Carrera, conforme a la reglamentación vigente.

CUARTO.- Los Órganos Colegiados vigentes dentro de la corporación llevarán a cabo las funciones que se le atribuyen en el presente Reglamento en el ámbito de sus funciones y atribuciones, mientras tanto entre en vigencia la presente reforma, asimismo una vez actualizado esto último se constituirá el órgano interno, mismo que deberá de integrarse a la reforma de la Reglamentación vigente.

QUINTO.- Para efectos del personal en activo se dispondrá un período de migración que no excederá de dos años para que los elementos de la Corporación cubran con los siguientes criterios: 1. Que tengan las evaluaciones de control de confianza; 2. Que tengan la equivalencia a la formación inicial y; 3. Que cubran con el perfil de puesto con relación a la nivelación académica. Para tales efectos una vez cumplido el plazo, los elementos que no cubran con alguno de estos criterios serán separados de la Corporación.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO;

ANTE EL PLENO DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, DE LA MANERA MÁS ATENTA Y RESPETUOSA SOLICITO:

U N I C O.- Tenerme por presentada con esta iniciativa, sirviéndose acordar el trámite conducente para ser turnada la misma, a la comisión o comisiones que considere este órgano colegiado de gobierno para su estudio, valoración y dictamen correspondiente.

Al inicio de la lectura, en uso de la voz, la **Ciudadana Alma Anahí González Hernández, Quinta Regidora**, solicitó la dispensa del documento y que se lea únicamente el punto petitorio de la iniciativa. A lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente el punto petitorio de la iniciativa, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**.

Al concluir la lectura del punto petitorio la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, manifestó: De conformidad a lo previsto en el artículo 153 del Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento del municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se propone a este Ayuntamiento, turnar la iniciativa en cuestión a las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito y ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al trámite propuesto. Solicitando el uso de la voz, el **Ciudadano Issac Janix Alanís, Décimo Primer Regidor**, manifestó: Gracias, dicha iniciativa no se ha sometido a análisis y estudio de parte de la comisión por lo cual no sabemos si el proceso es correcto, no se sometió en una sesión de esta comisión y creo que era prudente que primero la comisión fuera informada al respecto, sin pre juzgar la veracidad de la iniciativa o las reformas pues no se conocen los alcances legales de la misma, por lo cual no puedo votar a favor de que se turne a Comisiones Unidas, es cuánto. Seguidamente, solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Luis Humberto Aldana Navarro, Octavo Regidor**, quien manifestó: Si yo quisiera preguntar, gracias Secretario, compañeros, Presidenta, esta es la aprobación para turnar a su análisis a la comisión, nada más y sí, también que integremos ahí la propuesta que traemos de darle un formato distinto y desincorporar para que se cree de una manera mucho más amplia la policía auxiliar de Cancún. No habiendo más intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, turnar la iniciativa en cuestión a las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito, mismo trámite que fue aprobado por **mayoría de votos**, con **un voto en contra** del **Ciudadano Issac Janix Alanís, Décimo Primer Regidor**. Por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobado el trámite de la iniciativa.

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día.

**Décimo Primero.-** A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la regularización de la situación que guardan diversos bienes propiedad del Municipio, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente:

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145, 154, y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 65, 66 fracción IV, inciso g), 92 fracciones IV, V y XIII, 237, 238 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1°, 2°, 5°, 21, 22 fracción IV, 39 fracción XIII, 40 inciso b) fracción IV, y demás aplicables del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 3°, 5°, 6°, 73, 74, 96, 102, 103, 137, 212, 213 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2°, 5°, 6°, 8°, 26, 33, 45, 46, 49, 78, 139 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 8°, 9°, 11 fracciones XI, XII, XVI, XXXVIII y XLII, y demás aplicables del Reglamento para el Registro y Control del Patrimonio del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

#### CONSIDERANDO

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y las leyes que conforme a ella se expidan;

Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; asimismo, es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda;

Que corresponde al Ayuntamiento administrar responsablemente el patrimonio municipal, así como dictar las normas para su adecuada administración;

Que la actual administración pública municipal, tiene sumo interés en vigilar que se lleve a cabo un uso adecuado de los bienes que integran el patrimonio municipal, atendiendo a los fines previstos en las leyes y reglamentos aplicables;

Que asimismo, resulta necesario dar continuidad a los programas y acciones en materia de administración eficiente de los bienes municipales, en un marco de constante trabajo y dedicación, a fin de lograr un ejercicio adecuado, oportuno, transparente y honesto de los bienes con los que cuenta el Municipio de Benito Juárez;

Que entre las facultades de la Dirección de Patrimonio se encuentra la de realizar los procedimientos necesarios para regularizar la situación de los bienes municipales, previo acuerdo del Honorable Ayuntamiento;

Que toda vez que diversos bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, han sido arrendados u otorgados en comodato, resulta necesario verificar su situación jurídica, y una vez que se cuenten con el dictamen correspondiente, se realicen los procedimientos necesarios para su regularización, en términos de las disposiciones legales aplicables;

Que por las consideraciones antes expuestas, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

#### PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.-Se instruye a los Ciudadanos Heyden José Cebada Rivas, Síndico Municipal y Ramón Heriberto Valdiviezo López, Director de Patrimonio Municipal, para verificar la situación jurídica de diversos bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio que han sido arrendados u otorgados en comodato.

SEGUNDO.- Previo dictamen emitido conjuntamente por la Sindicatura Municipal y la Dirección de Patrimonio Municipal, realícense los procedimientos jurídicos conducentes para regularizar la situación que guardan los bienes municipales otorgados en arrendamiento o comodato.

TERCERO.- Los ingresos que se generen por concepto de contraprestación por el arrendamiento de los bienes municipales, invariablemente deberán enterarse en las cajas de la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, las cuales deberán expedir el recibo oficial por el concepto que corresponda.

CUARTO.- Se autorizan a los Ciudadanos Heyden José Cebada Rivas, Síndico Municipal y Ramón Heriberto Valdiviezo López, Director de Patrimonio Municipal, para que previo trámite de ley y en atención a los fines que la misma determina, realicen en representación de este H. Ayuntamiento, los actos necesarios para regularizar diversos arrendamientos y comodatos de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

QUINTO.- Se instruye al Síndico Municipal y al Director de Patrimonio Municipal, para que informen de manera trimestral a este H. Ayuntamiento y a la Contraloría Municipal, sobre los procedimientos realizados en atención al presente acuerdo.

SEXTO.- Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.

Al inicio de la lectura, en uso de la voz el **Ciudadano Jorge Arturo Sanen Cervantes, Segundo Regidor**, solicitó la dispensa del documento y leer los puntos de acuerdo. Por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a votación la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**.

Al concluir la lectura de los puntos de acuerdo la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal** ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. No habiendo intervenciones por parte de los miembros del Honorable Ayuntamiento, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a votación, el acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la regularización de la situación que guardan diversos bienes propiedad del Municipio, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobada la regularización de la situación que guardan diversos bienes propiedad del Municipio, en los términos del propio acuerdo.

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día.

**Décimo Segundo.-** A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la propuesta de la Ciudadana Presidente Municipal, respecto del nombramiento de la persona para ocupar el cargo de Director General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, en los términos del propio acuerdo, y en su caso la toma de protesta de ley. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente:

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, con fundamento en los artículos 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 20 fracción I, 21, 22, 24 fracción III, y demás aplicables de la Ley Orgánica del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I incisos b), c), 89, 90 fracciones XXVII, XXX y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6 fracción I, 8, 73, 74, 101, 126, 190, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 5º fracción I y segundo párrafo, y demás aplicables del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 11 fracción III,

24, 25, y demás aplicables del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 8º, 26, 33, 45, 46, 49, 78, 139, y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

#### CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el marco jurídico referenciado el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, es regulado en su organización y funcionamiento por las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo;

Que de acuerdo a lo establecido en la referida Ley, los Ayuntamientos pueden mediante los acuerdos de creación de los Sistemas Municipales, optar por que éstos sean organismos públicos descentralizados o unidades administrativas, según lo acuerden;

Que mediante acuerdo número dos, autorizado por el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Benito Juárez, Quintana Roo, 1990-1993, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, en el Tomo VI, número 14, Cuarta Época, de fecha 31 de Julio de 1990, se autorizó la creación del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Benito Juárez, como organismo público descentralizado de la administración municipal;

Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Benito Juárez, como organismo público descentralizado de la administración municipal, es un ente con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por el Ayuntamiento para cumplir, entre otros objetivos primordiales, con los siguientes: Prestación u operación de un servicio público o social en el Municipio; Fomento del desarrollo social, cultural y económico municipal; Planeación del desarrollo municipal; y gestión, obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia y desarrollo social;

Que para el desarrollo de acciones integrales en materia de asistencia social, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Benito Juárez, se vincula con las normas y lineamientos de los Sistemas Nacional y Estatal, así como lo que establecen las leyes y reglamentos que inciden en la materia de salud y bienestar social, ajustándose a las necesidades, capacidades y recursos existentes para tal fin;

Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Benito Juárez como organismo público descentralizado de la administración municipal, cuenta con tres órganos superiores que serán: un Patronato, la Junta Directiva y la Dirección del Sistema Municipal;

Que la Dirección del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Benito Juárez, es el órgano administrativo encargado de ejecutar las disposiciones de la Junta Directiva y ejercer las facultades administrativas que le confieran las disposiciones reglamentarias que al efecto se expidan;

Que el Titular de la Dirección del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Benito Juárez, debe ser designado por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, y las personas que se propongan deben cumplir con los siguientes requisitos: Ser mexicano por nacimiento, mayor de 25 años con experiencia en materia administrativa y de asistencia social, y dos años de residencia mínima en el Municipio;

Que en atención a estas consideraciones legales, en esta oportunidad, la ciudadana Presidente Municipal, propone a este Órgano Colegiado de Gobierno, a la Ciudadana Lorena Solís González, para que ocupe el cargo de Titular de la Dirección del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que la propuesta de la Presidente Municipal se funda, en que la Ciudadana Lorena Solís González, es Licenciada en Contaduría y Finanzas con Especialidad en Alta Dirección, egresada de la Universidad de las Américas Puebla, cuenta con Diplomados en Desarrollo de Habilidades Gerenciales, en Habilidades Directivas Avanzadas y en Turismo de Salud, todos por la Universidad Anáhuac de Cancún, ha ostentado cargo Gerenciales y Administrativos, ya que se ha desempeñado como Directora General, Gerente Administrativo y de Planeación Estratégica, como Gerente de Recursos Humanos y como Coordinador de Planeación Estratégica, en el Hospital Quirúrgica del Sur. Participó en el Patronato del Instituto Municipal de la Mujer de este Municipio y en el Patronato del Centro de Integración Juvenil en Cancún;



Que en consideración a lo anterior, y toda vez que la Ciudadana Lorena Solís González, es mexicana por nacimiento y ciudadana quintanarroense en pleno ejercicio de sus derechos, tiene la edad y residencia requeridas, no está inhabilitada para el desempeño de funciones públicas, y no incurre en ninguno de los impedimentos para su desempeño, se tiene a bien someter a la aprobación de los miembros de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

#### PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la propuesta de la ciudadana Presidente Municipal, con respecto al nombramiento de la Ciudadana Lorena Solís González, como Titular de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Benito, Juárez, Quintana Roo.

SEGUNDO.- En su caso, procédase a tomar la protesta de Ley, a la Ciudadana Lorena Solís González.

TERCERO.- En su oportunidad, y para los efectos legales conducentes, notifíquese el presente acuerdo a los Sistemas Nacional y Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.

-----  
-----  
Al inicio de la lectura, en uso de la voz la **Ciudadana Maricruz Carrillo Orozco, Séptima Regidora**, solicitó la dispensa de los considerandos y que se lean los puntos de acuerdo. A lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**.---

-----  
-----  
Al concluir la lectura de los puntos de acuerdo la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal** ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. No habiendo intervención por parte de los miembros del Honorable Ayuntamiento, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a votación la aprobación del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la propuesta de la Ciudadana Presidente Municipal, respecto del nombramiento de la persona para ocupar el cargo de Director General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, en los términos del propio acuerdo, y en su caso la toma de protesta de ley, mismo que fue aprobado por **mayoría de votos**, con un voto en contra del **Ciudadano Issac Janix Alanís, Décimo Primer Regidor**. Por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobado el nombramiento de la Ciudadana Lorena Solís González, como Titular de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Benito, Juárez, Quintana Roo, por lo procederemos a la correspondiente toma de protesta de ley. En uso de la voz el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, solicitó a la Ciudadana Lorena Solís González, pasar al frente del presídium y se invitó a la concurrencia ponerse de pie para la realización de este acto. Por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, tomó la protesta en los siguientes términos: “Protesta cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, las leyes que de ellas emanen y los acuerdos y disposiciones dictadas por el Ayuntamiento y desempeñar leal y patrióticamente el cargo que el pueblo le ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, del Estado de Quintana Roo y de este Municipio”, a lo que la Ciudadana Lorena Solís González respondió: “Si protesto”. Seguidamente la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, agregó: “Si así no lo

hiciera que el pueblo se lo demande.-----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento**, Ciudadano **Jorge Carlos Aguilar Osorio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

**Décimo Tercero.-** A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual, las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, de Salud Pública y Asistencia Social y de Planeación Municipal someten a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento el Dictamen de la Iniciativa por la que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado “Instituto Municipal Contra las Adicciones” y en consecuencia se adiciona la fracción IX; y se reforma el último párrafo del artículo 5° del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 7°, 65, 66 fracciones I incisos b) y c), 68, 69, 70, 72 fracciones I, VIII y XI, 74, 87, 221, 223, 224, 225 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 5°, 6° fracción I, 8°, 73, 74, 92, 93 fracciones II, VII, XII y XIV, 102, 103, 104, 105, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2°, 5°, 6°, 26, 31, 32, 33, 45, 46, 78, 86, 98 fracciones I, II y VIII, 105, 106 fracciones II, VII, XII y XIV, 109 fracción I, 114 fracción I, 119 fracción I, 121 fracción I, 139, 156, 158, 159, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

#### CONSIDERANDO

Que con fecha veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho, las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, de Desarrollo Social y Participación Ciudadana; de Salud Pública y Asistencia Social y de Planeación Municipal en seguimiento al trámite acordado en el desahogo del Décimo Punto del Orden del Día, de la Cuarta Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, de fecha veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho, dictaminaron la INICIATIVA POR LA QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO: “INSTITUTO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES” Y EN CONSECUENCIA SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX; Y SE REFORMA EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 5° DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ QUINTANA ROO, presentada por el Ciudadano Jorge Arturo Sanen Cervantes, Segundo Regidor y Presidente de la Comisión de Desarrollo Social y Participación Ciudadana;

Que mediante oficio suscrito por el Ciudadano Jorge Arturo Sanen Cervantes, Segundo Regidor y Secretario de la Comisión de Gobierno y Régimen Interior, remitió el referido Dictamen al Secretario General del Ayuntamiento para los efectos conducentes, mismo que en esta oportunidad se somete a la consideración del H. Ayuntamiento, y que es del siguiente tenor literal:

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO  
DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021  
P R E S E N T E

Los ciudadanos Regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, de Desarrollo Social y Participación Ciudadana; De Salud Pública y Asistencia Social y de Planeación Municipal, con fundamento y en ejercicio de

las facultades que nos confieren los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I incisos b) y c) e i), 68, 69, 70, 72, 74, 87, 93, fracciones III, IV y VII, 221, 223, 224, 225 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º fracción I, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93, 103, 104, 105, 127, 128, 135, 241 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 26, 31, 32, fracción IV y IX, 86, 98 fracción I, 106, 139, 156, 158, 159 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, venimos a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno Municipal, el DICTAMEN DE LA INICIATIVA POR LA QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO: "INSTITUTO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES" Y EN CONSECUENCIA SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX; Y SE REFORMA EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 5º DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ QUINTANA ROO, el cual deriva de los siguientes:

#### ANTECEDENTES

En el desahogo del Décimo Punto del Orden del Día, de la Cuarta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2018-2021, de fecha veintitrés de noviembre del dos mil dieciocho, se dio trámite a la "Iniciativa por la que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado: "Instituto Municipal Contra las Adicciones" y en consecuencia se adiciona la fracción IX; y se reforma el último párrafo del artículo 5º del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo"; presentada por el Ciudadano Jorge Arturo Sanen Cervantes, Segundo Regidor y Presidente de la Comisión de Desarrollo Social y Participación Ciudadana.

Con fundamento en el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la referida iniciativa fue remitida para su estudio, valoración y dictamen Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, de Desarrollo Social y Participación Ciudadana; De Salud Pública y Asistencia Social y de Planeación Municipal.

En reunión de Comisiones Unidas, de fecha veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho, se sometió a consideración el Dictamen relativo a la Iniciativa por la que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado: "Instituto Municipal Contra las Adicciones" y en consecuencia se adiciona la fracción IX; y se reforma el último párrafo del artículo 5º del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, mismo que se formuló en atención a las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; asimismo, es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda;

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan;

Que la competencia que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado;

Que en ese mismo tenor, los Ayuntamientos tienen facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, los Bandos de Policía y Buen Gobierno, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal; así como crear las unidades administrativas que conforman la Administración Pública Municipal y reglamentar su funcionamiento.

Que de acuerdo con el marco jurídico referenciado es facultad de los Regidores presentar al Ayuntamiento las iniciativas de Reglamentos, Bando de Policía y Gobierno y demás disposiciones administrativas de observancia general o en su caso, de reformas o adiciones a los mismos;

Que las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, de Desarrollo Social y Participación Ciudadana; De Salud Pública y Asistencia Social y de Planeación Municipal, son competentes para Dictaminar la Iniciativa por la que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado: "Instituto Municipal Contra las Adicciones" y en consecuencia se adiciona la fracción IX; y se reforma el último párrafo del artículo 5° del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo.

Qué asimismo, el presente Dictamen se formuló de conformidad al procedimiento y formas establecidas en los artículos 129 a 136, 157, 158 y 159 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que en el año 2007 se instaló el Consejo contra las Adicciones del Municipio de Benito Juárez en atención a la coordinación necesaria con el Consejo Nacional contra las Adicciones.

Que la iniciativa que se dictamina señala:

1.- Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo, es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda;

2.- Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y las leyes que conforme a ellas se expidan;

3.- Que el Ayuntamiento tiene la facultad de aprobar, a propuesta del Presidente Municipal, la creación de los organismos descentralizados, entidades paramunicipales y fideicomisos públicos que se requieran para la operación y la prestación de los servicios públicos municipales o del ejercicio de las funciones municipales, de conformidad con las normas jurídicas aplicables en el municipio, a efecto de atender las necesidades del Municipio y de su población;

4.- Que es fin del Gobierno Municipal, el desarrollo de la asistencia social en el territorio municipal, a partir de los programas de integración familiar, protección a los menores, jóvenes, personas con discapacidad y de la tercera edad así como a las familias de escasos recursos económicos; con el firme objetivo de que todos gocen de los mismos derechos y oportunidades;

5.- Que según la Organización Mundial de la Salud (OMS) la adicción, a las drogas o alcohol es el consumo repetido de una o varias sustancias psicoactivas, hasta el punto de que el consumidor (denominado adicto) se intoxica periódicamente o de forma continua, muestra un deseo compulsivo de consumir la sustancia (o las sustancias) preferida, tiene una enorme dificultad para interrumpir voluntariamente o modificar el consumo de la sustancia y se muestra decidido a obtener sustancias psicoactivas por cualquier medio.

6.- Que de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-2009 para la prevención, tratamiento y control de las adicciones, la Adicción se define como el estado psicofísico causado por la interacción de un organismo vivo con un fármaco, alcohol, tabaco u otra droga, caracterizado por modificación del comportamiento y otras reacciones que comprenden siempre un impulso irreprimible por tomar dicha sustancia en forma continua o periódica, a fin de experimentar sus efectos psíquicos y a veces para evitar el malestar producido por la privación.

7.- Que "el consumo y el abuso de drogas en los últimos años, se ha ubicado en el contexto nacional como uno de los problemas de salud pública de mayor relevancia, debido a las consecuencias sanitarias y sociales que experimentan quienes las consumen". (Fuente: ENCODAT 2016-2017)

8.- Que en el Panorama Internacional se refleja lo siguiente:

De acuerdo al Informe Mundial de Drogas 2018, publicado en junio del presente año por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), se destaca la siguiente información:

- El 76% de las muertes asociadas a consumo de sustancias psicoactivas son atribuidas a los opiáceos.
- La producción mundial de cocaína en 2016 alcanzó el nivel más alto jamás reportado, con un estimado de 1,410 toneladas. La mayor parte de la producción generada en Colombia.
- De 2016 a 2017, la producción global de opiáceos aumentó en un 65% alcanzando las 10,500 toneladas.
- La marihuana fue la sustancia más consumida en 2016, con 192 millones de personas que la usaron al menos una vez durante ese año. El número global de usuarios de marihuana sigue aumentando y parece haberse incrementado en aproximadamente un 16% en la década cumplida hasta 2016, considerando el aumento de la población mundial.
- En cuanto a las vulnerabilidades en diversos grupos de edad, el informe señala que los daños asociados al consumo de drogas son mayores en los jóvenes, en comparación con las personas adultas. Las investigaciones sugieren que el periodo de la adolescencia temprana (12-14 años) a la tardía (15-17 años) es de alto riesgo para el inicio del consumo de sustancias psicoactivas, el cual puede alcanzar su pico más alto en la juventud (18-25 años)
- A nivel mundial, las muertes causadas directamente por el uso de sustancias aumentaron en un 60% entre 200 y 2015. Las personas mayores de 50 años representaron el 27% de estos decesos en el año 2000, pero esta cifra aumentó al 39% en 2015. Alrededor de las tres cuartas partes de las muertes asociadas a trastornos por consumo de drogas entre los mayores de 50 años se encuentran en usuarios de opioides.
- El problema de las drogas esta adquiriendo un grado de complejidad sin precedentes debido a la coexistencia en el mercado ilícito de las drogas ya afianzadas, más las NPS, los medicamentos sujetos a prescripción médica desviados de los cauces lícitos y una afluencia cada vez mayor de sustancias de origen desconocido que se venden como medicamentos, cuando en realidad están destinadas a usos no médicos, a lo que se suma el policonsumo de drogas, el tráfico de diversos tipos de drogas y el uso de la red oscura como mercado de drogas.

De acuerdo al Centro Nacional de Estadísticas de Salud de USA (NCHS), en el caso de los Estados Unidos de Norteamérica, nuestro país vecino y uno de los países con más alto índice de consumo, actualmente están teniendo un grave problema de fallecimientos por sobredosis, tan sólo en 2016 murieron 63,632 personas por sobredosis y en el año de 2017 murieron más de 72,000 personas por la misma causa.

9.- Que en el Panorama Nacional se refleja lo siguiente:

Que la Comisión Nacional contra las Adicciones, con el Instituto Nacional de Psiquiatría y el Instituto Nacional de Salud Pública y con el apoyo financiero de la Embajada Americana, en el marco de la Iniciativa Mérida; llevó a cabo la realización de la Encuesta Nacional de Consumo de Drogas Alcohol y Tabaco 2016-2018 (ENCODAT 2016-2017); la cual señala:

Que el consumo de cualquier droga ilegal en personas entre los 12 y 65 años aumentó en los últimos 4 años. De acuerdo a los resultados obtenidos, la marihuana y la cocaína son las sustancias que más se consumen en el país, así como que el consumo (de quien dice haber consumido por lo menos una droga ilegal o médica) pasó de un 7.8% en 2011 a 10.3% en 2016.

Que dentro del mismo rango de población, el porcentaje de quienes han consumido drogas ilegales pasó de 7.2% en 2011 a un 9.9% en 2016, y quienes lo han consumido en el último año, aumentó del 1.5% a un 2.7%.

Que entre las drogas ilegales más consumidas en México están la marihuana (cuyo consumo en todo el país pasó de 6% en 2011 a un 8.6% en 2016), seguido de la cocaína (que pasó de un 3.3% a un 3.5% en 2016) y los alucinógenos, cuyo consumo permaneció constante entre 2011 y 2016 en un 0.7%.

Que sobre los adolescentes (entre 12 y 17 años) los índices muestran que el 6.4% de la población encuestada ha consumido cualquier droga alguna vez y la droga ilegal que más consumen los jóvenes de este rango de edad son marihuana, inhalables y cocaína.

Que el consumo de marihuana entre los adolescentes casi que se duplicó respecto a 2011 cuando el porcentaje estaba en 2.4%, según el reporte.

Que los lugares donde más prevalencia hay del consumo de drogas ilegales en población entre los 12 y 65 años, según esta encuesta nacional, son los estados de Jalisco (15,3%), Quintana Roo (14,9%) y Baja California y en el último año, únicamente Baja California tiene un porcentaje de consumo (4,4%) mayor al nacional (2,7%) en la población general.

Que según informe de la Comisión Nacional Contra las Adicciones; de acuerdo con datos de los Centros de Atención Primaria en Adicciones (CAPA) de la Secretaría de Salud, en el periodo 2016-2017, el principal motivo de atención a la población masculina fue el consumo de marihuana, mientras que entre las mujeres fue la ingesta de alcohol.

10.- Que en el Panorama Local se refleja lo siguiente:

Que la Comisión Nacional contra las Adicciones, con el Instituto Nacional de Psiquiatría y el Instituto Nacional de Salud Pública y con el apoyo financiero de la Embajada Americana, en el marco de la Iniciativa Mérida; llevó a cabo la realización de la Encuesta Nacional de Consumo de Drogas Alcohol y Tabaco 2016-2018 (ENCODAT 2016-2017); la cual, respecto a Quintana Roo, señala:

Que el 12.7% de adolescentes de 12 a 17 años han consumido alcohol en exceso en el último año (de la encuesta realizada).

Que el 4.9% de los jóvenes de 12 a 17 años ha consumido Marihuana, el 2.3% Cocaína, el 5.7% cualquier droga y el 5.6% drogas ilegales

Que en la población de 12 a 65 años se coloca Quintana Roo en segundo lugar en consumo de Marihuana y Cocaína.

Que en nuestro Municipio, en el año 2007 se instaló el Consejo contra las Adicciones del Municipio de Benito Juárez en atención a la coordinación necesaria con el Consejo Nacional contra las Adicciones, dicho consejo municipal tiene como función promover y fomentar entre los órganos gubernamentales, organismos no gubernamentales y representantes de la iniciativa privada, su vinculación con la prevención tratamiento y atención en materia de adicciones. La intención de establecer el Consejo Municipal contra las adicciones fue para atender la necesidad de crear conciencia entre la ciudadanía de la forma de hacer frente a esta problemática social que incide en la salud pública.

11.- Que dada la situación actual del aumento de consumo de alcohol y otras drogas en nuestro municipio, el cual recibe anualmente población de todo el mundo y está expuesto a la influencia mundial cada vez más creciente en el consumo de alcohol y otras drogas, es necesario realizar un esfuerzo eficaz y eficiente por parte del gobierno municipal a fin de que sea el enfoque en la prevención la prioridad, dando como resultado el coadyuvar a la recomposición del tejido social, fortaleciendo la institución más importante en nuestro municipio, que debe ser la familia.

12.- Que las causas multifactoriales que afectan a nuestro municipio como son pobreza, población flotante, violencia y turismo, deben tomarse en consideración para poder entender el problema desde una perspectiva objetiva a fin de lograr una prevención eficaz.

13.- Que es necesario contar con los elementos legales, físicos y económicos para atender y llevar a cabo la atención integral de quienes padecen alguna adicción, trabajando en conjunto con las partes involucradas en el tema preventivo como son Seguridad Pública, Educación, Salud, Organizaciones de la Sociedad Civil, entre otros

14.- Es por ello que contar con un Instituto Municipal Contra las Adicciones; nos permitirá dotarlo de personalidad jurídica y autonomía presupuestaria de tal manera que podrá realizar trabajos de coordinación en la implementación de acciones y programas de diagnósticos, prevención, atención, capacitación y tratamiento, así como la promoción de políticas públicas que coadyuven a la disminución de las adicciones en nuestro municipio alineándonos a las prioridades Estatales y Federales en dichos rubros, involucrando la participación activa de todos los niveles de la sociedad, ya que tienen un impacto a nivel familiar, comunitario, productivo, laboral, social y judicial.

Que, en ese contexto, el presente dictamen pretende Crear el Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto Municipal Contra las Adicciones y en consecuencia adicionar la fracción IX; y se reforma el último párrafo del artículo 5° del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo.

Que en atención a las anteriores consideraciones, los integrantes de estas las Comisiones dictaminadoras tuvieron a bien emitir los siguientes puntos:

#### RESOLUTIVOS

PRIMERO: Se aprueba la INICIATIVA POR LA QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES Y EN CONSECUENCIA SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX; Y SE REFORMA EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 5° DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ QUINTANA ROO.

SEGUNDO: Que en consecuencia se aprueba la ADICIÓN DE LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 5° DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ QUINTANA ROO; la cual queda de la siguiente forma:

ARTÍCULO 5.- Son organismos descentralizados, los siguientes:

De la fracción I a la VIII.- ...

IX.- El Instituto Municipal Contra las Adicciones.

...

Los organismos descentralizados mencionados de las fracciones II a IX del presente artículo, se regularán por las disposiciones del presente ordenamiento y los reglamentos interiores aprobados por el Ayuntamiento.

TERCERO: Se aprueba la INICIATIVA POR LA QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES, queda bajo el tenor siguiente:

#### ACUERDO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES

PRIMERO.- Se crea el organismo público descentralizado de la administración pública municipal, denominado "INSTITUTO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES" con personalidad jurídica y patrimonio propios, mismo que tendrá su domicilio en la ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

SEGUNDO.- Este organismo tendrá por objeto:

Formular y ejecutar las políticas públicas, programas y acciones que propicien permanentemente la atención integral de las adicciones propiciando su prevención, atención y tratamiento, así como implementar las estrategias para su control en el Municipio.

Proponer e implementar modelos de tratamiento, rehabilitación y reinserción social en materia de adicciones, e impulsar la aplicación de mecanismos de coordinación y cooperación entre dependencias y organismos en la aplicación de dichos programas.

Promover la creación de centros de tratamiento de problemas relacionados con las adicciones, y mantener un sistema de información estadística sobre el comportamiento de las adicciones en el municipio.

El Instituto, como un órgano de la estructura de la administración pública municipal, se sujetará a las disposiciones contenidas en el presente acuerdo de creación, el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, las de su

reglamento interior y demás previstas expresamente en las leyes y reglamentos aplicables, así como en los acuerdos relativos del Ayuntamiento.

TERCERO.- Para el cumplimiento de su objeto, el organismo, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Formular y conducir las políticas, programas y líneas de acción para la prevención, atención, tratamiento y control de las adicciones;
- II. Elaborar, con base en los Planes Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo, el Programa Municipal de prevención, atención, tratamiento y control de las adicciones, que, cuando menos, considere las siguientes acciones:
  - a) Realizar procesos de estudio y análisis sobre el tema de consumo de alcohol y otras drogas, a fin de obtener el conocimiento adecuado para la correcta toma de decisiones, proporcionando información veraz y fiable para la identificación, diagnóstico y atención de las adicciones, así como de sus causas, consecuencias y posibles soluciones;
  - b) Definir los indicadores que se tomarán en cuenta para poder realizar las evaluaciones eficientes una vez implementados los programas que defina el gobierno municipal a través del Instituto.
  - c) Llevar a cabo las evaluaciones de los programas implementados en el tema de prevención de adicciones del Municipio de Benito Juárez.
  - d) Definir las zonas de alto riesgo para el consumo de alcohol y otras drogas.
  - e) Conformar una red de Organizaciones de la Sociedad Civil que estén llevando a cabo trabajos de prevención en el Municipio.
  - f) Organizar foros y talleres de capacitación en temas relacionados con la atención integral de las adicciones, dirigidos principalmente a los responsables de los centros de tratamiento de adicciones que operen en el Municipio de Benito Juárez.
  - g) Elaborar programas de capacitación profesional y técnica para capacitadores de los diferentes centros que atienden a la población que requiera tratamiento por alguna adicción.
  - h) Organizar foros, congresos, paneles y seminarios que fomenten la retroalimentación a fin de obtener mayor conocimiento en el tema de prevención de las adicciones.
  - i) Regular a los prestadores de servicios de prevención de adicciones en el área que corresponde al Municipio de Benito Juárez o en la que fuera requerida, a través de organismos públicos o privados, la participación del Instituto.
  - j) Realizar campañas informativas de prevención de adicciones, dirigidas a las poblaciones más vulnerables, como son trabajadores de la industria de la hospitalidad, transportistas, escuelas, espacios deportivos y culturales, así como en todo espacio público.
  - k) Efectuar jornadas de prevención de adicciones en los espacios públicos.
  - l) Conformar red de instituciones públicas y privadas para hacer un frente común a favor de la recomposición social del Municipio de Benito Juárez.
  - m) Organizar torneos deportivos a fin de que las y los jóvenes puedan realizar actividades que les permitan adquirir las habilidades para la vida, lo cual les fortalecerá al momento de tomar decisiones favorables para su futuro y, por lo tanto, para los que le rodean.
  - n) Realizar trabajo de detección temprana para poder implementar acciones de prevención de comportamientos que impliquen riesgo para niñas, niños y adolescentes del Municipio de Benito Juárez.
  - o) Contar con un padrón de centros de tratamiento de adicciones que brinden servicios en el Municipio de Benito Juárez y mantenerlo actualizado.
  - p) Fomentar que los centros de tratamiento de adicciones cuenten con los registros y cumplan con lo que indica la Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-2009.
  - q) Proponer políticas públicas sobre el tema de adicciones, dando seguimiento y evaluación a la implementación de las mismas.
  - r) Coadyuvar en la implementación del Modelo de Justicia Terapéutica, capacitando sobre el tema y, en su caso, canalizando hacia los centros de tratamiento de adicciones a través de un sistema de referencia y contrareferencia.
  - s) Dotar del conocimiento a los responsables de la operación de los centros de tratamiento de adicciones del Municipio de Benito Juárez para que cumplan con lo que marca la Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-2009, a fin de que las personas que acudan a los mismos sean tratadas dignamente.
  - t) Contribuir a la realización de convenios con instituciones privadas y públicas para programas dirigidos a jóvenes para el trabajo a través de capacitación en oficios socio productivos, continuidad de estudios



truncos, y otras actividades que los empoderen y les permitan afrontar con actitud positiva las diversas situaciones por las que pudieran sentirse atraídos hacia las adicciones al alcohol y otras drogas.

- u) Realizar los programas de tratamiento y de reinserción social que lleven a cabo los centros de tratamiento de adicciones del Municipio de Benito Juárez.
  
- III. Orientar al Ayuntamiento y al Presidente Municipal respecto de la planeación y programación de las políticas públicas municipales y acciones relacionadas con prevención, atención, tratamiento y control de las adicciones.
- IV. Promover coordinadamente con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones destinadas a la prevención, atención, tratamiento y control de las adicciones.
  
- V. Coordinarse con los gobiernos federal, estatal y municipal, así como con organizaciones privadas, sociales, nacionales e internacionales, para el desarrollo de programas y la realización de foros, convenciones, encuentros y demás eventos y reuniones que contribuyan a la consecución de los objetivos del INSTITUTO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES;
  
- VI. Establecer mecanismos y actividades que permitan ampliar la difusión de la labor, programas y servicios del INSTITUTO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES
- VII. Integrar un padrón de organismos, centros o grupos de atención, ayuda, prevención, y/o combate a las adicciones; cual sea su denominación y carácter; y mantenerlo actualizado.
- VIII. Difundir información sobre el Modelo Mexicano de Justicia Terapéutica para personas con consumo de sustancias psicoactivas.
- IX. Proporcionar asistencia clínica a las personas que requieran apoyo por alguna adicción, así como a su círculo familiar, y acercarlos a los diversos servicios y programas de organizaciones públicas y privadas;
- X. Integrar un banco de información, de consulta personal y por medios informáticos, sobre programas institucionales de atención a las adicciones;
- XI. Promover la constitución de centros de atención y prevención de adicciones, así como la consolidación de las existentes;
- XII. Coordinarse con las correspondientes Dependencias, Entidades e Instituciones Educativas, entre otras, para coadyuvar con la prevención, atención, tratamiento y control de las adicciones.
- XIII. Actuar de forma coordinada con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, así como con los gobiernos federal, estatales y municipales, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, se promuevan las acciones destinadas a prevención, atención, tratamiento y control de las adicciones.
- XIV. Celebrar acuerdos, contratos y convenios con los organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, federales, estatales y municipales, cuyo objeto sea la prevención, atención, tratamiento y control de las adicciones en el Municipio;
- XV. Garantizar que la cobertura de los servicios y programas del INSTITUTO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES incluya integralmente las zonas urbanas y rurales, así como todas las localidades del Municipio;
- XVI. Coordinar y fomentar la integración de órganos consultivos, de carácter sectorial, territorial y por rango de edades, para el mejor desarrollo de sus funciones;
- XVII. Proponer al Presidente Municipal proyectos de iniciativas tendentes a lograr soluciones a los problemas de prevención, atención, tratamiento y control de las adicciones, y;
- XVIII. Las demás que le otorgue el presente Acuerdo, su Consejo Directivo y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Las atribuciones que no se encuentran expresamente otorgadas al organismo público descentralizado en el presente acuerdo de creación, quedarán reservadas para la administración pública centralizada.

CUARTO.- El patrimonio del organismo es inembargable e imprescriptible y se integrará con:

- I. Los bienes muebles e inmuebles, derechos y demás, que le asigne o transmita el Ayuntamiento;
- II. Las aportaciones que le destine el Ayuntamiento en su presupuesto anual;
- III. Los subsidios y aportaciones federales, estatales y municipales;

- IV. Las donaciones o aportaciones que en su caso reciba;
- V. Los recursos que obtenga a través de créditos para la realización de sus fines, y las deudas a su favor;
- VI. Las herencias o legados que en efectivo o en especie le otorguen;
- VII. Los recursos que obtenga por la ejecución de los programas y servicios que realice;
- VIII. Las acciones, derechos o productos que adquiera por cualquier otro título legal; y,
- IX. Los demás bienes, servicios, derechos y aprovechamientos que le fijen las leyes y reglamentos, y los que provengan de otros fondos y aportaciones legalmente establecidos.

QUINTO.- El INSTITUTO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES podrá realizar eventos de cualesquier otro tipo, de naturaleza legal y acorde a su objeto, que le generen ingresos propios, que podrán ser aplicados a los programas de asistencia y apoyo a atención, prevención y erradicación de las adicciones.

SEXTO.- El organismo objeto del presente acuerdo, como entidad de la administración pública descentralizada, gozará respecto a su patrimonio de las prerrogativas y privilegios que establecen las leyes y reglamentos federales y estatales y reglamentos municipales.

SÉPTIMO.- Para la consecución de su objeto y el ejercicio de sus atribuciones, el INSTITUTO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES cuenta con los siguientes órganos de Gobierno y Consulta:

- I. El Consejo Directivo, y
- II. El Consejo Consultivo.

Los órganos de Gobierno y Consulta referidos, tienen las atribuciones que se establecen en el presente ordenamiento y en el Reglamento Interior del INSTITUTO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES, las que deberán ejercer con estricto respeto de sus respectivas competencias y de forma coordinada.

OCTAVO.-La dirección y administración del organismo, estará a cargo de un consejo directivo y un director general quien contará con la estructura administrativa y operativa que se establezca en el reglamento interior del organismo. El consejo directivo del organismo, estará integrado por:

- I. El Presidente Municipal, quien presidirá el órgano de gobierno;
- II. El Síndico Municipal, quien fungirá como vocal;
- III. Hasta cinco Regidores nombrados por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, dentro de los primeros tres meses de la Administración Municipal, entre los cuales deberán estar considerados, los Presidentes de las Comisiones de Desarrollo Social y Organización Comunitaria, de Salud y Asistencia Social y de Educación Cultura y Deporte, quienes fungirán como vocales;
- IV. El Secretario Municipal de Desarrollo Social y Económico, quien fungirá como vocal;
- V. Hasta siete consejeros, representantes de organismos sociales, técnicos, culturales y económicos afines al objeto del Instituto, designados por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, quienes fungirán como vocales; y,
- VI. El Director General del INSTITUTO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES, quien fungirá como Secretario Técnico, el cual únicamente tendrá derecho a voz y no a voto.

Todos los miembros que formen parte del consejo directivo, con el carácter de propietarios deberán designar por escrito al suplente que los represente en las sesiones de dicho organismo, los cuales tendrán derecho a voz y voto en su ausencia.

NOVENO.- No podrán ser integrantes del órgano de gobierno:

- I. Los cónyuges y las personas que tengan parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado, o civil con cualquiera de sus integrantes o con el director general del organismo;
- II. Las personas que tengan litigio pendiente o sean acreedores del organismo;
- III. Las personas sentenciadas condenatoriamente por delitos intencionales; y
- IV. Los inhabilitados administrativamente por algún órgano fiscalizador oficial para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

DÉCIMO.- El consejo directivo será la máxima autoridad del organismo el cual, sin perjuicio de lo establecido en los ordenamientos federales, estatales y municipales aplicables, tendrá las siguientes facultades:

- I. Establecer la política municipal y definir las prioridades, normas generales y directrices a las que deberán sujetarse los programas y actividades de INSTITUTO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES;
- II. Considerar las propuestas que formulen los Consejos Consultivos, por conducto del Director General;
- III. Aprobar los planes y programas de trabajo; así como el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos y sus modificaciones; los proyectos de inversión, así como los lineamientos para la correcta aplicación de los recursos asignados al INSTITUTO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES;
- IV. Establecer, en los términos de las leyes aplicables, sistemas de cooperación y coordinación con los sectores público, social y privado que se vinculen al objeto del INSTITUTO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES;
  - V. Aprobar el informe anual sobre el estado que guarda la administración del organismo y su situación patrimonial, que presente el Director General;
  - VI. Analizar y, en su caso, aprobar los informes trimestrales de avances financieros que rinda el Director General, y evaluar el cumplimiento de los programas aprobados;
  - VII. Aprobar las fuentes de ingreso del INSTITUTO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES adicionales a la oficial;
  - VIII. Acordar y aprobar los donativos o pagos extraordinarios que se hagan a favor del INSTITUTO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES, y verificar que se apliquen a los fines señalados;
  - IX. Nombrar al apoderado o apoderados especiales, y autorizar al Director General a emitir mandatos y poderes generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, así como los que requieran cláusula especial, en los términos del Código Civil para el Estado de Quintana Roo;
  - X. Conocer, analizar, realizar observaciones y emitir recomendaciones del informe anual que rinda el Director General sobre la gestión y funcionamiento del INSTITUTO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES;
  - XI. Participar en los órganos consultivos, y
  - XII. Todas las inherentes para el adecuado funcionamiento del organismo y que para tales efectos autorice el Ayuntamiento y las establecidas en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMO PRIMERO.- El consejo directivo celebrará una sesión ordinaria por lo menos cada tres meses y las extraordinarias que sean necesarias, mismas que deberán ser convocadas por su presidente, o el secretario técnico del mismo, de conformidad con el reglamento orgánico de la administración pública descentralizada.

El Consejo Directivo sesionará válidamente con la asistencia de, cuando menos, la mitad más uno de sus integrantes, entre los que deberá estar el Presidente o su suplente.

DÉCIMO SEGUNDO.- Las decisiones del consejo directivo se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes y en caso de empate el presidente tendrá voto de calidad.

DÉCIMO TERCERO.- El presidente del consejo directivo tendrá las siguientes facultades:

- I. Representar al Consejo Directivo;
- II. Convocar a las sesiones del Consejo Directivo, por conducto del Secretario Técnico;
- III. Presidir las sesiones, dirigir los debates y proponer el trámite que corresponda a los asuntos que conozca;
- IV. Proponer al Consejo Directivo, la integración de programas, comisiones y políticas que mejoren las funciones del INSTITUTO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES, y
- V. Las demás que le confiera el presente Acuerdo y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMO CUARTO.- El director general del organismo, será nombrado por el Ayuntamiento, de una terna que proponga el Presidente Municipal. El director general podrá ser removido por el Ayuntamiento, si

existe causa justificada en consideración a los objetivos y fines del organismo. Las ausencias del director general serán cubiertas conforme lo determine el reglamento interior del organismo.

Para ser nombrado director general del organismo, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos con residencia en el municipio no menor de dos años antes de su nombramiento;
- II. Contar con un perfil profesional acorde al objeto o fines del organismo y con experiencia en materia administrativa; y,
- III. No encontrarse en alguno de los impedimentos para ser miembro del consejo directivo.

DÉCIMO QUINTO.- El director general, quien sin perjuicio de lo establecido en los ordenamientos federales, estatales y municipales aplicables, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Fungir como Secretario Técnico del Consejo Directivo del Instituto;
- II. Convocar a las sesiones del Consejo Directivo del Instituto por instrucciones del Presidente;
- III. Ejecutar los acuerdos del Instituto;
- IV. Presentar al Consejo Directivo, el Programa Anual de Trabajo del Instituto, dentro de los tres primeros meses de cada año;
- V. Proponer al Consejo Directivo, programas y acciones que deba desarrollar el Instituto, así como ejecutarlos;
- VI. Administrar y dirigir las actividades del Instituto, así como ejercer el presupuesto del mismo con sujeción a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables;
- VII. Proponer al Consejo Directivo, programas de financiamiento del Instituto;
- VIII. Celebrar en representación del Instituto los convenios y contratos con personas físicas o morales sean públicas o privadas, así como suscribir documentos que manifiesten el parecer del Instituto siempre que sean inherentes al cumplimiento de los objetivos del mismo;
- IX. Aplicar los sistemas de operación y control necesarios para alcanzar las metas u objetivos de los programas específicos del Instituto;
- X. Implementar los instrumentos necesarios para recabar la información, efectuar la evaluación y seguimiento del impacto social de las acciones y programas que se lleven a cabo por el Instituto;
- XI. Expedir acuerdos, circulares y disposiciones administrativas que regulen el funcionamiento de las áreas administrativas del Instituto, de conformidad con sus manuales de procedimientos.;
- XII. Presentar anualmente al consejo directivo dentro de los tres primeros meses del año, los estados financieros y el informe de actividades del ejercicio anterior;
- XIII. Presentar trimestralmente al consejo directivo los estados financieros y los balances generales, así como los informes financieros que correspondan en términos de Ley;
- XIV. Atender los problemas de carácter administrativo y laboral que le sean planteados en el ejercicio de sus funciones;
- XV. Atendiendo a las disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, representar al organismo, ante cualquier autoridad, organismo descentralizado federal, estatal o municipal, personas físicas o morales de derecho público o privado, con todas las facultades que correspondan a los apoderados generales para pleitos y cobranzas y actos de administración en los términos del Artículo 2810 del Código Civil del Estado de Quintana Roo y su correlativo, el artículo 2554 del Código Civil Federal. En materia laboral tendrá además la representación legal del organismo ante las autoridades que corresponda;
- XVI. Para ejercitar actos de dominio, el director general se sujetará, previamente y por escrito al acuerdo del consejo directivo, el que a su vez lo autorizará para celebrar actos específicamente determinados y bajo las condiciones que se fijen al respecto por el mencionado consejo, observando en su caso, las disposiciones legales aplicables;
- XVII. Asistir a las reuniones del consejo directivo con voz pero sin voto, y cumplir con sus resoluciones y las demás tareas y asuntos que le encomienden;
- XVIII. Suscribir, otorgar y endosar títulos de crédito y celebrar operaciones de crédito, previa autorización del consejo directivo y en su caso del Ayuntamiento;
- XIX. Gestionar y promover ante las instituciones o entidades del sector público o privado, así como con personas físicas o morales, la cooperación necesaria para los fines de este organismo;

- XX. Gestionar y obtener toda clase de aportaciones, apoyos, y recursos públicos o privados para sufragar gastos e inversiones relacionados con su objeto;
- XXI. Celebrar los contratos y convenios que autoricen el consejo directivo o el Ayuntamiento, así como los que le aprueben en términos de la ley de proyectos de prestación de servicios para el estado y los municipios de Quintana Roo;
- XXII. Nombrar, suspender y remover al personal del organismo, de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables;
- XXIII. Dirigir y encomendar estudios e investigaciones necesarias o recomendables para el mejor cumplimiento de los fines del organismo;
- XXIV. Proponer al consejo directivo la creación de comisiones para tratar asuntos especiales, de conformidad con el objeto y fines del organismo;
- XXV. Las demás que le establezcan las normas jurídicas aplicables o las que le confiera el consejo directivo dentro del marco de sus facultades.

DÉCIMO SEXTO.-El Instituto contará con un Consejo Consultivo como órgano de consulta y deliberación.

El Consejo Consultivo se integrará de la manera siguiente:

- I. Diez ciudadanos elegidos por el Consejo Directivo, de entre las propuestas que realicen las organizaciones empresariales, de profesionistas, académicas y sociales en general, por conducto del Presidente Municipal;
- II. Los Consejeros del Consejo Directivo, y
- III. El Director General del Instituto, quien fungirá como Secretario Técnico del Consejo Consultivo. Los cargos de los integrantes del Consejo Consultivo son honoríficos, por lo que no percibirán remuneración alguna.

El Coordinador del Consejo Consultivo será elegido de entre sus miembros, de manera directa por mayoría de votos de sus mismos integrantes.

Los Consejeros Consultivos permanecerán en funciones durante un periodo de tres años, que deberán computarse a partir de la fecha de su nombramiento, pudiendo ser reelectos por una sola ocasión.

El Consejo Consultivo deberá sesionar en forma ordinaria dos veces al año, y en forma extraordinaria cuando haya asuntos urgentes que tratar.

Para ser integrante del Consejo Consultivo deberán reunirse los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano;
- II. Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;  
Contar con una residencia efectiva en el Municipio de Benito Juárez, por lo menos, tres años al momento de su nombramiento;
- III. Ser de reconocida honorabilidad y aptitud para desempeñar el cargo;
- IV. No haber sido condenado por delito de carácter institucional, y
- V. No estar inhabilitado para ocupar algún empleo, cargo o comisión en el servicio público, en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

Los integrantes del Consejo Consultivo podrán ser removidos de sus cargos por las siguientes causas:

- I. Tener una conducta que contravenga la misión, objetivos y estatutos del INSTITUTO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES;
- II. No cumplir con sus responsabilidades estatutarias y las derivadas de los acuerdos, o
- III. Dejar de asistir injustificadamente a dos reuniones del Consejo, de manera consecutiva.

El Consejo Consultivo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer líneas de acción y estrategias para el desarrollo integral para la prevención, atención, tratamiento y control de las adicciones
- II. Analizar, evaluar y emitir su opinión sobre los planes, programas y proyectos del INSTITUTO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES;
- III. Proponer proyectos para su incorporación al Programa Anual de Trabajo del INSTITUTO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES, y
- IV. Las demás que establezca el Reglamento Interior del INSTITUTO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES o el Consejo Directivo.

DÉCIMO SÉPTIMO.- El organismo deberá formular su proyecto de presupuesto y ejercer el gasto correspondiente, con estricto respeto a los criterios de disciplina, productividad, ahorro, austeridad, eficacia, eficiencia, desregulación presupuestaria y transparencia, debiendo aplicarlos en forma tal que no afecte de modo alguno el objeto para el que fue creado.

El organismo planeará su gasto de manera que contribuya a mantener su estabilidad y equilibrio financiero en un horizonte de mediano y largo plazo.

DÉCIMO OCTAVO.- El organismo, en materia de presupuesto, gasto y su contabilidad, se regirá por lo dispuesto en las leyes y reglamentos aplicables de la materia.

DÉCIMO NOVENO.- Los servidores públicos del organismo serán responsables de cualquier daño o perjuicio estimable en dinero que afecte el patrimonio del propio organismo, por lo que resultará aplicable la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

VIGÉSIMO.- Corresponderá a la contraloría municipal, por sí o a través del órgano interno de control del propio organismo, el ejercicio de las atribuciones que en materia de control, inspección, vigilancia y evaluación le confieren el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y demás ordenamientos legales aplicables.

VIGÉSIMO PRIMERO.- El organismo manejará y erogará sus recursos por medio de sus unidades administrativas competentes.

En lo que se refiere a los subsidios y transferencias que establezca el presupuesto de egresos para la operación de los programas que le encomiende el gobierno municipal, éstos los recibirá de la tesorería municipal, debiendo también manejarlos y administrarlos por sus unidades administrativas competentes, sujetándose, en el caso de estos últimos, a los controles e informes respectivos de conformidad con la legislación aplicable.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- El consejo directivo, sujeto a las previsiones presupuestarias y estructura orgánica autorizada por el Ayuntamiento, aprobará los sueldos y prestaciones de sus trabajadores de confianza, conforme al tabulador tipo A autorizado para las dependencias y entidades de la administración pública municipal, así como la contratación de servicios profesionales por honorarios, que resulten estrictamente necesarios para el objeto y fines del organismo.

Las relaciones laborales entre el organismo y sus trabajadores se regirán por lo dispuesto en el apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de los Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Quintana Roo, Condiciones Generales del Trabajo y la normatividad laboral federal de aplicación supletoria.

VIGÉSIMO TERCERO.- El organismo para el ejercicio de los recursos financieros a su cargo observará las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo y de Obras Públicas del Estado de Quintana Roo, así como las demás disposiciones estatales y federales aplicables.

VIGÉSIMO CUARTO.- El ejercicio del objeto del organismo será supervisado por las comisiones correspondientes del Ayuntamiento y auditado por la contraloría municipal y las demás autoridades competentes en materia de fiscalización de recursos públicos.

VIGÉSIMO QUINTO.- La contraloría municipal vigilará y evaluará la operación y el funcionamiento del organismo ejerciendo sus atribuciones, y podrá realizar auditorías e inspecciones técnicas para informarse de su operación administrativa y financiera, conforme a la legislación aplicable en la materia.

VIGÉSIMO SEXTO.- La contraloría municipal designará a un comisario, quien tendrá bajo su responsabilidad la vigilancia y control interno del organismo.

El comisario, como órgano de control interno, además de las establecidas en el reglamento orgánico de la administración pública descentralizada, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Revisar el funcionamiento en lo general y por unidades administrativas;
- II. Sugerir medidas de eficiencia con la que se ejerzan los recursos en los rubros de gasto corriente y de inversión, así como en lo referente a los ingresos; y
- III. Solicitar la información necesaria para el adecuado cumplimiento de sus funciones,

El consejo directivo, el director general y cualquiera de las unidades administrativas del organismo, deberán proporcionar la información que les solicite el comisario para el cumplimiento de sus funciones.

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Toda enajenación a título gratuito u oneroso de los bienes inmuebles, instalaciones, concesiones o derechos reales que afecten el patrimonio del organismo público descentralizado denominado "INSTITUTO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES", sólo podrá efectuarse previa aprobación del Ayuntamiento, observando lo establecido en la normatividad sobre la materia.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO.- Regístrese el presente instrumento de creación del organismo público descentralizado denominado "INSTITUTO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES" en el Registro de los Organismos, Fideicomisos Públicos y Entidades de la Administración Pública Descentralizada a cargo del Secretario General del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

TERCERO.- Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, se someterá a la consideración del Ayuntamiento, el reglamento interior del organismo.

CUARTO.- El Presidente Municipal, por conducto del Síndico Municipal, del Tesorero Municipal y Oficial Mayor, dispondrá lo conducente a fin de que, a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo de creación, se lleve a cabo la reasignación de los recursos humanos, de los bienes muebles e inmuebles, materiales y financieros, así como los archivos y expedientes con los que actualmente cuenta el Consejo Contra las Adicciones del Municipio de Benito Juárez; y pasen a formar parte del organismo, para el ejercicio de las atribuciones vinculadas con la materia objeto del presente acuerdo, su reglamento interior y cualquier otra disposición jurídica que emane de ellos. Para tales efectos se deberán formalizar las actas de entrega-recepción correspondientes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

QUINTO.- Cumplido los presupuestos legales establecidos en los anteriores transitorios el organismo público descentralizado "INSTITUTO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES", asumirá las funciones y atribuciones que le corresponden en términos del presente acuerdo de creación.

Cuarto.- Remítase el presente Dictamen al Secretario General del Ayuntamiento, para los efectos legales conducentes.

Así lo acordaron por UNANIMIDAD, los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, de Desarrollo Social y Participación Ciudadana; De Salud Pública y Asistencia Social y de Planeación Municipal; con el voto particular de la C. Niurka Alba Saliva Benítez, Décimo Tercer Regidor y Secretaria de la Comisión de Desarrollo Social y Participación Ciudadana y Vocal de la Comisión de Salud y Asistencia Social, en el que solicitó la inclusión de los siguientes puntos:

- 1.- Dictamen expedido por la Tesorería Municipal en la que asegure suficiencia presupuestal para que este Instituto opere en el 2019 con la funcionalidad que requieren los Benitojuarenses.
- 2.- Proyecto de donación de un predio propiedad del Ayuntamiento Benito Juárez a nombre del Instituto a crear, donde se desglosen las características y ubicación del mismo. Predio donde se contemplará la construcción de dicho Instituto con los espacios suficiente para su operación inmediata y crecimiento futuro.
- 3.- Organigrama general, esquema organizacional y administrativo, corrida financiera de gastos, composición de la nómina, tipo de personal y áreas de atención, etc.
- 4.- Anuencia por escrito del DIF Municipal y de la Dirección de Salud, donde expresen su consentimiento y apoyo a este proyecto, toda vez que les será restado presupuesto y personal de sus Dependencias para la creación de este Instituto, en virtud de que era un área que de cierta forma atedian.

Lo anterior, dado a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

#### FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS

Que por lo antes expuesto y en atención al contenido del Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, de Desarrollo Social y Participación Ciudadana; de Salud Pública y Asistencia Social y de Planeación Municipal, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento los siguientes:

#### PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba en sus términos el Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, de Desarrollo Social y Participación Ciudadana; de Salud Pública y Asistencia Social y de Planeación Municipal, relativo a la Iniciativa por la que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado: "Instituto Municipal Contra las Adicciones" y en consecuencia se adiciona la fracción IX; y se reforma el último párrafo del artículo 5° del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

SEGUNDO.- Se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado "Instituto Municipal contra las Adicciones" con personalidad jurídica y patrimonio propios, en los términos del acuerdo de creación contenido en el dictamen objeto del presente acuerdo y que se tiene por aquí reproducido como si a la letra se insertare.

TERCERO.- Se aprueba adicionar con una fracción IX y reformar el último párrafo del artículo 5° del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.

-----  
-----  
Al inicio de la lectura, la **Ciudadana Reyna Lesley Tamayo Carballo, Décima Cuarta Regidora**, solicitó la dispensa de la lectura de considerandos y leer los puntos de acuerdo. Por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a votación la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **mayoría con un voto en contra de la Ciudadana Niurka Alba Sáliva Benítez, Décima Tercera Regidora.**

-----  
-----  
Al concluir la lectura de los puntos de acuerdo la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal** ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo



anterior. Solicitando el uso de la voz, la **Ciudadana Niurka Alba Sáliva Benítez, Décimo Tercera Regidora**, manifestó: Con su permiso Señora Presidente, es importante para mí enfatizar, aclaro, solamente debido a la dispensa de la lectura llevada a cabo, que mi voto a favor de la creación del Organismo Público Descentralizado denominado “Instituto Municipal contra las adicciones” es a favor, pero solicito que conste en acta y así tal cual como está en el dictamen que fue condicionado a incluir cuatro puntos los cuales mencionaré a continuación. Creo en el proyecto, por supuesto, ya que la prevención de las adicciones fue una de las áreas que más trabajamos cuando estuve al frente del DIF Benito Juárez. Ver jóvenes y adultos involucrados en las adicciones y la desintegración familiar a la que esto conlleva es muy doloroso, por lo que atender este problema de salud es urgente. Como mujer, como madre de familia me preocupa y me ocupo al respecto como todo el Cabildo, para que dejemos un precedente importante al respecto. Las adicciones no respetan geografía, edades, género, extractos sociales y por lo tanto nos compete a todos trabajar por una prevención adecuada y eficaz; pero en mi experiencia como administradora y mi responsabilidad para con los benitojuarenses de vigilar las finanzas de la presente administración, me veo en la obligación de solicitar para el correcto funcionamiento de este proyecto lo siguiente:

1.- Dictamen expedido por la Tesorería Municipal en la que asegure suficiencia presupuestal para que este Instituto opere en el 2019 con la funcionalidad que requieren los Benitojuarenses.

2.- Proyecto de donación de un predio propiedad del Ayuntamiento Benito Juárez a nombre del instituto a crear, donde se desglosen las características y ubicación del mismo. Predio donde se contemplará la construcción de dicho instituto con los espacios suficientes para la operación inmediata y su crecimiento futuro.

3.- Organigrama general, esquema organizacional y administrativo, corrida financiera de gastos, composición de la nómina, tipo de personal y áreas de atención, por solo mencionar los más importantes.

4.- Anuencia por escrito del DIF Municipal y de la Dirección de Salud, donde expresen su consentimiento y apoyo a este proyecto, toda vez que les será restado presupuesto y personal en virtud de que estas dependencias llevan también acciones concretas en cuánto a la prevención de adicciones, evitando así una duplicidad y bueno, en este caso, una triplicidad de funciones y engrosamiento innecesario de la nómina del Ayuntamiento. Incluido esto, mi voto es a favor, felicidades, es cuánto Señora Presidente. Una vez otorgado el uso de la voz, el **Ciudadano Issac Janix Alanís, Décimo Primer Regidor**, manifestó: Felicitarlo compañero, la verdad es que es muy importante la creación de este Instituto, yo creo que en verdad, seguiremos atacando los temas de prevención pero desafortunadamente ya tenemos problemas encima y tenemos que trabajarlos, ahora el tema de las adicciones es algo que es un mal silencioso y desafortunadamente lo tenemos ya encumbrado en esta sociedad pero sí secundo los comentarios de mi compañera Regidora, sí sería importante para futuros proyectos que nos presentaran el proyecto completo, lógicamente sería más fácil para nosotros saber si este Instituto va a contar con un peso de presupuesto con un millón, o sea, qué es lo que quisiera usted como Regidor que contara y cómo se conformara el organigrama, etcétera, es decir, si sabemos que el primer paso es este y luego ya hacer entonces, pero yo creo que sería muchísimo más fácil para el entendimiento también de la sociedad el saber que vamos a tener un instituto en donde se pretende que se tenga un predio de tal lugar en donde vamos a tener tales programas, tales proyectos y creo que sería mucho más fácil y sobre todo para las personas que solamente estamos buscando el mal de cualquier cosa que hagamos porque le van a poner peros, van decir otro elefante blanco, un instituto para que metas a tu gente, etcétera. Si quisiéramos que sea un poquito más completo el próximo proyecto por mí la verdad te felicito y estamos a favor de esto, gracias. Solicitando el uso de la voz, el **Ciudadano Jorge Arturo Sanen Cervantes, Segundo**

**Regidor**, manifestó: Gracias, buenos días, todos sabemos bien y mis compañeros Regidores con los que estuve platicando durante los precabildeos, sabemos que la enfermedad del alcoholismo o de la drogadicción, como dijeron también algunos de mis compañeros, no perdona extracción social, profesión, nada, está presente en todos los hogares o en la mayoría de los hogares de todo nuestro municipio. Es importante y urgente la creación de este organismo como se los señalé anteriormente y precisamente por eso de la urgencia de meterlo ahora para que pudiera entrar en el presupuesto de egresos de este mismo año para que entrara en funciones ya a partir del dos mil diecinueve y no se quedara solamente en papel durante un año y esperarnos, la urgencia en verdad es alarmante. En cuanto a prevención una de las principales funciones del Instituto es la prevención de las adicciones como les dije en otras ocasiones, a partir de los once años ya muchos niños consumen alguna sustancia psicoactiva, también es importante que tengamos conocimiento de los grupos de autoayuda que existen en el municipio, de los centros para el tratamiento que existen en el municipio que son muchísimos, pero muchos me preguntaban, oye si tengo una hija ¿a dónde la puedo mandar? No existen lugares. Claro que existen lugares pero no conocemos, entonces también es hacer un censo de todos los lugares que existen para poder ir canalizando a la gente, tener un abanico de posibilidades para prevenir y también para corregir, muchas veces ya tenemos el problema y también es bien sabido que aunque sea una enfermedad, cualquier adicción es una enfermedad, declarada como enfermedad así como tal, el enfermo es tratado con desprecio, a diferencia de otro tipo de enfermedades y por eso muchas veces no se le hace caso, por eso también en casa yo les puedo garantizar que todos los aquí presentes, tenemos o conocemos muy de cerca o en casa un problema similar, sin embargo no lo externamos, no lo exponemos por el qué dirán, pero el problema es muy grave. Por eso quiero agradecer anticipadamente a mis compañeros que van a votar en este momento y también agradecer la presencia y me tomé la libertad de invitar a algunas personas que están en centros de tratamiento y en grupos de autoayuda que están aquí presentes, muchas gracias por acompañarnos y también hacer mención que en el Instituto Municipal de la Mujer va a requerir el apoyo de este Instituto, el DIF, va a requerir de este instituto también para los casos que trata, la misma Secretaría de Desarrollo Social va a requerir porque ya lo ven de una o de otra manera pero muy por encima y es darle la importancia que en realidad se necesita, como dije también, muchas veces el prevenir las adicciones va a hacer que tengamos menos delincuencia, todas las mujeres que son agredidas por sus esposos, la mayoría seguramente es por esposos alcohólicos o esposos adictos y en general toda la delincuencia y la personas que son detenidas siempre están involucradas con alcohol o drogas, muchas gracias. Solicitando nuevamente el uso de la voz, el **Ciudadano Issac Janix Alanís, Décimo Primer Regidor**, manifestó: Sí, nada más una pregunta, estamos votando, ¿el nombre correcto es, Instituto Municipal Contra la Prevención de la Adicciones, o Instituto Municipal Contra las Adicciones? A lo que el **Ciudadano Jorge Aturo Sanen Cervantes, Segundo Regidor**, manifestó: Instituto Municipal Contra las Adicciones, si hubiera algún error de dedo, bueno. Haciendo uso de la voz, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, manifestó: Lo primero es lo primero, vamos a crear el Instituto y yo felicito de verdad ese tema de ese Instituto, hay que apostarle a la prevención es sumamente importante. No más habiendo ninguna intervención por parte de los miembros del Honorable Ayuntamiento, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a votación la aprobación del acuerdo mediante el cual, las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, de Salud Pública y Asistencia Social y de Planeación Municipal someten a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento el Dictamen de la Iniciativa por la que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal Contra las Adicciones" y en consecuencia se adiciona la fracción IX; y se reforma el último párrafo del artículo 5°

del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobado el dictamen en los términos del propio acuerdo.-----

-----  
Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento**, Ciudadano **Jorge Carlos Aguilar Osorio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

-----  
**Décimo Cuarto.-** A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, informó que como siguiente punto correspondía a los asuntos generales, por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ofreció la tribuna a los integrantes del Honorable Ayuntamiento para tratar asuntos que no hayan sido incluidos en el orden del día pero que por su importancia o urgencia requieran ser tratados en esta Sesión. En uso de la voz. El **Ciudadano José Luis Acosta Toledo, Décimo Regidor**, manifestó: Solamente para agradecer a los medios de comunicación que son quienes dan transparencia a las Sesiones de Cabildo que se llevan a cabo aquí, haciéndole un poco a las redes sociales en estos momentos existe un sentir generalizado del cual me sumo, con el cual no existe una transparencia en la transmisión en vivo de estas sesiones, creo que la Sesión que acabamos de tener hace unos momentos fue una Sesión histórica en la cual me encantaría que la sociedad pudiera ser partícipe de ver lo que su Cabildo está haciendo, me gustaría que pudiéramos hacer ahorita el compromiso entre todos como Cabildo y no existiera necesidad de que la próxima se presentara la iniciativa, la cual vengo hoy a proponerles que es que a partir de la próxima Sesión existan las Sesiones en vivo en la página oficial del Ayuntamiento, que se presenten o estén ahí disponibles para toda persona que pueda llegar a darle play y ver lo que pasó en la Sesión y de igual forma que se suban las Sesiones previas, en el momento yo no estoy viendo ningún cámara, entonces no hay manera, agradezco las redes sociales de algunos Regidores de aquí, del mismo Secretario, que están subiendo algunos fragmentos de las Sesiones, pero no existe la transmisión en vivo de esta Sesión y de la Sesión pasada tan importante en la cual estamos hablando de una restauración de una deuda, por favor no nos hagan pensar mal y si vamos a hablar de transparencia pues por favor, que no sea nada más el discurso, hay que llevarlo a la práctica y gracias medios de comunicación por ser ustedes los portavoces de lo que pasa aquí en el Cabildo, gracias. Haciendo uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, manifestó: Gracias por comentarlo, las transmisiones deben de ser completamente en vivo, lo hemos hecho así, me extraña, estamos completamente en vivo en radio sin interrupción al cien por ciento y vamos a checar qué pasó a través del Facebook si se los encargo es sumamente importante, sí a las transmisiones en vivo, lo reitero siempre, no hay nada que esconder y abiertas al público, a todo el que quiera venir. Solicitando el uso de la voz, la **Ciudadana Niurka Alaba Sáliva Benítez, Décimo Tercera Regidora**, manifestó: Con su permiso Señora Presidente, apruebo muchísimo la opinión del Regidor José Luis Acosta, por supuesto estoy totalmente de acuerdo y en este caso el sentir de la ciudadanía a través de redes sociales es que la transmisión sea vía Facebook, donde puedan ver todo lo que está pasando realmente porque muchos en redes sociales en el momento empiezan a preguntar quién dijo, quién habló, no ubican y entonces, muchas felicidades Regidor José Luis Acosta por este y Señora Presidente porque esto sé que se llevará a cabo, gracias, es cuánto. Haciendo nuevamente uso de la voz, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, manifestó: Sin duda alguna, por supuesto que sí y estamos sin interrupciones en Radio Ayuntamiento al cien por ciento y decimos es muy

claro también el Secretario al decir el nombre de cada persona que está hablando pero por supuesto que sí. Seguidamente solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández, Cuarto Regidor**, quien manifestó: A mí me gustaría solo comentar, con su permiso Señora Presidenta, compañeros, la transmisión en vivo es un, en radio un medio radiofónico, es un medio masivo, gratuito y con una penetración importante dentro de las ciudades, dentro de la ciudadanía y el tema de las redes sociales es un complemento para la comunicación, creo que es importante nada más dejarlo en claro que no todos tienen acceso a redes sociales ya que tiene un costo importante y el tema radiofónico pues es masivo, entonces si trabajar en el tema del complemento con las redes sociales creo que sería importante nada más quería hacer ese dato. Solicitando nuevamente el uso de la voz, el **Ciudadano José Luis Acosta Toledo, Décimo Regidor**, manifestó: Sí nada más para precisar la importancia tan grande de que tiene que lo tengamos en una red social o en la página del Ayuntamiento, es que podamos consultar qué pasó en una sesión pasada, comparto totalmente la postura de que la radio incluso el extracto al que llega, de verdad aplaudo que se estén transmitiendo, pero sí la importancia de que le copiemos a la Suprema Corte de Justicia, al Tribunal Electoral, en los cuales uno puede ir a la página y ver todas y cada una de las sesiones y darle play para ver qué se dijo en sesiones pasadas, esta magia no nos la da la radio, entonces si pido el compromiso de esta administración, no nada más para que se transmita en vivo sino para que se deje en el historial y que se pueda hacer uso de más delante de sesiones previas. Solicitando el uso de la voz el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, manifestó: Con el permiso de todos los Regidores, informarles que en la página del Ayuntamiento está este servicio de consultar las sesiones de cabildo que se transcriben, es importante, pero estamos trabajando por instrucciones de la Presidente municipal, con la sociedad civil, con personas del Regidor dieciséis que nos han hecho algunas sugerencias a efecto de que la página pueda transmitir en vivo la página de internet del Ayuntamiento y que bueno pues como bien lo dicen los demás Regidores pues pueda hacerse mención en eso se está trabajando por instrucciones de la Presidente. Haciendo uso de la voz, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, agregó: Por supuesto que sí pero es completamente en vivo a través de Radio Cultural Ayuntamiento que como bien dices, llega a toda las personas que lo pueden tener todos los ciudadanos sin necesidad de tener que pagar algún servicio extra. No entendí lo de es otro al extracto al que llega la radio, no lo entendí pero. Haciendo uso de la voz el **Ciudadano José Luis Acosta Toledo, Décimo Regidor**, manifestó: Comentaba que las redes sociales, a lo mejor no todos tengan acceso a las redes sociales, no todo mundo. A lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, agregó: Entonces el interés es por supuesto que llegue a todos los ciudadanos lo que aquí se dice que aquí se hace de manera cien por ciento transparente. No habiendo más intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día, para lo cual informó que con el anterior punto se había agotado el Orden del Día, por lo que se procedió a la clausura de la sesión.-

-----  
**Décimo Quinto.- Clausura de la sesión.** En uso de la voz, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, manifestó: Siendo las doce horas con dos minutos del día martes cuatro de diciembre del dos mil dieciocho, y a fin de dar cabal cumplimiento a la Orden del Día, declaro clausurados los trabajos correspondientes a la Quinta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021. Levantándose la presente conforme lo establece el Artículo 42 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito

Juárez, Quintana Roo, y firmando para constancia los que en ella intervinieron.-----  
-----